

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura

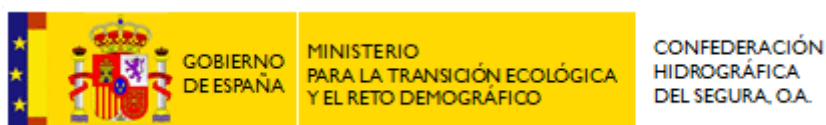
Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)

DOCUMENTOS INICIALES

INFORME DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS (POS) RECIBIDAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES

Noviembre de 2025

Confederación Hidrográfica del Segura O.A.



ÍNDICE

INFORME DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES

1.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
2.	<u>VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA</u>	6
3.	<u>RESPUESTAS</u>	10
3.1.	APO.01. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	10
3.2.	APO.02. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL NOROESTE	12
3.3.	APO.03. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR	16
3.4.	APO.04. RESPUESTA A LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº228 RIEGOS DE ALBATANA	17
3.5.	APO.05. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCA Y AGRAMÓN	25
3.6.	APO.06. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	27
3.7.	APO.07. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA	28
3.8.	APO.08. RESPUESTA A LA UNIÓN LLAURADORA I RAMADERA	31
3.9.	APO.09. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN DE REGANTES Y USUARIOS DE AGUAS DE YECLA (ARUAY)	46
3.10.	APO.10. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE SANTA MARÍA DE YECLA	51
3.11.	APO.11. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES CAÑADA DEL JUDÍO	56
3.12.	APO.12. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL MOLLIDAR PORTICHUELO	59
3.13.	APO.13. RESPUESTA A LA PLATAFORMA ANTICORRUPCIÓN DEFENSA DE LA HUERTA	64
3.14.	APO.14. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES “RIEGOS LA TEDERA”	78
3.15.	APO.15. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	86
3.16.	APO.16. RESPUESTA A LA ORGANIZACIÓN AGRARIA COAG-JUMILLA	88
3.17.	APO.17. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN	91
3.18.	APO.18. RESPUESTA A LA DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ D’INCENDIS FORESTALS GVA	93
3.19.	APO.19. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁGUILAS	95
3.20.	APO.20. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARCELAS DEL TRASVASE, SECTOR A, ZONA II	97
3.21.	APO.21. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	102
3.22.	APO.22. RESPUESTA AL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA (SCRATS)	106
3.23.	APO.23. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO DE CARTAGENA	112
3.24.	APO.24. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES DE LETUR	117
3.25.	APO.25. RESPUESTA A LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECOREVA)	121

3.26. APO.26. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN	126
3.27. APO.27. RESPUESTA A HIDRÁULICA SAN PASCUAL S.A.	127
3.28. APO.28. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Y DESARROLLO RURAL (GVA)131	
3.29. APO.29. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM)	137
3.30. APO.30. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAFLORES	151
3.31. APO.31. RESPUESTA A LAS COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.....	155
3.32. APO.32. RESPUESTA A LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	162
3.33. APO.33. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DEL REMEDIO DE PINOSO	169
3.34. APO.34. RESPUESTA A JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	173
3.35. APO.35. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES “RIEGOS DE ALBATANA”	179
3.36. APO.36. RESPUESTA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	187
3.37. APO.37. RESPUESTA A LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA (FERECAM)	188
3.38. APO.38. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA.....	195
3.39. APO.39. RESPUESTA A GALASA.....	197
3.40. APO.40. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES JUAN MARTÍNEZ PARRAS.....	198
3.41. APO.41. RESPUESTA A LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	204
3.42. APO.42. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO ROMÁN NOSTRUM Nº 3	210
3.43. APO.43. RESPUESTA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS – INICIATIVA RURAL DE MURCIA	215
3.44. APO.44. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CAMPOS DE GOLF (AECG)	219
3.45. APO.45. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	226
3.46. APO.46. RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA. CONSEJERÍA DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	229
3.47. APO.47. RESPUESTA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	235
3.48. APO.48. RESPUESTA A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	240
3.49. APO.49. RESPUESTA A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	243
3.50. APO.50. RESPUESTA A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS REGANTES DEL SEGURA	244
3.51. APO.51. RESPUESTA A AGUAS DE MURCIA	250
3.52. APO.52. RESPUESTA A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L' ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.....	251
3.53. APO.53. RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA CASTILLA-LA MANCHA.....	252
<u>4. MODIFICACIONES Y CONSIDERACIONES DEBIDAS A LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS</u>	<u>256</u>
4.1. MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS INICIALES	256
4.2. PROPUESTAS DE MEJORA PARA POSTERIORES FASES DEL PLAN	257
<u>5. OTRAS MODIFICACIONES INCLUIDAS EN LA VERSIÓN CONSOLIDADA</u>	<u>259</u>

1. INTRODUCCIÓN

La planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años. En estas circunstancias el Plan Hidrológico del Segura del tercer ciclo (2022-2027), adoptado mediante el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero, y actualmente vigente, deberá ser revisado antes de final del año 2027 dando lugar a un nuevo plan hidrológico del cuarto ciclo (2028-2033) que incorporará, respecto al actual, los ajustes que resulten necesarios para su aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, la revisión del plan hidrológico debe atender a un procedimiento similar al previsto para su elaboración inicial, mecanismo que ya se aplicó al preparar las posteriores revisiones del ciclo de planificación (segundo ciclo 2015-2021 y tercer ciclo 2022-2027).

Así, los Documentos Iniciales constituyen el primer bloque documental que se pone a disposición del público para iniciar la citada revisión y actualización del cuarto ciclo del plan hidrológico de la demarcación.

El documento es básico para el inicio del mecanismo de revisión del plan hidrológico, describiendo las etapas y reglas que regirán dicho proceso. Su contenido, de acuerdo con el artículo 41.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), incorpora los tres bloques de información:

- Programa y calendario
- Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica
- Fórmulas de consulta pública y Proyecto de participación pública

Resulta reseñable que la legislación europea no incluye, como sí hace la española, el informe requerido por el artículo 5 de la Directiva Marco del Agua (DMA) entre los documentos que deben acompañar en su consulta pública al “programa de trabajos y fórmulas de consulta” mencionado en el artículo 14 de la Directiva. Es decir, la DMA no exige que dicho informe del artículo 5 de la propia Directiva incorporado en nuestro “estudio general de la demarcación” sea sometido a consulta pública con la revisión de los planes hidrológicos. Incluso prevé que su preparación sea algo más tardía.

El mecanismo español asegura la producción del informe del artículo 5 en el plazo debido tras someterlo a un periodo de consulta pública de seis meses de duración, disponiendo posteriormente de tiempo suficiente, respecto al previsto por la Directiva, para incorporar al texto final los ajustes que resulten oportunos una vez realizada la consulta pública.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico anunció la apertura del período de consulta pública de los documentos “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta” con los que se daba inicio al proceso de planificación hidrológica del cuarto ciclo (2028-2033), entre otras, en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general mediante su publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2028-2033/el-proceso-de-elaboracion/>

Durante un periodo de 6 meses a partir del día siguiente a la fecha referida, se han podido realizar aportaciones a los documentos y formular cuantas observaciones y sugerencias se han estimado convenientes, dirigidas a esta Confederación Hidrográfica del Segura, remitiéndose de forma electrónica o presencial.

Terminado el plazo de consulta, se ha procedido al análisis de todas y cada una de las propuestas, aportaciones y sugerencias que se han recibido y se ha preparado un documento consolidado y revisado que incorpora aquellas que se han considerado que permiten mejorar el documento final. Todo ello con las debidas justificaciones y motivaciones.

En este documento se desarrolla un resumen del conjunto de propuestas, aportaciones y sugerencias presentadas a los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Inicialmente se presenta un resumen del conjunto de escritos recibidos incluyendo información resumida sobre los remitentes y las materias o aspectos que han sido objeto de atención por parte de quienes han hecho aportaciones, clasificada de acuerdo con los documentos sometidos a consulta pública. Se incluye también información estadística sobre la respuesta que desde el Organismo de cuenca se ha desarrollado para las aportaciones presentadas, indicando de forma expresa las cuestiones que han sido aceptadas por el organismo promotor y que, por tanto, se han recogido en la revisión de los documentos iniciales tras la consulta pública.

2. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Durante el proceso de información pública se han recibido un total de 53 aportaciones a los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. La distribución entre los diferentes tipos de organismos u organizaciones se muestran a continuación de manera resumida.

Tipo de Organismo / Organización	Nº Aportaciones
Administraciones Autonómicas	7
Administraciones Locales	6
Institutos Técnicos y Colegios Profesionales	1
Organizaciones Ambientales	4
Usuarios Abastecimiento	2
Usuarios Agrarios	30
Usuarios Industria	1
Usuarios Recreativos	2
Total	53

Tabla 1. Distribución del número de aportaciones presentadas en función del tipo de organismo u organización

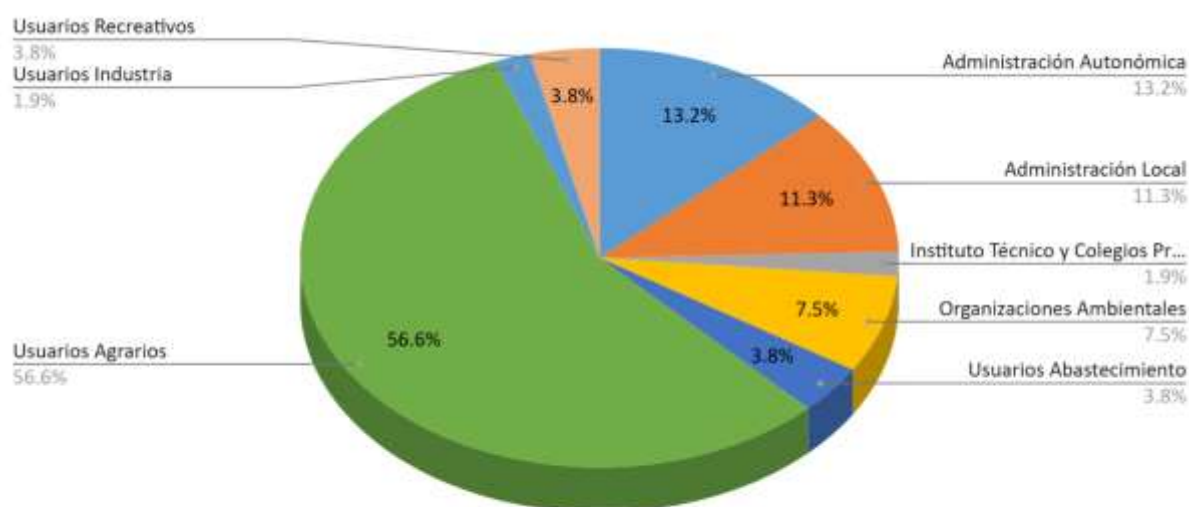


Figura 1. Distribución del número de aportaciones presentadas en función del tipo de organismo u organización

Cada aportación incluye una o varias cuestiones. Para facilitar el análisis, las distintas cuestiones de cada aportación se han dividido, obteniéndose así un total de 403 cuestiones. De ellas, todas excepto seis —que contienen observaciones relativas al Anejo 1 de Autoridades Competentes— se refieren a la Memoria del documento.

CÓDIGO	ORGANISMO / ORGANIZACIÓN	SECTOR	NÚMERO DE CUESTIONES
001	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	USUARIOS AGRARIOS	2
002	ASOCIACIÓN CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL NOROESTE	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	6
003	AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR	ADMINISTRACIÓN LOCAL	1
004	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NO 228 RIEGOS DE ALBATANA,	USUARIOS AGRARIOS	10
005	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCA Y AGRAMÓN	USUARIOS AGRARIOS	2
006	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	ADMINISTRACIÓN LOCAL	2
007	AYUNTAMIENTO DE LORCA	ADMINISTRACIÓN LOCAL	6
008	LA UNIÓN LLauradora I RAMADERA	USUARIOS AGRARIOS	29
009	ASOCIACIÓN DE REGANTES Y USUARIOS DE AGUAS DE YECLA (ARUAY)	USUARIOS AGRARIOS	7
010	COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE SANTA MARÍA DE YECLA	USUARIOS AGRARIOS	7
011	COMUNIDAD DE REGANTES CAÑADA DEL JUDIO	USUARIOS AGRARIOS	4
012	COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL MOLLIDAR PORTICHUELO	USUARIOS AGRARIOS	7
013	PLATAFORMA ANTICORRUPCIÓN DEFENSA DE LA HUERTA	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	29
014	COMUNIDAD REGANTES "RIEGOS LA TEDERA"	USUARIOS AGRARIOS	9
015	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	ADMINISTRACIÓN LOCAL	3
016	ORGANIZACIÓN AGRARIA COAG-JUMILLA	USUARIOS AGRARIOS	5
017	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE LA IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN	USUARIOS AGRARIOS	3
018	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN D' INCENDIS FORESTALS GVA	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	4
019	COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁGUILAS	USUARIOS AGRARIOS	3
020	COMUNIDAD DE REGANTES PARCELAS DEL TRASVASE, SECTOR A, ZONA II	USUARIOS AGRARIOS	8
021	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	USUARIOS AGRARIOS	5
022	SCRATS	USUARIOS AGRARIOS	7
023	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO DE CARTAGENA	USUARIOS AGRARIOS	8
024	CDAD REGANTES FUENTES DE LETUR	USUARIOS AGRARIOS	6
025	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECOREVA)	USUARIOS AGRARIOS	8
026	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTÍN	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	1
027	HIDRAULICA SAN PASCUAL, S.A.	USUARIOS INDUSTRIA	7
028	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Y DESARROLLO RURAL (GVA)	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	6
029	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM)	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	31
030	COMUNIDAD DE REGANTES MIRAFLORES	USUARIOS AGRARIOS	7
031	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA	USUARIOS AGRARIOS	8
032	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF (RFGA)	USUARIOS RECREATIVOS	11
033	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DEL REMEDIO DE PINOSO,	USUARIOS AGRARIOS	7
034	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	USUARIOS AGRARIOS	11
035	CR RIEGOS DE ALBATANA	USUARIOS AGRARIOS	9
036	COLEGIO CAMINOS	INSTITUTO TÉCNICO Y COLEGIOS PROFESIONALES	2

CÓDIGO	ORGANISMO / ORGANIZACIÓN	SECTOR	NÚMERO DE CUESTIONES
037	FERECAM	USUARIOS AGRARIOS	15
038	CR TOTANA	USUARIOS AGRARIOS	4
039	GALASA	USUARIOS ABASTECIMIENTO	1
040	COMUNIDAD DE REGANTES JUAN MARTÍNEZ PARRA	USUARIOS AGRARIOS	11
041	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	9
042	COMUNIDAD DE REGANTES POZO ROMAN NOSTRUM NO 3	USUARIOS AGRARIOS	7
043	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS - INICIATIVA RURAL DE MURCIA	USUARIOS AGRARIOS	9
044	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CAMPOS DE GOLF	USUARIOS RECREATIVOS	11
045	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	ADMINISTRACIÓN LOCAL	7
046	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA CONSEJERÍA DE SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	9
047	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	10
048	DIPUTACIÓN DE ALICANTE	ADMINISTRACIÓN LOCAL	4
049	CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	2
050	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS REGANTES DEL SEGURA	USUARIOS AGRARIOS	11
051	AGUAS DE MURCIA	USUARIOS ABASTECIMIENTO	3
052	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA	USUARIOS AGRARIOS	1
053	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (*)	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	8

(*) Aportación presentada fuera del plazo establecido. No obstante, ha sido respondida del mismo modo que el resto de aportaciones.

Tabla 2. Relación de aportaciones independientes consideradas

De las 403 cuestiones presentadas, 10 han supuesto una modificación de los Documentos Iniciales, por presentar mejoras que se han considerado significativas, o por poner de manifiesto erratas en el documento sometido a consulta pública, y el resto han sido analizadas pero no han ocasionado una variación de los documentos.

En un número importante de aportaciones, las cuestiones planteadas realizan observaciones sobre aspectos que exceden el alcance y contenido de los Documentos Iniciales, sino que se refieren a aspectos que deberán ser abordado en posteriores fases del proceso de planificación, caso del Esquema de Temas Importantes (ETI) y el programa de medidas del futuro plan hidrológico. Estas cuestiones serán analizadas nuevamente con motivo de la elaboración del ETI (actualmente en periodo de redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI)) y en la propia redacción del plan hidrológico de la demarcación para el periodo 2028-2033.

El número de aportaciones presentadas en esta fase de elaboración del cuarto ciclo de planificación hidrológica ha sido muy superior a las presentadas para la misma fase en el tercer ciclo (53 aportaciones frente a 23 aportaciones presentadas a los Documentos Iniciales del tercer ciclo). Este aspecto pone de manifiesto que el interés en el proceso de participación

pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la DMA y su transposición a la normativa nacional, cada vez es mayor. Del mismo modo, se comprueba que los mecanismos de participación propuestos por la Confederación Hidrográfica del Segura fomentan dicha participación.

A continuación, se muestran las aportaciones realizadas por aquellos que han participado en el proceso de planificación hidrológica, así como el análisis realizado por este Organismo en relación con su contenido.

3. RESPUESTAS

3.1. APO.01. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Aportación nº1. Inclusión de presas de laminación

Solicitan la incorporación de las presas de Torrecilla, Béjar y Nogalte, así como el canal de evacuación de aguas de lluvia de la Rambla de Biznaga, en el próximo programa de medidas. Argumentan la urgencia de estas infraestructuras debido a eventos como la DANA de octubre pasado.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se analizará su inclusión en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) y, en su caso, en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

Además, cabe recordar que las referidas presas e infraestructuras de conexión ya se encuentran incluidas en el Programa de Medidas del vigente plan hidrológico, a través de las medidas:

- medida nº929: Actuaciones para la laminación de avenidas en la rambla de Nogalte y Béjar. Presa de Béjar.
- medida nº1093: Actuaciones para la laminación de avenidas en las ramblas de Nogalte y Béjar. Estudio de viabilidad ambiental de la presa de la Rambla de Nogalte.
- medida nº1943: Estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental de la presa de la Rambla de la Torrecilla.
- medida nº1090: Actuaciones para la protección frente a inundaciones y la restauración ambiental de la rambla de Biznaga y sus afluentes, incluyendo la conexión con la rambla de Béjar.

Aportación nº2. Revisión zonas regables

Piden la revisión de las unidades de demanda agraria (UDA) 61 y 63 para incluir la totalidad de la zona regable, mencionando que áreas tradicionales como La Hoya y Sutullena no han sido completamente recogidas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH) y no la caracterización exhaustiva de cada unidad de demanda, que constituye contenido específico del plan hidrológico de cuenca que se prevé se publique a finales de 2026 y tendrá periodo de consulta pública específico.

La caracterización de las zonas regables contenidas en las UDAs se efectúa a los efectos del plan para caracterizar las presiones a las que están sometidas nuestras masas de agua, y se

realiza teniendo en cuenta tanto las superficies con derecho a riego como las que han venido siendo regadas tradicionalmente.

No obstante, se valorará en la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

3.2. APO.02. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL NOROESTE

Aportación nº1. Abuso sobre las reservas hídricas de la MSub Caravaca

El abuso, sobre las reservas hídricas de Caravaca es notoria y patente, con la consecuencia de la disminución paulatina de los caudales en todos sus nacimientos, (...) (...) Además, la contaminación de los acuíferos es otra de las grandes afecciones muy patentes en buena parte las fuentes del término de Caravaca de la Cruz, así como en el Río Quípar, en el Río Argos y en sus ecosistemas asociados

Respuesta

Se agradece el escrito presentado. Aunque la masa de agua de Caravaca no se haya identificado en riesgo de no alcanzar los OMA por problemas cuantitativos o cualitativos en los documentos iniciales, eso no implica que en el plan no consideren medidas para una explotación racional de sus recursos en el cuarto ciclo de planificación.

La aportación recibida se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1 y la contaminación difusa por nitratos que se considera tema importante nº 2), y que se espera se publique a finales de 2025. En la ficha de los citados temas importantes se establecerán alternativas y medidas para mejorar el estado de las masas de agua subterránea, entre ellas la de Caravaca, y los ríos Argos y Quípar.

Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se le invita a su participación en dicho proceso.

Aportación nº2. Afección a caudales de fuentes

Consideramos que se vienen produciendo afecciones graves a los caudales de las fuentes más cercanas a los sondeos de la zona de Singla y Caneja, lo que se constata con el descenso de nivel piezométrico de dichos sondeos

Respuesta

Si bien la masa de agua subterránea "Caravaca" no ha sido declarada como sobreexplotada hasta la fecha, se han constatado en algunos periodos descensos considerables de caudal en manantiales y fuentes de la zona recientemente, que ponían en peligro la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a ellos y de los caudales ecológicos en los ríos a los que llegan sus aguas, lo que condujo a la declaración de sequía "Situación excepcional por sequía extraordinaria" en la unidad territorial IV (Ríos Margen Derecha) estableciéndose una 25% de reducción anual de los derechos inscritos en el Registro o Catálogo de Aguas de todos los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas no destinados a abastecimiento

urbano que tengan su punto de captación en el ámbito territorial correspondiente a la UT IV (ríos Margen Derecha) con el fin de disminuir las presiones por extracción y derivación a las que se hubieran visto sometidos las fuentes, manantiales y cursos de agua de esa unidad territorial. Con ello se pretendía que todos los usuarios del acuífero soportaran equitativamente los efectos de la sequía y no solamente los de los manantiales.

Igualmente, y ante dicha situación, se habilitó por la Oficina de planificación hidrológica un contrato extraordinario para el seguimiento reforzado de fuentes y manantiales de esta UT IV (“REFUERZO DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE ACUÍFEROS, MEDIANTE AFORO DIRECTO DE MANANTIALES, EN LA UNIDAD TERRITORIAL IV DE LA DEMARCACIÓN (RIOS MARGEN DERECHA) DEBIDO A LA SITUACIÓN DE SEQUIA PROLONGADA”. TT.MM. VARIOS (MURCIA).” (Expediente: 22706.24.015).

Así, es voluntad del Organismo de cuenca la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas. Por estos motivos, en base a la consecución de los Objetivos medioambientales dispuestos en el Artículo 92 bis. del TRLA se propuso en el PdM del PHDS 2022/27 la medida ES070_3_1900. *Trabajos para la elaboración de un plan de gestión coordinada de aprovechamientos de pozos y manantiales en las masas de agua subterránea del noroeste de la Región de Murcia.*

Dicha previsión también quedó incorporada a la normativa del plan en cuyo artículo 48 se ha indicado que: *“Para aquellas masas en las que coexistan aprovechamientos con puntos de captación en sondeo o manantial, se elaborarán planes de actuación que aseguren que en años de escasez pluviométrica el déficit de recursos se traslada a los diferentes usuarios del acuífero de manera proporcional, con independencia de que su punto de captación sea un sondeo, un pozo o una galería.”*

Aportación nº3. Informe hidrológico de afección a la Fuente de Singla

Se debe de emitir en cualquier caso informe hidrogeológico de afecciones a la Fuente de Singla con balance de explotación del Acuífero. Para ello, entre otros estudios, se deben evaluar las superficies que efectivamente se están regando y el número de ciclos de cultivo, la demanda por ciclo, para verificación de los volúmenes que realmente se están utilizando en el área de afección de la Fuente de Singla.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En el nuevo plan hidrológico se actualizarán los balances de explotación de las masas de agua subterránea.

Además, tanto la piezometría como las superficies regadas y volúmenes utilizados son objeto de seguimiento constante. En este sentido, cabe mencionar el contrato de teledetección “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE REGADA MEDIANTE TELEDETECCIÓN Y SIG EN LA CUENCA DEL SEGURA DURANTE LOS PERIODOS AÑO HIDROLÓGICO 2022/2023 – NATURAL 2023 Y AÑO HIDROLÓGICO 2023/2024 – NATURAL 2024 ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE EVOLUCIÓN DE LA

SUPERFICIE REGADA EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 EN DETERMINADAS PARCELAS DE LAS ZONAS 0 Y A2 DEL CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR (ZONA XI DEL PLAN 22/27)” (Expediente: 22706.24.003). Como resultado de este contrato se generará un mapa de cultivos regados para cada uno de los años indicados que distinguirá entre los principales tipos de cultivos en regadíos, mes a mes, a partir del procesamiento digital de imágenes de satélite y su integración con datos espaciales y cartográficos. Por tanto, con este estudio se podrá verificar de manera más fidedigna las parcelas que realmente se están regando en el área de afección de la Fuente de Singla y el resto de los manantiales con disminuciones de caudal significativas.

Aportación nº4. Reposición a estado anterior y clausura de sondeos ilegales

Se debe ejecutar, en cualquier caso, la reposición al estado anterior en todas las transformaciones de secano a regadío y clausura de sondeos ilegales.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, pero esta cuestión está regulada en el Título VII del TRLA, norma de nivel superior a los planes hidrológicos de cuenca. En su artículo 118.1. del TRLA se indica que *con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado anterior*, lo que incluye la clausura de pozos ilegales y la reposición a secano.

En todo caso, el Organismo de cuenca actuará dentro de su marco competencial, de forma que la reposición a estado anterior de fincas agrícolas (no así el sellado de captaciones y afecciones a DPH) corresponde a la autoridad competente autonómica.

Aportación nº5. Revisión de concesiones

Además, se debe de revisar por parte de la CHS aquellas concesiones de aguas en vigor, en las que hay evidencias sobre el incumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas, por cuanto no se ajustaron a los volúmenes de agua y superficies que realmente se estaban regando a 1 de enero de 1986, así como por afectar a derechos preexistentes, como los derechos de los comuneros de la Fuente de Singla, y en virtud del Artículo 161, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que en su apartado 1, prevé que las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Esta aportación excede el ámbito competencial del plan hidrológico porque afirma que no se realizaron correctamente los reconocimientos de derechos de aguas privadas establecidos en

las disposiciones transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Dichos reconocimientos fueron tramitados en sus correspondientes expedientes administrativos en los que se dictó resolución, pudiendo interponer los interesados los recursos que ampara la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo la exposición pública de los Documentos Iniciales de la revisión del Plan Hidrológico el trámite adecuado para ello.

Por otro lado, el procedimiento de revisión de concesiones del artículo 156 del RDPH no puede aplicarse en aprovechamientos de aguas privadas, puesto que hace referencia exclusivamente a concesiones de aguas públicas. El reconocimiento de los aprovechamientos de aguas privadas no requiere de su compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca al no ser derechos que otorga este Organismo. Son derechos de aguas preexistentes derivados de la anterior ley de aguas de 1879 que deben ser respetados según lo establecido por las Disposiciones Transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Además, en estos casos, tampoco puede aplicarse el artículo 161 del RDPH para la extinción del derecho por incumplimiento de condiciones esenciales, puesto que el artículo hace referencia sólo a concesiones y no a aprovechamientos de aguas privadas, que son a los que se hace referencia en la aportación.

Aportación nº6. Aplicación medidas cautelares

Por la urgencia de atajar esta grave situación, consideramos que se debe proceder a la aplicación de medidas cautelares según lo previsto en el Art. 171 del RDPH, en su punto 3 apartado c), según las medidas detalladas, entre otras, en su punto 5, apartado a) Limitaciones temporales en utilización de los volúmenes otorgados en los diferentes títulos administrativos, con el objeto de reducir el volumen extraído, con el objeto de evitar que se agrave el estado cuantitativo.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la solicitud de la aportación, nos remitimos a la contestación del apartado 2 anterior, en la que se informa de las medidas y acciones para atajar los descensos piezométricos en acuíferos y bajadas de caudal en manantiales, tales como la declaración de sequía extraordinaria y restricción a los usos concesionales.

3.3. APO.03. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

Aportación nº1. Actuaciones en la rambla

Descripción de las actuaciones que se acometerán en la rambla existente junto a C/ Las Fontanas y C/ Corralico del Rey, la cual cruza la Avda. de La paz y sale posteriormente al barranco de la C/ Los Pasos de Liétor

Respuesta

Se agradece la aportación, pero la cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH) y no la definición del Programa de Medidas del Plan hidrológico, que se prevé se publique a finales de 2026, con periodo de consulta pública específico de 6 meses.

No obstante, se valorará en la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

3.4. APO.04. RESPUESTA A LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N°228 RIEGOS DE ALBATANA

Aportación n°1. Cálculo de variables atmosféricas

Que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) realice el cálculo de las variables atmosféricas del ciclo hidrológico de las cuencas hidrográficas, y no el Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Respuesta

Se agradece su contribución.

Se está de acuerdo con la aportación en que el ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado corresponde a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tal como queda contemplado en el Artículo 1. Naturaleza, adscripción y objeto del RD 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Aunque en esta fase (Documentos Iniciales) no se realiza una caracterización adicional de los recursos hídricos subterráneos, se expone lo siguiente:

1. Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en el vigente plan hidrológico, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de las distintas redes de observación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
2. El cálculo de la evapotranspiración potencial (ETP) se ha realizado siguiendo las recomendaciones de la FAO (01-Contents (fao.org)). En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.
3. En la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras, ya que como bien se puede observar en los balances hídricos de los acuíferos, los condicionantes geológicos, geomorfológicos o hidrogeológicos determinan los valores de infiltración y escorrentía superficial en la cuenca drenante.

Los recursos hídricos se han calculado mediante el modelo de Simulación Precipitación-Aportación SIMPA desarrollado por el CEDEX. Es un modelo hidrológico conceptual, de simulación continua de cuenca, cuasi distribuido, diseñado para evaluar los recursos hídricos y basado conceptualmente en el modelo agregado de Témez (Témez, J.R, 1977), cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso.

Este modelo de simulación, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, funciona realizando balances hídricos con paso mensual en cada celda de 500 m x 500 m en

la que se divide el territorio de la DHS, en vez de considerar las distintas cuencas de drenaje en las que se subdivide la demarcación, reproduciendo los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de las series meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las series meteorológicas registradas por el servicio de hidrometría de las Confederaciones Hidrográficas que se han incluido para completar las series de AEMET, actualizando el inventario de recursos hídricos naturales para un periodo temporal entre los años hidrológicos 1940/41 a 2022/23 ambos inclusive.

La tarea de simulación hidrológica distingue dos apartados: la fase atmosférica y la terrestre. El tratamiento de la fase atmosférica consiste en el cálculo mensual de precipitación, temperaturas, máximas, mínimas y medias, y evapotranspiración potencial (ETP) en cada una de las celdas en las que se retícula el territorio. El tratamiento de la fase terrestre consiste en aplicar las leyes del modelo de Témez a las variables climáticas para obtener series de mapas mensuales de las principales variables hidrológicas: evapotranspiración real, humedad en el suelo, recarga de los acuíferos, aportación total, superficial y subterránea. Estos mapas se expresan en términos específicos; es decir, volúmenes de agua respecto al área de cada celda en las que se subdivide el territorio simulado. La disponibilidad de los modelos de direcciones de drenaje permite estimar de las anteriores los flujos de agua acumulados en la red hidrográfica. SIMPA necesita la calibración de tan sólo 4 parámetros (capacidad de almacenamiento de agua en el suelo, coeficiente de excedente, capacidad de infiltración máxima y coeficiente de agotamiento de los acuíferos) y en general aporta un buen ajuste de los caudales observados en los ríos. La escala temporal mensual es suficiente para tratar la secuencia intranual de estaciones húmedas y secas y maximiza el número de años de simulación para recoger las secuencias plurianuales de ciclos húmedos y secos.

El Organismo de cuenca considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el empleado en el proceso de planificación de la práctica totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15, 2015/21, 2022/27 como para el ciclo 2028/33.

Aportación nº2. Definición de MAsub

Que se dé contenido al concepto de "MASb" (masas de agua subterránea) como un volumen diferenciado de agua subterránea dentro de un acuífero y se cuantifiquen los almacenamientos subterráneos naturales.

Respuesta

La definición de masa de agua subterránea considerada en este documento, al igual que en anteriores ciclos de planificación hidrológica, se ciñe a la definición marcada tanto en la Directiva Marco del Agua como en la normativa española.

En relación con la necesidad de cuantificar los valores de los almacenamientos subterráneos naturales de agua contenida en dichas masas, es pertinente realizar la siguiente aclaración: en el vigente PHDS se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH, aspecto que será actualizado en base a la mejor información disponible, y de cara al nuevo PH: *“recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”*, que a su vez recoge la definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : *“«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”*

Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

Nótese que la diferencia entre recursos y reservas está ampliamente descrita en bibliografía técnica desde hace décadas. Así, en “Los embalses subterráneos en la planificación hidrológica” (Llamas *et al*, 1966) se diferencia entre reservas (capital) y recursos hídricos (interés): *“las capas acuíferas deben considerarse como embalses subterráneos cuya alimentación es producida por las precipitaciones atmosféricas. Si los volúmenes de agua bombeados son superiores a la alimentación media se producirá un progresivo vaciado del embalse, en otras palabras, estaríamos consumiendo el capital y no los intereses.”*

La no consideración de las reservas de acuíferos en el proceso de planificación ha sido objeto de Sentencia número 319/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, con respecto al recurso establecido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura con respecto al Plan Hidrológico del Segura, desestimándose el recurso presentado. De forma expresa la Sala en la sentencia indica: “Con la precisión, en primer lugar, que en el artículo 3 del RPH se definen los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, y ello para resaltar que en el precepto se está al <<valor medio interanual>>, cuyo cuestionamiento parece realizarse desde una óptica estrictamente científica y en términos de generalidad que por tales no son instrumentos válidos, y que esa valoración interanual está respaldada por el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, al definir en el artículo 2, apartado 25, los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>

Aportación nº3. Determinación del estado cuantitativo

Que la determinación del estado cuantitativo de las MASb sea realizada por funcionarios públicos técnicos competentes en hidrogeología, y no por personal de empresas externas o entidades sujetas a contratos económicos.

Respuesta

La subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos en todo caso por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público es analizada, revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº4. Toma de medidas piezométricas

Que las medidas de los niveles piezométricos se realicen en puntos representativos y suficientes, evitando pozos de bombeo o cercanos a ellos (a menos de 100 m)

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los datos piezométricos empleados en la planificación hidrológica proceden con carácter general de la red oficial de control gestionada por la Comisaría de Aguas de la CHS, y se estima que cumplen con los requisitos de calidad necesarios, incluso cuando provienen de piezómetros ubicados cerca de zonas de bombeo. Estos datos se validan únicamente en condiciones de régimen estático (sin bombeo activo), y su análisis a largo plazo permite detectar situaciones de sobreexplotación, tal como establece la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas (MITECO, 2021), que reconoce tanto series históricas como datos actuales.

No existe ninguna normativa que prohíba el uso de pozos de bombeo como puntos de observación piezométrica. De hecho, es una práctica habitual y avalada por numerosos estudios técnicos realizados por organismos oficiales (IGME, IRYDA, CHS, universidades, etc.), donde se emplean todo tipo de puntos (pozos en explotación, desinstalados, piezómetros, etc.) para comprender el funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos y construir modelos conceptuales y de flujo subterráneo útiles para su gestión.

Además, la normativa vigente del PHDS 2022-2027 establece la obligación de instalar tubos piezométricos en nuevas captaciones, junto con puntos de toma de muestras, para mejorar el seguimiento del estado de los acuíferos. El rechazo de datos piezométricos por su

procedencia contradice las competencias que la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca, que son los responsables del control y vigilancia del dominio público hidráulico y de las masas de agua subterránea.

Aportación nº5. Parámetro único para el estado cuantitativo

Que el nivel piezométrico, medido en puntos representativos y suficientes, sea el único parámetro válido para determinar el estado cuantitativo de las MASb. Se propone perforar nuevos piezómetros de control lejos de focos de bombeo.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de PH, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Si bien la DMA indica que el nivel piezométrico debe de ser el principal parámetro para considerar en la evaluación de los criterios de “buen estado cuantitativo”, la Guía No. 15 sobre seguimiento de las aguas subterráneas (OUTLINE OF THE GUIDANCE (europa.eu)), constata que utilizar únicamente este parámetro es insuficiente, debiendo analizarse juntamente con otras variables e información adicional. En este sentido el índice de explotación de la masa o el estado de los ecosistemas naturales u otras masas de agua superficiales dependientes de las subterráneas, también constituyen aspectos importantes a analizar.

Con el objetivo de definir el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, dentro de las competencias asignadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General del Agua ha publicado en abril de 2021 la “*Guía para la Evaluación del estado de la aguas superficiales y subterráneas*”. La metodología de evaluación del estado cuantitativo ha sido desarrollada siguiendo los principios descritos en la Guía Nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA (Guidance on groundwater status and trend assessment. Guidance document No 18 - Publications Office of the EU (europa.eu)).

Por lo tanto, la estimación realizada del estado cuantitativo en el vigente plan hidrológico se está desarrollando de manera acorde a lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en el desarrollo normativo del MITECO.

Aportación nº6. Definición de masas superiores e inferiores

Que se definan masas superiores e inferiores distintas en la misma vertical del terreno para una mejor gestión de las medidas correctoras de impactos en ecosistemas fluviales.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Es necesario indicar que en la demarcación del Segura se recoge una masa de agua de nivel inferior (070.017 Acuíferos Inferiores Sierra del Segura adicional a las masas más superficiales que se ubican en su mismo ámbito territorial.

La caracterización inicial y definición de masas de agua subterránea acorde con la DMA queda actualmente recogida en el Anejo 12 de los PHDS 2009/15, PHDS 2015/21 y PHDS 2022/27, sin modificaciones significativas para los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028/33. En los referidos anejos se especifica que la primera caracterización inicial se realiza mediante la identificación entre masa de agua subterránea y las unidades hidrogeológicas (UH) contempladas en la “*Documentación Básica del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura*” (D.G.O.H. 1988)”, diferenciado de estas últimas los acuíferos sobreexplotados y sectores acuíferos declarados también sobreexplotados para la delimitación de las actuales 63 masas de agua subterránea.

En todo caso, fruto de una mejora continua del conocimiento hidrogeología de la DHS, durante la revisión del PHDS 2015-21 se realizó un nuevo análisis de los límites y características de las masas de agua subterráneas con acuíferos compartidos con otras demarcaciones hidrográficas en el marco de colaboración entre el IGME y la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyos resultados han sido considerados en el vigente PHDS 2022-27.

No obstante, se valorará en la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033 posibles modificaciones en la caracterización de las masas de agua que sean avaladas por estudios desarrollados por organismos científicos de referencia (caso del IGME).

Aportación nº7. Inclusión de transferencias laterales

Que en la cuantificación de los recursos disponibles de las MASb se incluyan en su recarga las transferencias laterales entre acuíferos.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero puede consultarse el Anejo 02 del vigente PHDS 2022/27. En el mismo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación. En ellos se encuentran las entradas y salidas de aguas de las masas subterráneas.

Finalmente, se recuerda al alegante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los

realizados recientes por el IGME con la “*ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS*”. En los cuales se están actualizando el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº8. Determinación del estado químico

Que la determinación del estado químico (cualitativo) de las MASb se realice en puntos representativos y suficientes, y no en focos puntuales de contaminación. Se propone diferenciar la toma de muestras entre masas superiores e inferiores y que sea realizada por funcionarios públicos técnicos competentes en hidrogeoquímica.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

De igual modo a como anteriormente se apuntó con motivo de los datos para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, los datos empleados para la redacción del vigente plan hidrológico, así como en los diferentes informes de seguimiento del plan, proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado químico de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es analizada, revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº9. Autorización de pozos de escasa importancia

Que se impulsen las autorizaciones de pozos de menos de 7000 m³/año del artículo 54 del TRLA que estén pendientes de resolución, para fomentar el dinamismo económico rural.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo se encuentra suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2

del texto refundido de la Ley de Aguas para la apertura de nuevas captaciones para riego. Este tipo de uso queda sometido, durante la vigencia de la situación de sobreexplotación, al régimen de autorización que se haya establecido expresamente para ésta en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

El régimen establecido para estas autorizaciones es para la práctica totalidad de las masas declaradas en riesgo cuantitativo el que establece la medida cautelar primera de su correspondiente declaración, que no permite el otorgamiento de autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas, salvo en los supuestos expresamente previstos y excepcionados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el artículo 49 del vigente plan hidrológico se prohíbe la autorización para riego de captaciones bajo el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, no existiendo excepción alguna en el plan hidrológico, al otorgamiento cualquier autorización para el aprovechamiento de aguas al amparo del referido artículo 54.2 en masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

La situación generalizada de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la demarcación imposibilita la impulsión de este tipo de autorizaciones, ya que sería una medida que dificultaría la recuperación del buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea afectadas por la declaración.

Aportación nº10. Uso de agua de pozos en extrarradios urbanos

Que a las actividades ubicadas en los extrarradios de los núcleos urbanos se les permita satisfacer sus demandas de agua con pozos (mediante concesiones de escasa importancia o usos privativos del artículo 54 del TRLA), en lugar de obligarles a usar agua de la red municipal.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se valorará en la redacción de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

Se recuerda que dado el carácter deficitario de la demarcación y el objeto del artículo 49 de la normativa del vigente PH que afecta a masas de agua subterránea en riesgo, no parece adecuada la modificación futura del citado artículo para que usos atendibles desde infraestructuras municipales se abastezcan con recursos subterráneos, ya que se incrementaría la presión sobre las masas de agua subterráneas con las consiguientes afecciones a usos ambientales y consuntivos preexistentes.

3.5. APO.05. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCA Y AGRAMÓN

Aportación nº1. Excluir acuíferos de la MASub Cuchillos-Cabras

Excluir los acuíferos en buen estado (Minateda y Casa de Losa, con balances de 0,50 y 0,30 hm³ respectivamente) de la masa de agua Cuchillos-Cabras, que se considera en mal estado

Respuesta

Se agradece su contribución. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante lo anterior, se informa que en esta fase no se han realizado modificaciones significativas en la definición de masas de agua subterránea, salvo pequeños ajustes para la mejora de la geometría en algunas masas de agua subterránea, implementándose cambios de mayor calado, si procede, en caso de contarse para entonces con nuevos avances en el conocimiento hidrogeológico, en la fase de redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

La aportación recibida implicaría desagregar los acuíferos Minateda y Casa de Losa de la masa de Cuchillos-Cabras, olvidando la interrelación existente entre los acuíferos.

Sin embargo, en el caso del acuífero Casas de Losa según los datos del Anjeo 2 del plan vigente, con recursos de 0,5 hm³/año y una reserva ambiental de 0,5 hm³/año para zonas húmedas, y bombeos de 0,5 hm³/año, su consideración aislada del resto de la masa implicaría un mal estado cuantitativo.

Por otro lado, la desagregación del acuífero Minateda tampoco tendría en cuenta la interrelación de este acuífero con el resto de acuíferos de la masa y su carácter residual frente al conjunto de la masa (0,35 hm³/año de infiltración de lluvia frente a 5,2 hm³/año del conjunto de la masa). Por otro lado, el incremento de extracciones derivado de captaciones conforme al artículo 54.2 del TRLA. afectaría a los usuarios actuales del acuífero (bombeos de 0,1 hm³/año) y de las aguas superficiales que reciben aportes de él (0,25 hm³/año), generando balance desfavorable (mal estado cuantitativo).

Aportación nº2. Extraer de Mingogil-Villarones

De forma subsidiaria, si hay limitaciones, poder extraer la misma cuantía de agua de la masa y acuífero Mingogil-Villarones, que se encuentra en buen estado cualitativo y cuantitativo, para compensar la posible limitación en Cuchillos-Cabras.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en base a los balances del Anejo 2 del vigente PH, el acuífero de Casas de Losa no presenta recursos disponibles y los de Minateda son de escasa entidad. No obstante, la aportación recibida será valorada de cara a la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033., una vez se disponga de información actualizada de balances en masas de agua subterránea en base a la última información disponible.

3.6. APO.06. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Aportación nº1. Evitar arrastres e incrementar resiliencia a fenómenos extremos y cambio climático

Considerar actuaciones en la zona alta de las cuencas que vierten al Mar Menor para minimizar el arrastre de sedimentos, los efectos negativos de las escorrentías y reutilizar parcialmente los recursos hídricos naturales provenientes de las lluvias. Esto incluye medidas de corrección hidrológico-forestal y retención de sedimentos que puedan servir como opción de recarga en zonas de afloramiento del acuífero andalucense del Campo de Cartagena, declarado en riesgo cuantitativo, así como incrementar la recuperación del coste y la resiliencia frente a fenómenos extremos y el cambio climático.

Respuesta

Se agradece su contribución. La información presentada por la parte interesada, si bien es de relevancia, excede el alcance de los documentos iniciales objeto de esta consulta pública, cuya finalidad es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, ésta será considerada en el marco del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) donde la gestión de la cuenca vertiente del Mar Menor, y la gestión del riesgo de inundación, constituyen sendos temas importantes, así como en el futuro Plan Hidrológico 2028/2033.

Aportación nº2. Captación y desalobración de caudales

Establecer la captación y desalobración de los caudales que actualmente llegan superficialmente al Mar Menor, así como los captados subsuperficialmente por la red de drenes que alimentan la impulsión del Albuñón, en instalaciones "in situ" cercanas a los puntos de descarga. La clave de esta propuesta es que el agua de rechazo del proceso de desalobración pueda ser tratada en una futura instalación de desnitrificación, y que la impulsión del Albuñón, una vez liberada de los caudales actuales, traslade solo una pequeña parte del caudal total ya desnitrificado hasta El Mojón.

Respuesta

Se agradece su contribución. La información presentada por la parte interesada, si bien es de relevancia, excede el alcance de los documentos iniciales objeto de esta consulta pública.

No obstante, ésta será considerada y analizada en el marco de la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) y del Plan Hidrológico, en los términos citados en la anterior respuesta.

3.7. APO.07. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Aportación nº1. Nuevas infraestructuras

Considerar en el EGD las nuevas infraestructuras en Lorca, como la construcción del AVE y desarrollo de nuevas rondas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se valorará en la elaboración del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), concretamente en la ficha del tema importante correspondiente a la gestión del riesgo de inundación y, en su caso, en la revisión del PGRI de la Demarcación del Segura 2028–2033

Aportación nº2. Histórico de inundaciones

Considerar el histórico de inundaciones y DANAs pasadas en el municipio.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se valorará en la elaboración del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), concretamente en la ficha del tema importante correspondiente a la gestión del riesgo de inundación y, en su caso, en la revisión del PGRI de la Demarcación del Segura 2028–2033

Aportación nº3. Informe tras DANA de 2012

Considerar el informe de la Región de Murcia tras la DANA de 2012, que destaca la geografía física de Lorca y la confluencia de escorrentías en zonas sin definir.

Respuesta

Se agradece su contribución. Como anteriormente se apuntó, no es objeto de esta fase de la planificación hidrológica la consideración de análisis de la delimitación de ARPSIs y medidas para mitigación de inundaciones. Estos aspectos serán contemplados en la tercera revisión del Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura, actualmente

en fase de redacción, y que será publicado a finales de 2026 juntamente con el borrador de plan hidrológico 2028-2033, y sometido a consulta pública específica.

Aportación nº4. Estudio exhaustivo del riesgo de inundación

Realizarlo en el Suelo Urbano de Lorca para diferentes periodos de retorno, revisando y actualizando la cartografía, y considerando zonas afectadas y no afectadas en 2012.

Respuesta

Se agradece su contribución, y se le hace saber que esta petición será atendida de igual modo que la anterior (ver respuesta ofrecida) por parte del Organismo de cuenca.

Aportación nº5. Medidas concretas de mitigación

Establecerlas para cada tipo de suelo, con atención al suelo urbanizado, diferenciando entre nuevas y existentes edificaciones, usos del suelo y niveles de riesgo.

Respuesta

Se agradece su contribución, y se le hace saber que esta petición será atendida de igual modo que las anteriores (ver respuestas ofrecidas) por parte del Organismo de cuenca, siempre respetando el marco competencial existente en materia de urbanismo.

Aportación nº6. Acelerar proyectos de infraestructuras hidráulicas e inventario de cauces

Construcción de las presas de Torrecilla, Nogalte y Béjar, y canalización de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga. Elaborar inventario de cauces: Analizar y definir su dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía, como paso previo a los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes hidrológicos y de gestión.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se valorará en la elaboración del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) y, en su caso, la tercera revisión del Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura, actualmente en fase de redacción, y que será publicado a finales de 2026 conjuntamente con el borrador de plan hidrológico 2028-2033, y sometido a consulta pública específica.

No obstante lo anterior, cabe recordar que las referidas presas e infraestructuras de conexión ya se encuentran incluidas en el Programa de Medidas del vigente plan hidrológico, a través de las medidas:

- medida nº929: Actuaciones para la laminación de avenidas en la rambla de Nogalte y Béjar. Presa de Béjar.
- medida nº1093: Actuaciones para la laminación de avenidas en las ramblas de Nogalte y Béjar. Estudio de viabilidad ambiental de la presa de la Rambla de Nogalte.
- medida nº1943: Estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental de la presa de la Rambla de la Torrecilla.
- medida nº1090: Actuaciones para la protección frente a inundaciones y la restauración ambiental de la rambla de Biznaga y sus afluentes, incluyendo la conexión con la rambla de Béjar.

Por otro lado, en referencia a la necesidad de mejorar la definición y gestión del DPH, se recuerda al participante que es una de las labores ordinarias de trabajo de la CHS estrechamente relacionada tanto con la gestión del riesgo de inundación, como con la planificación hidrológica, siempre respetando el marco competencial existente.

3.8. APO.08. RESPUESTA A LA UNIÓN LLAURADORA I RAMADERA

Aportación nº1. Necesidades Hídricas del Sector Agrario

El proyecto no incorpora adecuadamente las necesidades hídricas del sector agrario valenciano, formulando una previsión de recursos ajena a la realidad agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

La caracterización de las demandas agrarias en el vigente plan hidrológico (2022-2027), incluyendo las de la Comunidad Valenciana dentro del ámbito de la demarcación, se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y se detalla en el Anejo 3 del citado plan hidrológico.

Para ello, se utilizaron las mejores fuentes de información disponibles, como los datos de superficies de regadío obtenidos por teledetección y los datos del Registro de Aguas y el Catálogo de Aguas Privadas. Asimismo, la previsión de recursos se realizó mediante modelos hidrológicos consolidados (SIMPA-CEDEX) y series de datos oficiales, tal y como se describe en el Anejo 2 del plan hidrológico. Por tanto, se considera que tanto las demandas como los recursos se han formulado con base en criterios técnicos objetivos y ajustados a la normativa vigente, reflejando la realidad de la demarcación. Estos datos serán objeto de actualización en sucesivas etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº2. Vulneración del Real Decreto 907/2007 (RPH)

Se denuncia una interpretación incorrecta del ciclo hídrico en las cuencas del Segura y Júcar, exigiendo un informe de la AEMET que cuantifique y certifique los valores medios de las variables atmosféricas para el cálculo de los recursos naturales totales de agua.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En relación con la exigencia de un informe de la AEMET, se informa que los datos de partida de las variables atmosféricas, como la precipitación, proceden de las redes de observación de dicho organismo oficial. El cálculo de los recursos hídricos se realiza mediante el modelo de Simulación Precipitación-Aportación (SIMPA) desarrollado por el CEDEX, que es la herramienta estándar utilizada en la planificación hidrológica de todas las demarcaciones intercomunitarias y que integra múltiples variables además de las puramente atmosféricas.

Respecto a la supuesta interpretación incorrecta del ciclo hídrico, se aclara que el cálculo de los recursos disponibles de las masas de agua subterránea sí considera las distintas componentes de la recarga (infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales,

etc.), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) y la Directiva Marco del Agua, y pudiendo examinar pormenorizadamente la referida información en el Anejo 2 del vigente PH. Por tanto, el Organismo de cuenca considera que no existe vulneración alguna en los términos expuestos por el participante.

Aportación nº3. Infracción de la Directiva 2000/60/CE (DMA)

El proyecto no realiza un estudio minucioso de las transferencias laterales entre MASub, afectando la coherencia del balance del ciclo natural del agua con el uso de agua para riego.

Respuesta

En la estimación de los recursos disponibles sí se han tenido en cuenta las transferencias laterales, así como otros factores relevantes para el cálculo de este balance.

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero pueden consultarse el Anejo 02 del PHDS 2022/27. En el mismo anejo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación, y en particular:

- Entrada por infiltración de agua de lluvia
- Entrada por retornos de riego
- Entradas y salidas a otros acuíferos, indicando el acuífero de procedencia o destino
- Las infiltraciones de cauce a acuífero
- Las infiltraciones procedentes de embalse
- Los bombeos
- Las salidas por manantiales de acuíferos al sistema superficial
- Las salidas al mar

La estimación de los recursos renovables de cada acuífero en el vigente PHDS 2022-27 se han adoptado considerando los siguientes valores e hipótesis de partida:

i. La estimación del recurso disponible de cada acuífero de acuerdo con los valores recogidos en el Plan Hidrológico 2015/21, aprobado por Real Decreto Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014. Estos balances han sido corregidos, para determinadas masas de agua subterránea, con los resultados de los últimos estudios desarrollados por la OPH en los últimos años.

ii. En el caso de las masas de agua con acuíferos compartidos con asignación de recursos del PHN vigente (Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Salinas, Quíbas y Crevillente), se ha considerado el reparto de recursos que se definen en los trabajos que se enmarcan en el proyecto “Inventario de recursos hídricos subterráneos y caracterización de acuíferos compartidos entre demarcaciones hidrográficas”, correspondiente a la 2ª Fase: Masas de agua subterránea compartidas. Encomienda de Gestión de la Dirección General del Agua (DGA) al Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Año 2021.

iii. Se considera como recurso en las masas de agua subterránea tanto las entradas por infiltración de lluvia como los retornos de riego.

iv. En el caso de masas de agua que reciban entradas de agua subterránea procedente de otras cuencas se procede a contabilizar estas entradas como recurso de la masa de agua. De igual forma, en el caso de masas de agua que presenten salidas subterráneas a otras cuencas se procede a contabilizar a estas salidas en el cálculo de los recursos de la masa de agua.

v. En el caso de masas de agua identificadas con acuíferos compartidos sin asignación de recursos del PHN, el vigente plan hidrológico propone la consideración de entradas/salidas subterráneas procedentes o con destino a otras cuencas para tener en cuenta la existencia de un acuífero compartido que no responde a la divisoria de aguas superficiales.

vi. Los valores calculados tienen como referencia el año hidrológico 2016/17 para los acuíferos compartidos del PHN vigente y 2017/18 para el resto de los acuíferos y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2017/18.

Con estas premisas se realiza una primera valoración del recurso de cada acuífero.

Finalmente, se recuerda al participante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los realizados recientes por el IGME con la *“ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS”*, en los cuales se actualiza el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº4. Adaptación a las Peculiaridades de las Demarcaciones

Se exige que el proyecto se adapte a las demarcaciones del Segura y Júcar, que son deficitarias, priorizando el agua para cultivos agrícolas según la Recomendación de la Comisión Europea sobre eficiencia hídrica (4 de junio de 2025).

Respuesta

Se agradece la aportación, si bien excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los objetivos de la planificación hidrológica, dictaminados por legislación de rango superior (art 60 de TRLA), no permiten anteponer la satisfacción de las demandas de riego sobre el resto de los usos, ni sobre las necesidades ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas y usos de agua para consumo humano.

La Estrategia de Resiliencia Hídrica de la UE, aprobada recientemente, viene a corroborar el criterio seguido por esta confederación hidrográfica y es coherente con la legislación nacional de aplicación.

Aportación nº5. Incorrecta aplicación de la DMA y TRLA

El proyecto no cuantifica el volumen de agua en cada MASub, lo que constituye una causa de nulidad.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La definición de masa de agua subterránea considerada en este documento, al igual que en los anteriores ciclos de planificación hidrológica, se ciñe a la definición marcada tanto en la Directiva Marco del Agua como en la normativa española.

En relación con la necesidad de cuantificar los valores de los almacenamientos subterráneos naturales de agua contenida en dichas masas, es pertinente realizar la siguiente aclaración: en el vigente PHDS se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH, aspecto que será actualizado en base a la mejor información disponible, y de cara al nuevo PH: “recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”, que a su vez recoge la definición de recursos disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA): “«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”

Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

Nótese que la diferencia entre recursos y reservas está ampliamente descrita en bibliografía técnica desde hace décadas. Así, en “Los embalses subterráneos en la planificación hidrológica” (Llamas et al, 1966) se diferencia entre reservas (capital) y recursos hídricos (interés): “las capas acuíferas deben considerarse como embalses subterráneos cuya

alimentación es producida por las precipitaciones atmosféricas. Si los volúmenes de agua bombeados son superiores a la alimentación media se producirá un progresivo vaciado del embalse, en otras palabras, estaríamos consumiendo el capital y no los intereses.”

La no consideración de las reservas de acuíferos en el proceso de planificación ha sido objeto de Sentencia número 319/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, con respecto al recurso establecido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura con respecto al Plan Hidrológico del Segura, desestimándose el recurso presentado. De forma expresa la Sala en la sentencia indica: “Con la precisión, en primer lugar, que en el artículo 3 del RPH se definen los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, y ello para resaltar que en el precepto se está al <<valor medio interanual>>, cuyo cuestionamiento parece realizarse desde una óptica estrictamente científica y en términos de generalidad que por tales no son instrumentos válidos, y que esa valoración interanual está respaldada por el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, al definir en el artículo 2, apartado 25, los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, en respuesta a las demás objeciones invocadas en el escrito de demanda cumple indicar, aunque lo hagamos de forma concisa: 1) que los recursos hídricos subterráneos de dinámica compleja en el tiempo y sometidos a confinamiento a los que se refiere la recurrente, precisamente por sus características, caso de acreditarse su real existencia, lo que no se consigue con meras referencias científicas no acompañadas de su correspondiente ajuste a la realidad, no pueden computarse;”.

Aportación nº6. Uso de Información no Validada

Se utilizan datos de caracterización adicional de masas en mal estado no validados por el MITECO, incumpliendo el artículo 33 del PHN y siendo causa de nulidad.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los datos piezométricos empleados en la planificación hidrológica proceden de la red oficial de control gestionada por la Comisaría de Aguas de la CHS, y cumplen con los requisitos de calidad necesarios. Estos datos se validan únicamente en condiciones de régimen estático (sin bombeo activo), y su análisis a largo plazo permite detectar situaciones de sobreexplotación, tal como establece la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas (MITECO, 2021), que reconoce tanto series históricas como datos actuales.

No existe ninguna normativa que prohíba el uso de pozos de bombeo como puntos de observación piezométrica. De hecho, es una práctica habitual y avalada por numerosos estudios técnicos realizados por organismos oficiales (IGME, IRYDA, CHS, universidades, etc.), donde se emplean todo tipo de puntos (pozos en explotación, desinstalados,

piezómetros, etc.) para comprender el funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos y construir modelos conceptuales y de flujo subterráneo útiles para su gestión.

Además, la normativa vigente del PHDS 2022-2027 establece la obligación de instalar tubos piezométricos en nuevas captaciones, junto con puntos de toma de muestras, para mejorar el seguimiento del estado de los acuíferos. El rechazo de datos piezométricos por su procedencia contradice las competencias que la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca, que son los responsables del control y vigilancia del dominio público hidráulico y de las masas de agua subterránea.

Aportación nº7. Infracción de la Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Supremo

La documentación fue realizada por empresas ajenas a la Administración Pública, lo que es contrario a la Función Pública y nulo de pleno derecho.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, se hace saber que la subcontratación de servicios realizada por el organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es analizada, revisada, y validada por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las funciones en la materia.

Aportación nº8. Vulneración del Real Decreto 849/1986 (RDPH)

Se requiere la intervención de un "técnico competente" en hidrogeología para los informes, según varios artículos del RDPH, especialmente el 258.2 para informes hidrogeológicos.

Respuesta

Se invita al participante a la lectura de la anterior respuesta, por ser similar a la que corresponde a esta exposición.

Aportación nº9. Vulneración de la D/2000/60/CE y RPH

La evolución piezométrica no es el único parámetro a considerar para evaluar el estado cuantitativo de una MASub.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se hace saber al interesado que lo expuesto en su aportación está contemplado y alineado con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022–2027 (PHDS) así como con su Programa de Medidas, por lo que no procede una modificación en la fase de Documentos Iniciales.

Para mayor detalle, la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027 se fundamenta en la metodología establecida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante la "Guía para la Evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas" de abril de 2021, desarrollada conforme a los principios de la Guía N° 18 de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua.

Esta metodología trasciende el análisis exclusivo de niveles piezométricos, incorporando variables adicionales como recursos disponibles,, extracciones, índice de explotación, descarga de manantiales y parámetros explicativos de intrusión (conductividad, cloruros, sulfatos) y también el estado de los humedales y masas superficiales vinculadas, reconociendo que el estado cuantitativo se refiere específicamente a la presencia de presiones antropogénicas, no a variaciones naturales del sistema acuífero.

La determinación del buen estado cuantitativo se articula mediante cuatro test específicos que evalúan de manera integral el sistema hidrogeológico: el Test 1 de balance hídrico analiza la sostenibilidad de las extracciones mediante tendencias piezométricas a largo plazo e índices de explotación; el Test 2 evalúa el impacto sobre masas de agua superficial asociadas y el cumplimiento de caudales ecológicos mínimos; el Test 3 examina los daños a ecosistemas dependientes de aguas subterráneas (EDAS) y el cumplimiento de sus necesidades ambientales; y el Test 4 detecta procesos de salinización u otras intrusiones mediante el análisis de parámetros explicativos y sus tendencias temporales. El incumplimiento de cualquiera de estos test determina el diagnóstico de mal estado cuantitativo de la masa de agua subterránea.

Aportación nº10. Vulneración de la Orden ARM/2656/2008

Los índices de explotación no están definidos ni identificados claramente en el proyecto.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se emplaza al participante a la parte final de la respuesta a su aportación nº9, a lo que se suma el apunte de que los índices de explotación están discretizados, para cada masa de agua subterránea, en la tabla 71 del documento objeto de consulta pública. También se encuentran incluidos en las disposiciones normativas del plan aprobadas por Real Decreto de Consejo de Ministros.

Aportación nº11. Infracción de la Directiva 2000/60/CE (epígrafe 2.2.1)

El proyecto no define nítidamente la red de seguimiento de las aguas subterráneas, impidiendo una "apreciación fiable" de su estado cuantitativo.

Respuesta

Como complemento a las respuestas dadas a las aportaciones nº9 y nº10, se indica al participante que la definición de las redes de control está ampliamente desarrollada en el Anejo 8 del PHDS 2022/27 (4.2. Masas de agua subterránea), así como en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es), en particular lo relativo a la red de piezometría: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/red-de-control-piezometrico/index.html>

Aportación nº12. Infracción del Artículo 52.7 del Plan Hidrológico del Segura

No se prohíben nuevas captaciones de agua subterránea a menos de 500 metros de puntos de control piezométrico.

Respuesta

Se agradece la aportación. Desde el Organismo de cuenca se aclara que lo planteado corresponde más a una de las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) de otras etapas del plan hidrológico, que a aportaciones referidas a los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública y que se centran en los contenidos y alcance establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Aportación nº13. Vulneración de Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo

No se contemplan las diferentes condiciones y requisitos de cumplimiento para los dos objetivos de la Directiva 2000/60/CE.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), es por ello que se considerará, llegado el caso, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº14. Vulneración del Artículo 33 de la Ley del PHN

No se cumple con el mantenimiento de un registro oficial de datos hidrológicos ni con la definición de una "red básica oficial de medida" por parte del MITECO.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), es por ello que se considerará, llegado el caso, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

En cualquier caso, se le informa que la totalidad de datos requeridos está disponible en la página web del Organismo de cuenca mediante acceso libre. Así, puede consultar la:

- caudales (desde visor online SAIH, de acceso público): <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/saih/ivisor/>
- piezometría: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/>
- estado de las existencias embalsadas: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/estadisticas-hidrologicas/estado-de-embalses/>
- calidad de las aguas continentales superficiales: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-superficiales/>
- calidad de las aguas subterráneas: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-subterraneas/>

Aportación nº15. Infracción del Artículo 4 g) del Real Decreto 984/1989

Los estudios de hidrología de los recursos disponibles de las MASub deben ser realizados íntegramente y firmados por empleados públicos competentes en hidrogeología.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se hace saber al interesado que la subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información generada que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las funciones en la materia.

Aportación nº16. Ausencia de Informe de Evaluación de Representatividad

Falta este informe para los puntos de control, tanto para el estado cuantitativo como cualitativo.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La explotación y diseño de esta red de control corresponde a la Comisaría de Aguas de la CHS, quien sólo valida los resultados de piezometría en aquellos pozos objeto de explotación cuando se refieren a fechas en que no se están realizando bombeos (niveles estáticos).

Aportación nº17. Infracción del Artículo 60 del RPH

El proyecto no incluye la Batería Estratégica de Sondeos de la CHS ni de la CHJ.

Respuesta

La inclusión de infraestructuras básicas que hace referencia el RPH ha de incorporarse en el plan hidrológico, en ningún caso se refiere a su inclusión en los documentos iniciales. En cualquier caso, dentro del documento en consulta pública están incorporados los efectos derivados de la Batería Estratégica de Sondeos de la CH Segura (BES) al considerarla por un lado como una presión tipo 6.2 (Alteración del nivel o volumen de acuíferos) y por el otro derivado de la importancia de estos recursos que se ponen a disposición para la atención de las demandas más urgentes en situación de sequía, dentro del análisis económico.

Aportación nº18. Vulneración de la Directiva Marco sobre el Agua

El proyecto no provee todas las soluciones que impulsa la DMA para garantizar un suministro suficiente de agua de buena calidad y proteger las aguas territoriales y marinas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar

y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). Dicho lo cual, se recuerda al interesado que es voluntad de este Organismo de cuenca lograr el buen estado de las masas de agua, así como cumplir con el resto de disposiciones derivadas de la normativa de aplicación al amparo del marco competente existente, y prueba de ello, el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/2027, actualmente en desarrollo y que, implicando a varias administraciones y usuarios, persigue como finalidad, entre otras, la reivindicación apuntada en la aportación.

Aportación nº19. Vulneración de Jurisprudencia Europea sobre Aguas Regeneradas

La documentación no describe mecanismos de control eficientes y fiables para garantizar la seguridad de las aguas regeneradas para el riego agrícola, según el Reglamento (UE) 2020/741.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH) y, por ello, se emplaza al participante a consultar tanto el vigente PHDS 2022-2027 como la normativa obrante en materia de aguas regeneradas, su distribución competencial, y realización de controles en materia de calidad ya sea de cara a su uso directo o indirecto.

Se aprovecha la ocasión para dejar constancia de que el Organismo de cuenca coincide en la importancia de las aguas regeneradas, y prueba de ello las diversas medidas contenidas en el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/2027 para la modernización, y nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración (con inclusión de tratamientos terciarios o incluso cuaternarios) que permitan adaptar los usos actuales a las nuevas condiciones de calidad que se derivan del Reglamento citado.

Complementariamente, recordar al participante que el empleo del agua regenerada, ampliamente difundido y optimizado en el contexto de la DHS, puede liberar caudales de mayor calidad, cuya posible concesión debe atenerse al art. 60.3 TRLA, y Artículo 12. Prioridad y compatibilidad entre diferentes usos y aprovechamientos del PHDS 2022-2027.

Aportación nº20. Incumplimiento de Disposiciones Europeas sobre Cálculo de Recursos Subterráneos

No se realiza un cálculo preciso y exhaustivo de los recursos disponibles de aguas subterráneas.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a las respuestas ofrecidas a las cuestiones 3, 5 y 9, donde se pone de manifiesto la idoneidad, tanto del criterio como de la metodología empelada por el Organismo de cuenca, en la estimación de los recursos

disponibles en las masas de agua subterránea, ampliamente detallada en el Anejo nº2 de los distintos PH, siendo el vigente, el correspondiente al ciclo 2022/2027.

Aportación nº21. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Artículos 4, 5, 6 y 7)

La documentación omite condicionantes y desarrollos inherentes a este Reglamento, incluyendo la necesidad de destinar las aguas de mejor calidad al sector agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19

Aportación nº22. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Riesgos para el Medio Ambiente y la Salud)

Falta el desarrollo aplicativo de la legislación de la Unión Europea para afrontar los posibles riesgos de las aguas regeneradas.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19.

Aportación nº23. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Usos Específicos)

La Confederación no plantea de manera efectiva la reutilización de aguas regeneradas para el sector industrial, lo que permitiría destinar agua de mejor calidad al uso agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19.

Aportación nº24. Necesidad de Adaptación al Reglamento Delegado de la Comisión de 27 de junio de 2023

El proyecto no se rige por este nuevo reglamento, aplicable desde el 1 de enero de 2024.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, la aportación recibida será considerada, si procede, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº25. Dotación de Agua para Riego Insuficiente

La dotación de agua para riego de cultivos es insuficiente y no garantiza la calidad ni cantidad necesarias para el sector primario, según la Sentencia C 525/20 del TJUE.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, la aportación recibida será considerada, si procede, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica, concretamente de cara a la elaboración de la propuesta de Proyecto de PHDS 2028/2033.

Aportación nº26. Inaplicación de Jurisprudencia sobre Aguas Desaladas

La documentación no contempla de manera completa los recursos hídricos generados por desalación como parte del dominio público hidráulico, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 2024. Se solicita también la extracción de aguas subterráneas autorizadas y no explotadas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). La aportación referida al régimen de concesiones y autorizaciones será valorada de cara a posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica, concretamente la elaboración de la propuesta de Proyecto de PHDS 2028/2033 y su Normativa asociada.

En cuanto a la extracción de 16hm³ de aguas subterráneas en la Vega Baja, entre otras, asociadas al funcionamiento de la BES de la CHS, se emplaza al participante tanto al vigente PES como a las correspondientes declaraciones de impacto ambiental de las baterías de pozos de sequía, donde se detalla el contexto de su operatividad y limitaciones asociadas a su funcionamiento.

Aportación nº27. Vulneración de la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2025

Esta sentencia, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del Plan hidrológico para el Tajo, afecta decisivamente al contenido del expediente.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, se hace saber al participante que cualquier circunstancia que atañe a la DH Tajo, y repercuta en la planificación hidrológica de la DHS, será adecuadamente considerada, siempre respetando el marco normativo y competencial existente.

Aportación nº28. Vulneración de la Nueva Política de la Unión Europea sobre Agricultura

El expediente no refleja las medidas de la UE que consideran a la Agricultura como víctima de la sobreexplotación hídrica y promueven combatir la pérdida de recursos hídricos.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). Se aprovecha para recordar al participante que la prelación de usos del agua plasmada en la Normativa del vigente PHDS 2022/2027 es coherente y no contraviene lo dispuesto por la legislación de rango superior, en este caso, el TRLA, donde en su artículo 60 se desarrolla el orden de preferencia de usos del agua.

Aportación nº29. Vulneración de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2024 (1225/2024)

La concesión no prescribe porque las normas (o los usos consuetudinarios) originarios hayan quedado obsoletos. La concesión se rige por el Derecho positivo de cada etapa. La propuesta de esa Confederación debe actualizar y acatar lo dispuesto por el Tribunal Supremo respecto de las concesiones en su referida Sentencia.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). El tema concesional, y su relación con los recursos existentes y objetivos de obligado cumplimiento de la DMA, serán adecuadamente

tratados en el contexto del proceso de planificación hidrológica del 4º ciclo ahora iniciado con los Documentos iniciales objeto de consulta pública.

3.9. APO.09. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN DE REGANTES Y USUARIOS DE AGUAS DE YECLA (ARUAY)

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos actualmente desconectados del sistema principal, lo que dificulta notablemente su atención con cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema actualmente desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto deriva de que su principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, esta circunstancia no imposibilita que puedan existir determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, pudieran abastecerse con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado no solamente como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación, sino como el más importante de todos ellos, y así se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MAsub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quíbas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado que a uno y otro lado de la divisoria geográfica se hayan realizado, sobre un mismo acuífero, extracciones de aguas subterráneas que atienden demandas en ambas cuencas hidrográficas.

Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, deberá suponer una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura, que afectará con mayor intensidad a los aprovechamientos que están más próximos a la divisoria que aquellos otros más alejados.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos

compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La ARUAY considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia a aspectos cuyo alcance y contenido deba ser incluido en los Documentos Iniciales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta esta aportación para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se analizará y evaluarán distintas alternativas para la selección de aquella que se desarrollará en el plan hidrológico de la demarcación, con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos que comenta.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al

exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante ° 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizados alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

En todo caso se está de acuerdo en que no es razonable prolongar un problema para el que no exista una alternativa viable para su solución, ya que esto únicamente supondría continuar deteriorando las masas. Solamente con unas masas en buen estado, resulta posible garantizar la sostenibilidad a futuro de los usos actuales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La ARUAY solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.

- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas.
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

3.10. APO.10. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE SANTA MARÍA DE YECLA

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición de su aportación. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin que actualmente exista otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas con carácter general del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema actualmente desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto deriva de que su principal fuente de suministro son las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de alternativas para determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, pudieran ser atendidas con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado no solamente como “tema importante”, sino como el más importante de todos ellos, en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MAsub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quíbas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado que a uno y otro lado de la divisoria geográfica se hayan realizado, sobre un mismo acuífero, extracciones de aguas subterráneas que atienden demandas en ambas cuencas hidrográficas.

Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, deberá suponer una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura, que afectará con mayor intensidad a los aprovechamientos que están más próximos a la divisoria que aquellos otros más alejados.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos

compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La CR Aguas Santa María de Yecla considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo. Es en esta fase del proceso de elaboración del plan hidrológico en la que se exponen los principales problemas a los que el plan ha de dar solución (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y se espera que se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al

exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La CR Aguas Santa María de Yecla solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas,
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del

Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

3.11. APO.11. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES CAÑADA DEL JUDÍO

Aportación nº1. Déficit y Soluciones para el Altiplano de Jumilla y Yecla

El Altiplano tiene un déficit hídrico de 43 Hm³/anuales. Se propone traer agua de otras cuencas, como el Tajo-Segura, mediante mini acueductos y embalses. Ya en 2004, se presentaron propuestas de trazados al Ministerio de Medio Ambiente para esta conexión.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia a aspectos cuyo contenido se deba incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo de planificación. En esa fase del proceso de elaboración del plan hidrológico se exponen los principales problemas a los que el plan debe dar solución (entre ellos la explotación sostenible de aguas subterráneas que se considera el tema importante nº 1). El documento se espera que se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se le invita a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas.
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

Su propuesta se fundamenta en la aportación de recursos externos ajenos a los actualmente reconocidos con destino la cuenca del Segura. Esta actuación excedería el ámbito, alcance y capacidad de decisión del plan hidrológico del Segura ya que cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria,

supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

Aportación nº2. Procedencia de Caudales para el Acueducto Tajo-Segura:

Para asegurar el suministro del Tajo-Segura, se sugiere tomar agua de embalses en el Bajo Tajo (Alcántara, Valdecañas) o de los embalses del Plan Badajoz en el Guadiana (Orellana, Cijara, Puerto Peña, La Serena). Se destaca la voluntad de Extremadura de ceder agua y se propone pagar un canon por ello, priorizando el abastecimiento del Levante Español.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se le emplaza a la respuesta dada a su aportación nº1, complementada con la necesaria reseña a las actuales reglas de explotación que rigen el TTS, al amparo del Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo- Segura, normativa de rango superior a la capacidad reguladora que atesora el PPHH del Segura.

Aportación nº3. Acueducto Júcar-Vinalopó

Los regantes del Altiplano buscan acceder a las aguas de este acueducto, dada su proximidad y la sobreexplotación del acuífero Jumilla-Villena. Están dispuestos a recibir estas aguas, aptas para regadío, si el Ministerio de Medio Ambiente construye el mini acueducto necesario. Esto permitiría usar las aguas del Júcar-Vinalopó para riego y reservar las aguas puras del acuífero Cuchillos-Cabras para abastecimiento de las ciudades, resolviendo ambos problemas y asegurando la recarga de los acuíferos.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, así como la contextualización practicada por el participante.

Se remite a la respuesta a la aportación nº 1 y se le recuerda que el ámbito de planificación del plan del Segura se circunscribe a la demarcación. Por tanto la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

Aportación nº4. Caudal Histórico y Ecológico del Río Juárez

Se solicita restaurar el caudal del Río Juárez en Jumilla (actualmente la Rambla del Judío) para fines ecológicos e históricos, con un flujo de 50-60 litros/segundo. La Comunidad de Regantes Cañada del Judío propone sufragar las obras y el mantenimiento, aprovechando el agua para regadío al final del recorrido. Se pide que este tramo sea clasificado como río natural y se le asigne una demanda ambiental.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, que ya fue contestada en el tercer ciclo de planificación por parte del organismo de cuenca.

La masa de agua ES070MSPF001012101 Rambla de Judío antes del embalse, con 29 km de longitud comprende la fracción de la masa aguas abajo de la confluencia con el río Jua y la rambla Alquerías aguas arriba de la misma.

Su carácter de Rambla semiárida queda de manifiesto por la caracterización ambiental realizada para la redacción del Plan Hidrológico 2009/15 y por la propia aportación del interesado, quien reconoce que los caudales circulantes por el río Jua aguas abajo del Charco del Zorro se infiltrarían de manera natural en el terreno si no se encauzase la rambla, motivo por el cual solicita el citado encauzamiento.

En cuanto al río Jua desde su nacimiento en la Fuente Principal o del cerco hasta la masa de agua de la Rambla del Judío, no ha sido clasificada como masa de agua por el PHDS 2022/27 porque presenta una longitud inferior al umbral de significancia de 5 km que se establece en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

El organismo de cuenca comparte la necesidad de que se recuperen los caudales circulantes por el río Jua y los humedales existentes en ese entorno, para lo cual se entiende es necesario alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea de la zona, debiendo en todo caso evitarse que dicha recuperación se haga a costa de actuaciones que supongan una afección ambiental mayor que la supuesta mejora indicada.

En cuanto a la consideración como humedal del Charco del Zorro, se le informa que éste está considerado como tal en el Anejo 4 del vigente PHDS 2022/27 y que las necesidades hídricas necesarias para su atención tienen en el plan la misma consideración de restricción de uso que los caudales ecológicos.

3.12. APO.12. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL MOLLIDAR PORTICHUELO

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin que exista actualmente otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es actualmente un sistema desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto es debido a que su principal fuente de suministro son las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, pudieran ser abastecidas con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado no solamente como “tema importante”, sino como el más importante de todos ellos, en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MASub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quíbas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado que a uno y otro lado de la divisoria geográfica se hayan realizado, sobre un mismo acuífero, extracciones de aguas subterráneas que atienden demandas en ambas cuencas hidrográficas.

Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, deberá suponer una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura, que afectará con mayor intensidad a los aprovechamientos que están más próximos a la divisoria que aquellos otros más alejados.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en

su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La CR Hoya del Mollidar Portichuelo considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia a un aspecto cuyo contenido deba ser incluido en los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo. Es en esta fase del proceso de elaboración del plan hidrológico en la que se exponen los principales problemas a los que el plan ha de dar solución (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y se espera que se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al

exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La CR Hoya del Mollidar Portichuelo solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Sistema general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas.
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son

competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

3.13. APO.13. RESPUESTA A LA PLATAFORMA ANTICORRUPCIÓN DEFENSA DE LA HUERTA

Aportación nº1. Necesidades Hídricas del Sector Agrario

El proyecto no incorpora adecuadamente las necesidades hídricas del sector agrario valenciano, formulando una previsión de recursos ajena a la realidad agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

La caracterización de las demandas agrarias en el vigente plan hidrológico (2022-2027), incluyendo las de la Comunidad Valenciana existentes dentro del ámbito de la demarcación, se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y se detalla en el Anejo 3 del citado plan hidrológico. Para ello, se utilizaron las mejores fuentes de información disponibles, como los datos de superficies de regadío obtenidos por teledetección y los datos del Registro de Aguas y Catálogo de Aguas Privadas. Asimismo, la previsión de recursos se realizó mediante modelos hidrológicos consolidados (SIMPA-CEDEX) y series de datos oficiales, tal y como se describe en el Anejo 2 del plan hidrológico. Por tanto, se considera que tanto las demandas como los recursos se han formulado con base en criterios técnicos objetivos y ajustados a la normativa vigente, reflejando la realidad de la demarcación. Estos datos serán objeto de actualización en sucesivas etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº2. Vulneración del Real Decreto 907/2007 (RPH)

Se denuncia una interpretación incorrecta del ciclo hídrico en las cuencas del Segura y Júcar, exigiendo un informe de la AEMET que cuantifique y certifique los valores medios de las variables atmosféricas para el cálculo de los recursos naturales totales de agua.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En relación con la exigencia de un informe de la AEMET, se informa que los datos de partida de las variables atmosféricas, como la precipitación, proceden de las redes de observación de dicho organismo oficial. El cálculo de los recursos hídricos se realiza mediante el modelo de Simulación Precipitación-Aportación (SIMPA) desarrollado por el CEDEX, que es la herramienta estándar utilizada en la planificación hidrológica de todas las demarcaciones intercomunitarias y que integra múltiples variables además de las puramente atmosféricas.

Respecto a la supuesta interpretación incorrecta del ciclo hídrico, se aclara que el cálculo de los recursos disponibles de las masas de agua subterránea sí considera las distintas componentes de la recarga (infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales,

etc.), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) y la Directiva Marco del Agua, y pudiendo examinar pormenorizadamente la referida información en el Anejo 2 del vigente PH. Por tanto, el Organismo de cuenca considera que no existe vulneración alguna en los términos expuestos por el participante.

Aportación nº3. Infracción de la Directiva 2000/60/CE (DMA)

El proyecto no realiza un estudio minucioso de las transferencias laterales entre MASub, afectando la coherencia del balance del ciclo natural del agua con el uso de agua para riego.

Respuesta

En la estimación de los recursos disponibles sí se han tenido en cuenta las transferencias laterales, así como otros factores relevantes para el cálculo de este balance.

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero pueden consultarse el Anejo 02 del PHDS 2022/27. En el mismo anejo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación, y en particular:

- Entrada por infiltración de agua de lluvia
- Entrada por retornos de riego
- Entradas y salidas a otros acuíferos, indicando el acuífero de procedencia o destino
- Las infiltraciones de cauce a acuífero
- Las infiltraciones procedentes de embalse
- Los bombeos
- Las salidas por manantiales de acuíferos al sistema superficial
- Las salidas al mar

La estimación de los recursos renovables de cada acuífero en el vigente PHDS 2022-27 se han adoptado considerando los siguientes valores e hipótesis de partida:

i. La estimación del recurso disponible de cada acuífero de acuerdo con los valores recogidos en el Plan Hidrológico 2015/21, aprobado por Real Decreto Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014. Estos balances han sido corregidos, para determinadas masas de agua subterránea, con los resultados de los últimos estudios desarrollados por la OPH en los últimos años.

ii. En el caso de las masas de agua con acuíferos compartidos con asignación de recursos del PHN vigente (Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Salinas, Quibas y Crevillente), se ha considerado el reparto de recursos que se definen en los trabajos que se enmarcan en el proyecto “Inventario de recursos hídricos subterráneos y caracterización de acuíferos compartidos entre demarcaciones hidrográficas”, correspondiente a la 2ª Fase: Masas de agua subterránea compartidas. Encomienda de Gestión de la Dirección General del Agua (DGA) al Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Año 2021.

iii. Se considera como recurso en las masas de agua que se corresponden con acuíferos no compartidos, las entradas por infiltración de lluvia y retornos de riego.

iv. Se considera que la incorporación de otras entradas y salidas a las masas de agua (infiltración cauces, embalses, entradas marinas, laterales y subterráneas fundamentalmente de otras masas subterráneas) no debe considerarse en el cálculo del recurso disponible ya que se encuentran claramente afectados por los bombeos en los acuíferos y/o son transferencias internas entre acuíferos de la cuenca. Tan sólo en el caso de masas de agua que reciban entradas de agua subterránea procedente de otras cuencas se procede a contabilizar estas entradas como recurso de la masa de agua. De igual forma, en el caso de masas de agua que presenten salidas subterráneas a otras cuencas se procede a contabilizar a estas salidas en el cálculo de los recursos de la masa de agua.

v. En el caso de masas de agua identificadas con acuíferos compartidos sin asignación de recursos del PHN, el vigente plan hidrológico propone la consideración de entradas/salidas subterráneas procedentes o con destino a otras cuencas para tener en cuenta la existencia de un acuífero compartido que no responde a la divisoria de aguas superficiales.

vi. Los valores calculados tienen como referencia el año hidrológico 2016/17 para los acuíferos compartidos del PHN vigente y 2017/18 para el resto de los acuíferos y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2017/18.

Con estas premisas se realiza una primera valoración del recurso de cada acuífero.

Finalmente, se recuerda al participante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los realizados recientes por el IGME con la *“ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS”*, en los cuales se actualiza el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº4. Adaptación a las Peculiaridades de las Demarcaciones

Se exige que el proyecto se adapte a las demarcaciones del Segura y Júcar, que son deficitarias, priorizando el agua para cultivos agrícolas según la Recomendación de la Comisión Europea sobre eficiencia hídrica (4 de junio de 2025).

Respuesta

Se agradece la aportación, si bien excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los objetivos de la planificación hidrológica, dictaminados por legislación de rango superior (art 60 de TRLA), no permiten anteponer la satisfacción de las demandas de riego sobre el resto de los usos, ni sobre las necesidades ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas y usos de agua para consumo humano.

La Estrategia de Resiliencia Hídrica de la UE, aprobada recientemente, viene a corroborar el criterio seguido por esta confederación hidrográfica y es coherente con la legislación nacional de aplicación.

Aportación nº5. Incorrecta aplicación de la DMA y TRLA

El proyecto no cuantifica el volumen de agua en cada MASub, lo que constituye una causa de nulidad.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La definición de masa de agua subterránea considerada en este documento, al igual que en los anteriores ciclos de planificación hidrológica, se ciñe a la definición marcada tanto en la Directiva Marco del Agua como en la normativa española.

En relación con la necesidad de cuantificar los valores de los almacenamientos subterráneos naturales de agua contenida en dichas masas, es pertinente realizar la siguiente aclaración: en el vigente PHDS se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH, aspecto que será actualizado en base a la mejor información disponible, y de cara al nuevo PH: “recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”, que a su vez recoge la definición de recursos disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : “«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”

Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

Nótese que la diferencia entre recursos y reservas está ampliamente descrita en bibliografía técnica desde hace décadas. Así, en “Los embalses subterráneos en la planificación hidrológica” (Llamas et al, 1966) se diferencia entre reservas (capital) y recursos hídricos (interés): “las capas acuíferas deben considerarse como embalses subterráneos cuya alimentación es producida por las precipitaciones atmosféricas. Si los volúmenes de agua bombeados son superiores a la alimentación media se producirá un progresivo vaciado del embalse, en otras palabras, estaríamos consumiendo el capital y no los intereses.”

La no consideración de las reservas de acuíferos en el proceso de planificación ha sido objeto de Sentencia número 319/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, con respecto al recurso establecido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura con respecto al Plan Hidrológico del Segura, desestimándose el recurso presentado. De forma expresa la Sala en la sentencia indica: “Con la precisión, en primer lugar, que en el artículo 3 del RPH se definen los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, y ello para resaltar que en el precepto se está al <<valor medio interanual>>, cuyo cuestionamiento parece realizarse desde una óptica estrictamente científica y en términos de generalidad que por tales no son instrumentos válidos, y que esa valoración interanual está respaldada por el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, al definir en el artículo 2, apartado 25, los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, en respuesta a las demás objeciones invocadas en el escrito de demanda cumple indicar, aunque lo hagamos de forma concisa: 1) que los recursos hídricos subterráneos de dinámica compleja en el tiempo y sometidos a confinamiento a los que se refiere la recurrente, precisamente por sus características, caso de acreditarse su real existencia, lo que no se consigue con meras referencias científicas no acompañadas de su correspondiente ajuste a la realidad, no pueden computarse;”.

Aportación nº6. Uso de Información no Validada

Se utilizan datos de caracterización adicional de masas en mal estado no validados por el MITECO, incumpliendo el artículo 33 del PHN y siendo causa de nulidad.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los datos piezométricos empleados en la planificación hidrológica proceden de la red oficial de control gestionada por la Comisaría de Aguas de la CHS, y cumplen con los requisitos de calidad necesarios. Estos datos se validan únicamente en condiciones de régimen estático (sin bombeo activo), y su análisis a largo plazo permite detectar situaciones de sobreexplotación, tal como establece la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas (MITECO, 2021), que reconoce tanto series históricas como datos actuales.

No existe ninguna normativa que prohíba el uso de pozos de bombeo como puntos de observación piezométrica. De hecho, es una práctica habitual y avalada por numerosos estudios técnicos realizados por organismos oficiales (IGME, IRYDA, CHS, universidades, etc.), donde se emplean todo tipo de puntos (pozos en explotación, desinstalados, piezómetros, etc.) para comprender el funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos y construir modelos conceptuales y de flujo subterráneo útiles para su gestión.

Además, la normativa vigente del PHDS 2022-2027 establece la obligación de instalar tubos piezométricos en nuevas captaciones, junto con puntos de toma de muestras, para mejorar el seguimiento del estado de los acuíferos. El rechazo de datos piezométricos por su procedencia contradice las competencias que la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca, que son los responsables del control y vigilancia del dominio público hidráulico y de las masas de agua subterránea.

Aportación nº7. Infracción de la Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Supremo

La documentación fue realizada por empresas ajenas a la Administración Pública, lo que es contrario a la Función Pública y nulo de pleno derecho.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, se hace saber que la subcontratación de servicios realizada por el organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las funciones en la materia.

Aportación nº8. Vulneración del Real Decreto 849/1986 (RDPH)

Se requiere la intervención de un "técnico competente" en hidrogeología para los informes, según varios artículos del RDPH, especialmente el 258.2 para informes hidrogeológicos.

Respuesta

Se invita al participante a la lectura de la anterior respuesta, por ser similar a la que corresponde a esta exposición.

Aportación nº9. Vulneración de la D/2000/60/CE y RPH

La evolución piezométrica no es el único parámetro a considerar para evaluar el estado cuantitativo de una MASub.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se hace saber al interesado que lo expuesto en su aportación está contemplado y alineado con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022–2027 (PHDS) así como con su Programa de Medidas, por lo que no procede una modificación en la fase de Documentos Iniciales.

Para mayor detalle, la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027 se fundamenta en la metodología establecida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante la "Guía para la Evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas" de abril de 2021, desarrollada conforme a los principios de la Guía N° 18 de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua. Esta metodología trasciende el análisis exclusivo de niveles piezométricos, incorporando variables adicionales como recursos disponibles, extracciones, índice de explotación, descarga de manantiales y parámetros explicativos de intrusión (conductividad, cloruros, sulfatos), reconociendo que el estado cuantitativo se refiere específicamente a la presencia de presiones antropogénicas, no a variaciones naturales del sistema acuífero.

La determinación del buen estado cuantitativo se articula mediante cuatro test específicos que evalúan de manera integral el sistema hidrogeológico: el Test 1 de balance hídrico analiza la sostenibilidad de las extracciones mediante tendencias piezométricas a largo plazo e índices de explotación; el Test 2 evalúa el impacto sobre masas de agua superficial asociadas y el cumplimiento de caudales ecológicos mínimos; el Test 3 examina los daños a ecosistemas dependientes de aguas subterráneas (EDAS) y el cumplimiento de sus necesidades ambientales; y el Test 4 detecta procesos de salinización u otras intrusiones mediante el análisis de parámetros explicativos y sus tendencias temporales. El incumplimiento de cualquiera de estos test determina el diagnóstico de mal estado cuantitativo de la masa de agua subterránea.

Aportación nº10. Vulneración de la Orden ARM/2656/2008

Los índices de explotación no están definidos ni identificados claramente en el proyecto.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se emplaza al participante a la parte final de la respuesta a su aportación nº9, a lo que se suma el apunte de que los índices de explotación están discretizados, para cada masa de agua subterránea, en la tabla 71 del documento objeto de consulta pública.

Aportación nº11. Infracción de la Directiva 2000/60/CE (epígrafe 2.2.1)

El proyecto no define nítidamente la red de seguimiento de las aguas subterráneas, impidiendo una "apreciación fiable" de su estado cuantitativo.

Respuesta

Como complemento a las respuestas dadas a las aportaciones nº9 y nº10, se indica al participante que la definición de las redes de control está ampliamente desarrollada en el Anejo 8 del PHDS 2022/27 (4.2. Masas de agua subterránea), así como en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es), en particular lo relativo a la red de piezometría: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/red-de-control-piezometrico/index.html>

Aportación nº12. Infracción del Artículo 52.7 del Plan Hidrológico del Segura

No se prohíben nuevas captaciones de agua subterránea a menos de 500 metros de puntos de control piezométrico.

Respuesta

Se agradece la aportación. Desde el Organismo de cuenca se aclara que lo planteado corresponde más a una de las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) de otras etapas del plan hidrológico, que a aportaciones referidas a los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública y que se centran en los contenidos y alcance establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Aportación nº13. Vulneración de Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo

No se contemplan las diferentes condiciones y requisitos de cumplimiento para los dos objetivos de la Directiva 2000/60/CE.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), es por ello que se considerará, llegado el caso, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº14. Vulneración del Artículo 33 de la Ley del PHN

No se cumple con el mantenimiento de un registro oficial de datos hidrológicos ni con la definición de una "red básica oficial de medida" por parte del MITECO.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), es por ello que se considerará, llegado el caso, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

En cualquier caso, se le informa que la totalidad de datos requeridos está disponible en la página web del Organismo de cuenca mediante acceso libre. Así, puede consultar la:

- caudales (desde visor online SAIH, de acceso público): <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/saih/ivisor/>
- piezometría: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/>
- estado de las existencias embalsadas: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/estadisticas-hidrologicas/estado-de-embalses/>
- calidad de las aguas continentales superficiales: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-superficiales/>
- calidad de las aguas subterráneas: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-subterranas/>

Aportación nº15. Infracción del Artículo 4 g) del Real Decreto 984/1989

Los estudios de hidrología de los recursos disponibles de las MASub deben ser realizados íntegramente y firmados por empleados públicos competentes en hidrogeología.

Respuesta

La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se hace saber al interesado que la subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información generada que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las funciones en la materia.

Aportación nº16. Ausencia de Informe de Evaluación de Representatividad

Falta este informe para los puntos de control, tanto para el estado cuantitativo como cualitativo.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La explotación y diseño de esta red de control corresponde a la Comisaría de Aguas de la CHS, quien sólo valida los resultados de piezometría en aquellos pozos objeto de explotación cuando se refieren a fechas en que no se están realizando bombeos (niveles estáticos).

Aportación nº17. Infracción del Artículo 60 del RPH

El proyecto no incluye la Batería Estratégica Sondeos de la CHS ni de la CHJ.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La inclusión de infraestructuras básicas que hace referencia el RPH ha de incorporarse en el plan hidrológico, en ningún caso se refiere a su inclusión en los documentos iniciales. En cualquier caso, dentro del documento en consulta pública se considera la Batería Estratégica Sondeos de la CH Segura (BES) al considerarla tanto como presión tipo 6.2 (Alteración del nivel o volumen de acuíferos) así como los recursos puestos a disposición dentro del análisis económico.

Aportación nº18. Vulneración de la Directiva Marco sobre el Agua

El proyecto no provee todas las soluciones que impulsa la DMA para garantizar un suministro suficiente de agua de buena calidad y proteger las aguas territoriales y marinas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). Dicho lo cual, se recuerda al interesado que es voluntad de este Organismo de cuenca lograr el buen estado de las masas de agua, así como cumplir con el resto de disposiciones derivadas de la normativa de aplicación al amparo del marco competente existente, y prueba de ello, el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/2027, actualmente en desarrollo y que, implicando a varias administraciones y usuarios, persigue como finalidad, entre otras, la reivindicación apuntada en la aportación.

Aportación nº19. Vulneración de Jurisprudencia Europea sobre Aguas Regeneradas

La documentación no describe mecanismos de control eficientes y fiables para garantizar la seguridad de las aguas regeneradas para el riego agrícola, según el Reglamento (UE) 2020/741.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH) y, por ello, se emplaza al participante a consultar tanto el vigente PHDS 2022-2027 como la normativa obrante en materia de aguas regeneradas, su distribución competencial, y realización de controles en materia de calidad ya sea de cara a su uso directo o indirecto.

Se aprovecha la ocasión para dejar constancia de que el Organismo de cuenca coincide en la importancia de las aguas regeneradas, y prueba de ello las diversas medidas contenidas en el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/2027 para la modernización, y nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración,

Complementariamente, recordar al participante que el empleo del agua regenerada, ampliamente difundido y optimizado en el contexto de la DHS, puede liberar caudales de mayor calidad, cuya posible concesión debe atenerse al art. 60.3 del TRLA, y Artículo 12. Prioridad y compatibilidad entre diferentes usos y aprovechamientos del PHDS 2022-2027.

Aportación nº20. Incumplimiento de Disposiciones Europeas sobre Cálculo de Recursos Subterráneos

No se realiza un cálculo preciso y exhaustivo de los recursos disponibles de aguas subterráneas.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a las respuestas ofrecidas a las cuestiones 3, 5 y 9, donde se pone de manifiesto la idoneidad, tanto del criterio como de la metodología empelada por el Organismo de cuenca, en la estimación de los recursos disponibles en las masas de agua subterránea, ampliamente detallada en el Anejo nº2 de los distintos PH, siendo el vigente, el correspondiente al ciclo 2022/2027.

Aportación nº21. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Artículos 4, 5, 6 y 7)

La documentación omite condicionantes y desarrollos inherentes a este Reglamento, incluyendo la necesidad de destinar las aguas de mejor calidad al sector agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19

Aportación nº22. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Riesgos para el Medio Ambiente y la Salud)

Falta el desarrollo aplicativo de la legislación de la Unión Europea para afrontar los posibles riesgos de las aguas regeneradas.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19.

Aportación nº23. Vulneración del Reglamento (UE) 2020/741 (Usos Específicos)

La Confederación no plantea de manera efectiva la reutilización de aguas regeneradas para el sector industrial, lo que permitiría destinar agua de mejor calidad al uso agrícola.

Respuesta

Se agradece la aportación, y se emplaza al participante a la respuesta ofrecidas a la cuestión nº19.

Aportación nº24. Necesidad de Adaptación al Reglamento Delegado de la Comisión de 27 de junio de 2023

El proyecto no se rige por este nuevo reglamento, aplicable desde el 1 de enero de 2024.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, la aportación recibida será considerada, si procede, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica.

Aportación nº25. Dotación de Agua para Riego Insuficiente

La dotación de agua para riego de cultivos es insuficiente y no garantiza la calidad ni cantidad necesarias para el sector primario, según la Sentencia C 525/20 del TJUE.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, la aportación recibida será considerada, si procede, en posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica, concretamente de cara a la elaboración de la propuesta de Proyecto de PHDS 2028/2033.

Aportación nº26. Inaplicación de Jurisprudencia sobre Aguas Desaladas

La documentación no contempla de manera completa los recursos hídricos generados por desalación como parte del dominio público hidráulico, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 2024. Se solicita también la extracción de aguas subterráneas autorizadas y no explotadas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). La aportación referida al régimen de concesiones y autorizaciones será valorada de cara a posteriores etapas del proceso de planificación hidrológica, concretamente la elaboración de la propuesta de Proyecto de PHDS 2028/2033 y su Normativa asociada.

En cuanto a la extracción de 16 hm³ de aguas subterráneas en la Vega Baja, entre otras, asociadas al funcionamiento de la BES de la CHS, se emplaza al participante tanto al vigente PES como a las correspondientes declaraciones de impacto ambiental de las baterías de pozos de sequía, donde se detalla el contexto de su operatividad y limitaciones asociadas a su funcionamiento.

Aportación nº27. Vulneración de la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2025

Esta sentencia, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del Plan hidrológico para el Tajo, afecta decisivamente al contenido del expediente.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). En cualquier caso, se hace saber al participante que cualquier circunstancia que atañe a la DH Tajo, y repercuta en la planificación hidrológica de la DHS, será adecuadamente considerada, siempre respetando el marco normativo y competencial existente.

Aportación nº28. Vulneración de la Nueva Política de la Unión Europea sobre Agricultura

El expediente no refleja las medidas de la UE que consideran a la Agricultura como víctima de la sobreexplotación hídrica y promueven combatir la pérdida de recursos hídricos.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). Se aprovecha para recordar al participante que la prelación de usos del agua plasmada en la Normativa del vigente PHDS 2022/2027 es coherente y no contraviene lo dispuesto por la legislación de rango superior, en este caso, el TRLA, donde en su artículo 60 se desarrolla el orden de preferencia de usos del agua.

Aportación nº29. Vulneración de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2024 (1225/2024)

La concesión no prescribe porque las normas (o los usos consuetudinarios) originarios hayan quedado obsoletos. La concesión se rige por el Derecho positivo de cada etapa. La propuesta de esa Confederación debe actualizar y acatar lo dispuesto por el Tribunal Supremo respecto de las concesiones en su referida Sentencia.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). El tema concesional, y su relación con los recursos existentes y objetivos de obligado cumplimiento de la DMA, serán adecuadamente tratados en el contexto del proceso de planificación hidrológica del 4º ciclo ahora iniciado con los Documentos iniciales objeto de consulta pública.

3.14. APO.14. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES “RIEGOS LA TEDERA”

Aportación nº1. Mejora de la disponibilidad del agua

Se busca aumentar la disponibilidad del agua con criterios de equidad y sostenibilidad, fomentando el desarrollo regional, especialmente en zonas rurales, y basándose en datos científicos.

Respuesta

Desde el Organismo de cuenca se aclara que lo planteado corresponde más a una de las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) de otras etapas de elaboración del plan hidrológico, que a aportaciones referidas a los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública y que se centran en los contenidos y alcance establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

En el proceso de planificación se tienen en cuenta, como no puede ser de otro modo, los principios básicos del Art. 40 de la TRLA, "Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"

Aportación nº2. Incluir en los recursos disponibles a todas las aguas subterráneas del DPH

Se solicita considerar todas las aguas subterráneas renovables como parte del Dominio Público Hidráulico (DPH), incluyendo transferencias a otras cuencas o al mar, y aguas embalsadas en acuíferos con tiempos de renovación largos, que no han sido evaluadas en planificaciones anteriores.

Respuesta

En el Anejo 02 Recursos hídricos del vigente plan hidrológico se disponen los recursos totales de cada uno de los acuíferos o acuíferos que conforman una masa de agua subterránea. En este sentido, hay que indicar que los recursos totales o renovables de un acuífero es una unidad de volumen (m^3 o hm^3) dividida por el tiempo (a), siendo como indica el propio participante, la cantidad de agua subterránea que se repone anualmente.

En el PHDS 2022-27 se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH: "recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas,

y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”, que a su vez recoge la definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : “«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;” Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

En cuanto al comentario al modelo SIMPA y al error que comenta el participante en cuanto al balance de las aguas subterráneas, destacar que evidentemente en un régimen natural, el balance promedio de las masas de agua subterránea debe ser cero, ya que no sería posible que existiera una masa de agua con una recarga positiva (o negativa) mantenida en el tiempo. En un régimen sin ninguna alteración, el balance entre entradas y salidas en cualquier acuífero debería ser nulo.

Aportación nº3. Variables atmosféricas del ciclo hidrológico calculadas por la AEMET

Se argumenta que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) es la única autoridad competente para calcular las variables atmosféricas del ciclo hidrológico, y no el CEDEX.

Respuesta

Se agradece su contribución.

Se está de acuerdo con el participante en que el ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado corresponde a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tal como queda contemplado en el Artículo 1. Naturaleza, adscripción y objeto del RD 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Aunque en esta fase (Documentos Iniciales) no se realiza una caracterización adicional de los recursos hídricos subterráneos, se expone lo siguiente:

1. Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en el vigente plan hidrológico, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de las distintas redes de observación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
2. El cálculo de la evapotranspiración potencial (ETP) se ha realizado siguiendo las recomendaciones de la FAO (01-Contents (fao.org)). En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda

determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.

3. En la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras, ya que como bien se puede observar en los balances hídricos de los acuíferos, los condicionantes geológicos, geomorfológicos o hidrogeológicos determinan los valores de infiltración y escorrentía superficial en la cuenca drenante.

Los recursos hídricos se han calculado mediante el modelo de Simulación Precipitación-Aportación SIMPA desarrollado por el CEDEX. Es un modelo hidrológico conceptual, de simulación continua de cuenca, cuasi distribuido, diseñado para evaluar los recursos hídricos y basado conceptualmente en el modelo agregado de Témez (Témez, J.R, 1977), cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso.

Este modelo de simulación, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, funciona realizando balances hídricos con paso mensual en cada celda de 500 m x 500 m en la que se divide el territorio de la DHS, en vez de considerar las distintas cuenca de drenaje en las que se subdivide la demarcación, reproduciendo los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de las series meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las series meteorológicas registradas por el servicio de hidrometría de las Confederaciones Hidrográficas que se han incluido para completar las series de AEMET, actualizando el inventario de recursos hídricos naturales para un periodo temporal entre los años hidrológicos 1940/41 a 2022/23 ambos inclusive.

La tarea de simulación hidrológica distingue dos apartados: la fase atmosférica y la terrestre. El tratamiento de la fase atmosférica consiste en el cálculo mensual de precipitación, temperaturas, máximas, mínimas y medias, y evapotranspiración potencial (ETP) en cada una de las celdas en las que se retícula el territorio. El tratamiento de la fase terrestre consiste en aplicar las leyes del modelo de Témez a las variables climáticas para obtener series de mapas mensuales de las principales variables hidrológicas: evapotranspiración real, humedad en el suelo, recarga de los acuíferos, aportación total, superficial y subterránea. Estos mapas se expresan en términos específicos; es decir, volúmenes de agua respecto al área de cada celda en las que se subdivide el territorio simulado. La disponibilidad de los modelos de direcciones de drenaje permite estimar de las anteriores los flujos de agua acumulados en la red hidrográfica. SIMPA necesita la calibración de tan sólo 4 parámetros (capacidad de almacenamiento de agua en el suelo, coeficiente de excedente, capacidad de infiltración máxima y coeficiente de agotamiento de los acuíferos) y en general aporta un buen ajuste de los caudales observados en los ríos. La escala temporal mensual es suficiente para tratar la secuencia intranual de estaciones húmedas y secas y maximiza el número de años de simulación para recoger las secuencias plurianuales de ciclos húmedos y secos.

El Organismo de cuenca considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el

empleado en el proceso de planificación de la totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15, 2015/21, 2022/27 como para el ciclo 2028/33.

Aportación nº4. Determinar el estado cuantitativo de las MASb de acuerdo con la normativa

El nivel piezométrico, medido en puntos representativos y alejados de focos de bombeo, debe ser el único parámetro válido para determinar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea (MASb). Además, estas mediciones deben ser realizadas por funcionarios públicos técnicos en hidrogeología.

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los piezómetros de control de las masas de agua por estar algunos casos influenciados por bombeos próximos, no cabe más que recordar que los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La explotación y diseño de esta red de control corresponde a la Comisaría de Aguas de la CHS, quien sólo valida los resultados de piezometría en aquellos pozos objeto de explotación cuando se refieren a fechas en que no se están realizando bombeos (niveles estáticos).

La ubicación de un piezómetro en un campo de bombeo, o próximo a él, no impide constatar en el mismo la situación de sobreexplotación, ya que la misma se evalúa en función de la tendencia piezométrica observada a largo plazo tal como queda recogido recientemente en la "Guía para la Evaluación del Estado de las aguas superficiales y subterráneas", desarrollada por el MITECO en 2021. Por otro lado, la propia Guía en los criterios para la evaluación de tendencias piezométrica recoge lo siguiente "Se considerarán tanto las serie históricas de datos recopiladas anteriores a 2000 de inicio del programa de control de los PHC, como las series piezométricas actuales controladas por el Organismo de cuenca".

Por otra parte, en cuanto al comentario indicando que la determinación del estado cuantitativo de las MASB deberá llevarse a cabo por funcionarios públicos o personal de la administración, que ostenten la condición de técnicos competentes en hidrogeología, comentar que la subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es analizada, revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº5. MASb superiores e inferiores

Se propone catalogar las distintas masas superiores e inferiores en la misma vertical del terreno para una mejor gestión de las medidas correctoras de impactos en ecosistemas fluviales asociados.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Es necesario indicar que en la demarcación del Segura se recoge una masa de agua de nivel inferior (070.017 Acuíferos Inferiores Sierra del Segura) independiente de las masas más superficiales.

La caracterización inicial y definición de masas de agua subterránea acorde con la DMA queda actualmente recogida en el Anejo 12 de los PHDS 2009/15, PHDS 2015/21 y PHDS 2022/27, sin modificaciones significativas para los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028/33. En los referidos anejos se especifica que la primera caracterización inicial se realiza mediante la identificación entre masa de agua subterránea y las unidades hidrogeológicas (UH) contempladas en la “*Documentación Básica del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura*” (D.G.O.H. 1988), diferenciado de estas últimas los acuíferos sobreexplotados y sectores acuíferos declarados también sobreexplotados para la delimitación de las actuales 63 masas de agua subterránea.

En todo caso, fruto de una mejora continua del conocimiento hidrogeología de la DHS, durante la revisión del PHDS 2015-21 se realizó un nuevo análisis de los límites y características de las masas de agua subterráneas con acuíferos compartidos con otras demarcaciones hidrográficas en el marco de colaboración entre el IGME y la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyos resultados han sido considerados en el vigente PHDS 2022-27.

No obstante, se valorará en la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033 posibles modificaciones en la caracterización de las masas de agua que sean avaladas por estudios desarrollados por organismos científicos de referencia (caso del IGME).

Aportación nº6. Cuantificar las transferencias laterales de las MASb

Se pide incluir las transferencias laterales entre acuíferos en la cuantificación de los recursos disponibles de las MASb, como se estableció en el Libro Blanco del Agua en España (2000).

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero puede consultarse el Anejo 02 del vigente PHDS 2022/27. En el mismo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación

Finalmente, se recuerda al participante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los realizados recientes por el IGME con la *“ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS”*. En los cuales se están actualizando el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº7. Determinar el estado cualitativo o químico de las MASb de acuerdo con la normativa

La determinación del estado químico de las MASb debe realizarse en puntos representativos y no en focos puntuales de contaminación. Las tomas de muestras e informes deben ser ejecutadas por funcionarios públicos técnicos en hidrogeoquímica.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

De igual modo a como anteriormente se apuntó con motivo de los datos para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, los datos empleados para la redacción del vigente plan hidrológico, así como en los diferentes informes de seguimiento del mismo, proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado químico de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es analizada, revisada, y validada, por personal

cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº8. Impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7.000 m³/año

Para combatir el despoblamiento rural y fomentar el dinamismo económico, se solicita impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7000 m³/año, que están pendientes de resolución en la Comisaría de Aguas de la CHS.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo se encuentra suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para la apertura de nuevas captaciones para riego. Este tipo de uso queda sometido, durante la vigencia de la situación de sobreexplotación, al régimen de autorización que se haya establecido expresamente para ésta en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

El régimen establecido para estas autorizaciones es para la práctica totalidad de las masas declaradas en riesgo cuantitativo el que establece la medida cautelar primera de su correspondiente declaración, que no permite el otorgamiento de autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas, salvo en los supuestos expresamente previstos y excepcionados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el artículo 49 del vigente plan hidrológico se prohíbe la autorización para riego de captaciones bajo el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, no existiendo excepción alguna en el plan hidrológico, al otorgamiento cualquier autorización para el aprovechamiento de aguas al amparo del referido artículo 54.2 en masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

La situación generalizada de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la demarcación imposibilita la impulsión de este tipo de autorizaciones.

Aportación nº9. Introducir a las aguas subterráneas en el entorno urbano

Se propone permitir que actividades en los extrarradios urbanos (fabricación, piscinas, jardines, huertos, lavado de vehículos y pequeños establecimientos ganaderos) satisfagan sus necesidades con aguas de pozos concesionales de escasa importancia o usos privados, en lugar de la red municipal.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se valorará en la redacción de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

Se recuerda que dado el carácter deficitario de la demarcación y el objeto del artículo 49 de la normativa del vigente PH que afecta a masas de agua subterránea en riesgo, no parece adecuada la modificación futura del citado artículo para que usos que sean atendibles desde infraestructuras municipales se abastezcan con recursos subterráneos, incrementando la presión sobre las masas de agua subterráneas y las consiguientes afecciones a usos ambientales y consuntivos preexistentes.

3.15. APO.15. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Aportación nº1. Mejora del estado del Mar Menor y gestión de la cuenca vertiente intracomunitaria

Se propone considerar actuaciones en la zona alta de las cuencas del Mar Menor para reducir escorrentías y facilitar la reutilización de agua pluvial. También se solicita incorporar estudios hidrológicos recientes y evaluar la viabilidad de zonas de acumulación hídrica junto al canal del postravase.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El vigente PHDS considera, en su Programa de Medidas, un ambicioso paquete de medidas destinadas a mejorar el estado del Mar Menor y su cuenca vertiente. El desarrollo de estas medidas está siendo especialmente dinamizado, en lo que respecta al MITECO, gracias a la labor desarrollada desde la Oficina Técnica del Mar Menor.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos los referidos al Mar Menor y su cuenca vertiente) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

En las alternativas analizadas de forma preliminar se contemplan medidas de reducción de escorrentías y de mejora de la gestión de aguas pluviales mediante la construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas.

Aportación nº2. Captación y tratamiento de caudales que alcanzan el Mar Menor

Se busca promover la captación y desalobración de aguas superficiales y subsuperficiales que llegan al Mar Menor, coordinando estas acciones con infraestructuras existentes y futuras instalaciones de desnitrificación. El ayuntamiento se ofrece a ceder terrenos municipales si es necesario.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la mejora del estado del Mar Menor y la gestión de su cuenca vertiente) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Aportación nº3. Ampliación del diagnóstico hidrológico territorial

Se pide que el Plan Hidrológico incluya específicamente el impacto de las transformaciones del territorio (urbanizaciones, infraestructuras lineales, etc.) en el municipio de Los Alcázares, ya que estas actuaciones influyen en las áreas potencialmente inundables y deben ser consideradas para la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, su observación será trasladada a Comisaría de Agua de la demarcación, para su consideración en el proceso de revisión del Plan de Gestión de Riesgo de inundación que será revisado en 2026.

3.16. APO.16. RESPUESTA A LA ORGANIZACIÓN AGRARIA COAG-JUMILLA

Aportación nº1. Declaración y ejecución de un plan de regadíos de interés social

Debido a la sequía prolongada y sus efectos devastadores en los cultivos de secano de Jumilla y Yecla, se solicita formalmente un plan de regadíos de interés social para paliar el déficit hídrico y apoyar a las explotaciones familiares.

Respuesta

Se agradece su contribución. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, esta será analizada en el marco de la redacción del Plan Hidrológico 2028/2033, que será publicado en 2026 y objeto de consulta pública específica. Estos posibles regadíos sociales en el Altiplano se encontrarán con el problema derivado de la falta de recursos hídricos para su atención, debido a las limitaciones asociadas a los escasos recursos subterráneos de la zona y el mal estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas del Altiplano. Es por ello que como anteriormente se apuntó, el caso y sus posibles implicaciones y soluciones será estudiado de cara al nuevo PH.

Aportación nº2. Inclusión en la estrategia de Actuaciones para la Creación de Regadíos de Interés Social

Se propone la creación de pequeños regadíos en la comarca del Altiplano, afectada por severas condiciones agroclimáticas, siguiendo los criterios del Plan Nacional de Regadíos (PNR) para asentar población, crear empleo y diversificar la producción.

Respuesta

Se agradece su contribución, y se emplaza al interesado a la respuesta ofrecida en el punto anterior.

Aportación nº3. Contribución del regadío al desarrollo rural y fijación de población

Se destaca que el regadío multiplica la producción y renta agraria, genera más empleo (requiere casi cuatro veces más mano de obra que el secano) y contribuye a frenar el éxodo rural, facilitar el relevo generacional y mantener el paisaje y la biodiversidad.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

El Organismo de cuenca es conocedor de la relevancia que el sector agrícola, y especialmente el regadío, tiene tanto a nivel local como general en la DHS. Es por ello que en el epígrafe de análisis económico de los Documentos Iniciales sometidos a consulta pública, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano, así como su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº4. Prioridad para la Comarca del Altiplano y uso de aguas nuevas

Se argumenta que la Comarca del Altiplano ha sido históricamente marginada en el desarrollo de regadíos y debe ser una zona prioritaria en el ciclo de planificación hidrológica 2028-2033. Se propone un modelo sostenible con uso de aguas regeneradas, desaladas o excedentes del Trasvase Tajo-Segura, o cualquier otra fuente nueva.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación mantienen regadíos y suministros urbanos sin que exista actualmente otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación. Esto hace que la principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua.

Este problema de sobreexplotación ha sido tradicionalmente considerado no solamente como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación, sino como el más importante de todos ellos y también será considerando como tal en el cuarto ciclo de planificación hidrológica, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente, se prevé publicar a finales de 2025, y que será sometido a consulta pública específica, invitando al interesado a participar activamente aportando cuanta información considere oportuna.

Aportación nº5. Búsqueda de fuentes de agua alternativas para paliar la sobreexplotación de acuíferos

Ante la inminente obligación en 2027 de igualar las extracciones a la recarga natural de los acuíferos, se insta a las administraciones a buscar nuevas fuentes de agua como desaladoras, depuradoras o transferencias de cuencas excedentarias (Júcar-Vinalopó, Mancomunidad de los Canales del Taibilla), para evitar un impacto económico catastrófico en la comarca.

Respuesta

Se agradece su contribución. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se informa al interesado que la cuestión planteada será analizada en el marco de la redacción del en el Esquema provisional de Temas Importantes (ETI) que se está redactando actualmente, se prevé publicar a finales de 2025, y que será sometido a consulta pública específica.

Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (como antes se apuntó, estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas.
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión de los recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cualquier transferencia entre distintos ámbitos de planificación de la magnitud de la que se considera que sería necesaria, supone un aspecto que de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico Nacional compete a una norma con rango de ley.

3.17. APO.17. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN

Aportación nº1. Consolidadas e infradotadas

Se solicita que el programa de medidas del Plan Hidrológico incluya expresamente la mejora de la garantía de suministro a zonas regables autorizadas que, a pesar de su consolidación, sufren de infradotación hídrica.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada versa sobre el Programa de Medidas del PH y, por tanto, excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH)

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3 y la explotación sostenible de recursos subterráneos que se considera tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan las situaciones de infradotación hídrica y sobreexplotación existentes la demarcación.

Conforme el artículo 34.3.d) y 34.3.e) de la normativa del vigente PH, los recursos procedentes de la desalinización de agua de mar son susceptibles de ser destinados a la regularización de regadíos consolidados y a la eliminación de situaciones de infradotación.

Por lo tanto, en la planificación hidrológica vigente ya se está contemplando la posibilidad de aplicar recursos desalinizados para la regularización de regadíos consolidados y eliminar situaciones de infradotación en el conjunto de la CR de Águilas.

Aportación nº2. Nueva planta desaladora Águilas II y mejora de infraestructuras de regulación

Se pide la inclusión prioritaria de la construcción de una nueva desaladora (Águilas II) para paliar la sequía y la falta de recursos, especialmente para zonas fuera del Traspase Tajo-Segura. También se solicitan inversiones en infraestructuras de regulación y almacenamiento.

Respuesta

Se agradece la aportación, que al igual que sucede con la anterior, versa sobre actuaciones relacionadas con el Programa de Medidas del PH y, por tanto, excede el alcance de los

Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH)

No obstante con lo anterior, se informa al interesado que la posibilidad de incrementar los recursos procedentes de la desalación de agua de mar constituye un aspecto que será desarrollado en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica, ya en redacción, en el cual se están analizando alternativas que incluyen el incremento de la capacidad de producción de aguas desalinizadas en las instalaciones existentes o en otras de nueva construcción.

Aportación nº3. Recuperación de costes y tarifas del agua desalada

Se solicita que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) ejerza un papel activo en el establecimiento de las tarifas del agua desalada de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Deberán respetarse los convenios firmados en 2006 entre las Comunidades de Regantes usuarias y ACUAMED para los recursos iniciales suministrados por las IDAM. Cualquier modificación tarifaria debe ser compatible con los términos acordados en dichos convenios. No pueden aprobarse unilateralmente ni con carácter retroactivo nuevas tarifas por parte de ACUAMED sin que los usuarios conozcan previamente los costes oportunos, pues ello supondría un quebrantamiento grave del principio de seguridad jurídica

Respuesta

Se agradece la aportación, si bien excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). El Organismo de cuenca es consciente de la importancia que reviste el aspecto tarifario de la desalación, y es por ello este aspecto se abordará con motivo de la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo de planificación hidrológica, siempre dentro del marco competencial existente.

3.18. APO.18. RESPUESTA A LA DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ D'INCENDIS FORESTALS GVA

Aportación nº1. Referencia a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Se solicita que el Anejo nº1 de Autoridades competentes haga referencia a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de la cual dependen varias Direcciones Generales relacionadas con la prevención de incendios, medio natural y calidad ambiental.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la GVA ya está contemplada en el Anejo nº 1 de Autoridades competentes con diferentes responsabilidades.

No obstante, se ha detectado que en algunos epígrafes la denominación no es correcta, constando como "Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio". Se procederá por tanto a corregir dicha errata en el documento consolidado.

Aportación nº2. Integración del riesgo de incendios forestales por *Arundo donax*

Se propone incluir un análisis específico de la localización y extensión de la caña (Arundo donax) en las masas de agua superficiales, priorizando su control y eliminación, especialmente en zonas de interfaz urbano-forestal.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien parte de ella excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

La presencia destacada de *Arundo donax* ha sido considerada como una presión en los Documentos Iniciales objeto de consulta pública, concretamente en el epígrafe 4.2.1.1. *Presiones sobre las masas de agua superficial*, dentro de la tipología de presión 5.1 que se asocia a la presencia de especies alóctonas, algunas de ellas consideradas exóticas invasoras.

Además de lo anterior, la *Arundo donax*, según el vigente plan hidrológico, ya es considerada como especie invasora, y se ha identificado su presencia en 48 masas de agua, contemplando el Programa de Medidas diferentes actuaciones para controlar la presencia de esta especie. Así se estima que además con el control de esta especie se contribuirá a la prevención de incendios.

Por tanto esta cuestión será tenida en cuenta con motivo del desarrollo del Programa de Medidas de la nueva propuesta de proyecto de plan hidrológico que se espera que se publique en 2026, y contará con su propio proceso de consulta pública específica.

Aportación nº3. Infraestructuras de Prevención de Incendios Forestales

Se pide que la planificación hidrológica se coordine con la de prevención de incendios, garantizando la funcionalidad y continuidad de las infraestructuras de prevención (cortafuegos, puntos de agua, pistas forestales) y asegurando que no se vean interrumpidas o comprometidas.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

El Organismo de cuenca es conocedor de la importancia que reviste la adecuada gestión preventiva de incendios y por ello, en el marco de lealtad institucional y competencial existente, potencia y facilita las tareas de prevención necesarias al amparo de la legislación existente.

Aportación nº4. Pliego de normas de seguridad para obras y trabajos forestales

Se solicita que los proyectos recojan en sus pliegos de prescripciones técnicas el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales para obras, trabajos y aprovechamientos realizados en terreno forestal o en sus inmediaciones, de acuerdo con el Decreto 91/2023. Además, se reitera la necesidad de presentar una declaración responsable previa al inicio de los trabajos.

Respuesta

Se agradece su contribución que, si bien excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), por lo que se analizará la posibilidad de que sea considerada de cara al funcionamiento ordinario de contratación por parte del Organismo de cuenca.

3.19. APO.19. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁGUILAS

Aportación nº1. Inclusión de zonas regables consolidadas e infradotadas más allá de las ZRT

Solicitan que el programa de medidas del Plan Hidrológico incluya expresamente a la zona regable autorizada de la Comunidad de Regantes de Águilas, que actualmente sufre de infradotación hídrica. A pesar de su consolidación agraria, jurídica y socioeconómica, estas zonas carecen de recursos hídricos suficientes y no fueron contempladas en la planificación anterior.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas para incrementar la capacidad de desalinización en las infraestructuras existentes o la construcción de otras nuevas con destino a mitigar la infradotación hídrica en la demarcación.

Conforme el artículo 34.3.d) y 34.3.e) de la normativa, estos recursos de desalinización podrán aplicarse en la regularización de regadíos consolidados y en la eliminación de situaciones de infradotación y sobreexplotación de aguas subterráneas.

Por lo tanto, en la planificación vigente se está contemplando la posibilidad de aplicar recursos desalinizados para la regulación de regadíos consolidados y eliminar situaciones de sobreexplotación en el conjunto de la CR de Águilas.

Aportación nº2. Nueva planta desaladora Águilas II y mejora de infraestructuras de regulación

Piden la construcción de una nueva planta desaladora (Águilas II) como medida prioritaria para paliar la sequía estructural y la falta de recursos, ya que al estar fuera del ámbito del Trasvase Tajo-Segura, fueron excluidas anteriormente. También solicitan inversiones en infraestructuras de regulación y almacenamiento.

Respuesta

Al igual que en el punto anterior, las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales.

De todas formas, respecto a la construcción de una nueva planta desaladora o ampliación de las existentes, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica se están analizando alternativas que incluyen entre otras, la redacción de los anteproyectos de construcción de nuevas desalinizadoras y/o ampliaciones de las existentes, una de las cuales podría ser la desaladora de Águilas existente.

Aportación nº3. Recuperación de costes y tarifas del agua desalada

Solicitan que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) establezca activamente las tarifas del agua desalada, respetando los convenios firmados en 2006 con ACUAMED. Advierten que no se pueden aprobar unilateralmente ni con carácter retroactivo nuevas tarifas sin que los usuarios conozcan previamente los costes.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el *impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales* que se considera el tema importante ° 8) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

En las alternativas analizadas de forma preliminar se analizan los impactos socioeconómicos de las medidas de desalinización por el incremento tarifario y se valora solicitar al MITECO la prórroga de la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.

3.20. APO.20. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARCELAS DEL TRASVASE, SECTOR A, ZONA II

Aportación nº1. Valoración general sobre los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación

Se señala la falta de ejecución de medidas en ciclos anteriores, planes excesivamente ambiciosos y la necesidad de un análisis económico de las medidas propuestas. Se critica la extensión y complejidad de los documentos iniciales de la demarcación del Segura. Se solicita la incorporación de la información de aplicación de medidas del tercer ciclo y una estimación de costes para el cuarto ciclo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Respecto al seguimiento de la implantación de las medidas del tercer ciclo, es parte fundamental de los informes anuales de seguimiento del PH que son redactados por el organismo de cuenca, y publicados en su web:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>).

Con respecto al análisis económico solicitado, este se encuentra desarrollado en el apartado 4.3. de los documentos iniciales, donde se incluye un análisis de recuperación de costes. Sin embargo, el análisis económico de las medidas que se planteen en el futuro plan hidrológico del cuarto ciclo no es objeto de los documentos iniciales, sino que será abordado en posteriores fases del proceso de planificación

No obstante, se informa que se tendrá en cuenta su observación para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el "Impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales" que se considera el tema importante ° 8) y que se espera se publique a finales de 2025.

Aportación nº2. Evaluación de la eficacia de las medidas del tercer ciclo de planificación

Se indica que la información inicial no está contrastada con datos recientes sobre la aplicación de medidas del plan vigente. Se demanda información actualizada, análisis de eficacia y grado de ejecución para el plan 2028-2033, especialmente por la carga económica para los regantes. Se mencionan medidas pendientes de ejecución en el Campo de Cartagena.

Se propone que se incorporen a la versión definitiva de los documentos iniciales los datos de seguimiento ambiental y que se aclare cómo estos datos se tienen en cuenta la metodología

para la valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos ambientales y en su caso para la aplicación de excepciones.

Respuesta

Cuestión respondida en el punto anterior.

Con respecto a los datos de seguimiento ambiental, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el Organismo de cuenca. En el apartado 4.2. de los documentos iniciales se desarrolla de forma prolija y extensa cómo se han tenido en cuenta a la hora de establecer la relación entre presiones, impactos, estado y riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua de la demarcación. Los datos utilizados que se corresponden con el seguimiento ambiental del año 2023, que es el más reciente a la fecha de publicación del borrador de los documentos iniciales.

Aportación nº3. Sobre el estudio económico

Se reclama la inclusión obligatoria en los documentos iniciales de las previsiones de los costes potenciales de las medidas para el análisis coste-eficacia, conforme al artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Se enfatiza que, sin esta estimación, la planificación del cuarto ciclo será fallida, ya que se establecerán objetivos ambientales sin conocer si son asumibles económicamente.

Respuesta

Cuestión respondida anteriormente.

Aportación nº4. El Anejo 1 de las autoridades competentes

Se valora positivamente la revisión de autoridades competentes y la atribución de tareas, pero se exige la aceptación y conocimiento de las fichas por cada autoridad para evitar duplicidades y asegurar la ejecución de las previsiones, citando problemas de coordinación pasados. Se propone que este anejo sirva para atribuir las tareas de control agroambiental a una única autoridad sin conflictos de competencias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada.

Con respecto a la aceptación y conocimiento de las fichas por parte de las autoridades competentes, hay que recordar que el proceso de Consulta pública de los documentos iniciales es público y común para todos los usuarios pudiendo estas autoridades competentes realizar las observaciones oportunas que estimen conveniente.

No obstante, el ámbito competencial del plan hidrológico no permite imponer a las autoridades competentes un determinado rol ya que debe respetarse en todo momento las competencias que cada una de las autoridades competentes presenta. Estas fichas recogen tan solo una descripción del ámbito competencial existente.

No es posible que el Organismo de cuenca imponga un papel de “ventanilla única” sobre las tareas de control agroambiental a una única autoridad competente, salvo acuerdo común y expreso entre todas ellas.

Aportación nº5. Medio Ambiente y Traspase Tajo-Segura

Se solicita la incorporación al análisis de los documentos iniciales del efecto sobre el Medio Ambiente de la reducción de aportación de agua de calidad del trasvase Tajo-Segura. Se argumenta que la agricultura, aunque parte del problema, puede ser parte de la solución, y se destaca la importancia del trasvase para reducir descargas de agua subterránea con nutrientes al Mar Menor y para mezclar con aguas regeneradas de alta conductividad.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el citado tema importante se destacará la importancia del regadío asociado al TTS y los efectos ambientales que supone la disminución de recursos del TTS en la cuenca receptora.

Por otro lado, la disposición adicional novena de coordinación de los planes hidrológicos relacionados con el trasvase por el acueducto Tajo-Segura, recogida en el RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece que el MITECO realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2025, un «Programa especial de seguimiento del estado de las masas de agua y de la sostenibilidad de los aprovechamientos en el ámbito del Acueducto Tajo-Segura».

Dentro del citado programa especial de seguimiento, se deberán incluir el impacto socioeconómico del incremento de caudales de la cuenca del Tajo sobre las cuencas receptoras del trasvase Tajo-Segura, teniendo en cuenta el efecto de las medidas que se implanten para su mitigación. Este programa especial de seguimiento se someterá a informe del Consejo Nacional del Agua, se hará público y se tendrá en consideración en el cuarto ciclo de planificación.

Aportación nº6. La desactualizada información sobre las masas de aguas subterráneas

Se cuestiona la decisión de no considerar el horizonte 2027 para la reducción de bombeos no renovables y el uso de datos de 2021. Se insiste en la necesidad de mezclar aguas subterráneas con aguas de calidad o desalobrarlas para el regadío. Se pide modificar el estudio económico para incluir los costes de medidas cuantitativas y cualitativas de las masas de agua subterráneas, y la diferencia con los costes si se mantienen las aportaciones del ATS.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto a los datos de seguimiento ambiental de las masas de agua subterránea, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el Organismo de cuenca. En el apartado 4.2. de los documentos iniciales se desarrolla de forma prolija y extensa cómo se han tenido en cuenta a la hora de establecer la relación entre presiones, impactos, estado y riesgo de las masas de agua de la demarcación. Los datos utilizados que se corresponden con el seguimiento ambiental del año 2023 que es el más reciente a la fecha de publicación del borrador de los documentos iniciales.

Por último, con respecto a las medidas para eliminar la sobreexplotación, las aportaciones recibidas se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la Sostenibilidad de las extracciones subterráneas que se considera el tema importante nº 1 y la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica y sobreexplotación en la demarcación, junto con un análisis socioeconómico de su implantación (tema importante nº 8).

Se invita a la elegante a realizar las observaciones que estime oportunas al futuro EpTI de la demarcación en su periodo de consulta pública.

Aportación nº7. Los datos sobre aguas desalinizadas

Se solicita la actualización de la Figura 142 con datos más allá de 2022 y la incorporación de los impactos derivados de la sustitución del agua del Trasvase por agua de mar desalinizada. Se subraya la importancia de la mezcla con aguas del Trasvase Tajo-Segura (proporción del 50%) para minimizar los impactos ambientales de la desalinización, citando estudios de la UPCT y la Estrategia para la Resiliencia del Agua en Europa.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. No obstante, la figura 142 pertenece al apartado 4.2. Análisis económico de los usos del agua y en particular del análisis de la recuperación de

costes actual, realizado para el año de referencia 2022. No cabe plantear un análisis de recuperación de costes futuro en función de las medidas para eliminar infradotación o sobreexplotación en los documentos iniciales, ya que esto es una parte integrante de futuras fases del proceso de planificación, como es el caso del esquema de temas importantes.

En particular, las aportaciones recibidas se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la Sostenibilidad de las extracciones subterráneas que se considera el tema importante nº 1 y la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica y sobreexplotación en la demarcación, junto con un análisis socioeconómico de su implantación (tema importante nº 8) centrado en el impacto derivado de un uso más intensivo de recursos desalinizados.

Se invita a la elegante a realizar las observaciones que estime oportunas al futuro EpTI de la demarcación en su periodo de consulta pública.

Aportación nº8. El agua como bien público

Se defiende el modelo de gestión hídrica de la Demarcación del Segura (mix de aguas) y se rechazan las presiones políticas contra el trasvase. Se argumenta que la DMA no prohíbe las transferencias de agua y que la presión de extracción debe analizarse con la metodología específica del DPSIR. Se opone la naturaleza pública del agua a su patrimonialización en un solo territorio.

Respuesta

Se agradece el escrito presentado que se tendrá en cuenta durante la elaboración de la propuesta de proyecto del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

3.21. APO.21. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Aportación nº1. Inclusión de zonas regables consolidadas e infradotadas más allá de las ZRT

Se solicita que el programa de medidas del Plan Hidrológico contemple no solo la mejora de la garantía de suministro a las zonas regables del Traspase Tajo-Segura mediante recursos no convencionales (agua desalada), sino también que incluya expresamente a las zonas regables consolidadas que actualmente se encuentran en situación de infradotación hídrica, y que no fueron adecuadamente contempladas en la planificación anterior, como una parte significativa del perímetro regable de la Comunidad de Regantes de Lorca.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica en la demarcación.

Por otro lado, en las asignaciones vigentes del plan hidrológico (art 13 de su normativa) los volúmenes de las IDAM de Águilas se asignan a la totalidad de la CR de Lorca y los volúmenes de Valdelentisco se asignan al conjunto del valle del Guadalentín y pedanías altas de Lorca, entre otros usuarios.

Conforme el artículo 34.3.d) y 34.3.e) de la normativa, estos recursos externos de desalinización podrán aplicarse en la regularización de regadíos consolidados y en la eliminación de situaciones de infradotación.

Los usos consolidados pueden acogerse al artículo 36 de la normativa del plan hidrológico vigente que permite su regulación con recursos externos.

Aportación nº2. Nueva planta desaladora Águilas II y mejora de infraestructuras de regulación

Se pide la inclusión de la construcción de una nueva planta desaladora (Águilas II) como medida prioritaria, junto con las inversiones necesarias en infraestructuras de regulación y almacenamiento para optimizar el aprovechamiento de los recursos desalados y economizar sus costes de producción.

Respuesta

Al igual que en el punto anterior, las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales.

De todas formas, respecto a la construcción de una nueva planta desaladora o ampliación de las existentes, en el Esquema provisional de Temas Importantes del nuevo ciclo de planificación hidrológica se están analizando alternativas que incluyen la redacción de los anteproyectos de construcción nuevas desalinizadoras y/o ampliaciones de las existentes, una de las cuales podría conectarse con la desaladora de Águilas existente.

Aportación nº3. Recuperación de costes y tarifas del agua desalada

Se solicita que la CHS participe activamente en el establecimiento de las tarifas del agua desalada, respetando los convenios firmados en 2006 entre las Comunidades de Regantes usuarias y ACUAMED, para garantizar la seguridad jurídica de los usuarios.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El plan hidrológico no constituye el marco competencial por el que se regule el alcance de los convenios firmados entre particulares, como es el caso de los convenios suscritos entre ACUAMED y los usuarios en 2006.

No obstante, se tendrá en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el *impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales* que se considera el tema importante ° 8) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

En las alternativas analizadas de forma preliminar se analizan los impactos socioeconómicos de las medidas de desalinización por el incremento tarifario y se evaluará la procedencia de proponer excepcionar determinadas actuaciones a la aplicación del principio de recuperación

de costes y por tanto de la prórroga de la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.

Aportación nº4. Inclusión de medidas contra especies invasoras acuáticas en infraestructuras de regadío

Se demanda la incorporación de actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras en el Programa de Medidas, así como un programa de ayudas específicas gestionado por la CHS para las comunidades de regantes afectadas.

Respuesta

Se recuerda nuevamente que los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública, no incluyen el programa de medidas del plan hidrológico.

Las medidas referentes a especies invasoras mencionadas en esta observación serán consideradas, y en su caso incluidas, en el programa de medidas de plan hidrológico del cuarto ciclo que se prevé pueda ser publicado a finales de 2026. No obstante a lo anterior, se informa al interesado que el vigente PHC ya contempla, en su Programa de Medidas, actuaciones específicas frente a especies exóticas invasoras. Además, el Organismo de cuenca dispone de un programa específico de seguimiento de especies exóticas invasoras, cuyos resultados puede consultar vía web (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/especies-exoticas-invasoras/>).

Aportación nº5. Medidas sustitutivas y estado de las aguas subterráneas: tener en cuenta la sequía estructural de la cuenca

Se pide que se contextualicen las medidas en la Demarcación del Segura, evitando criterios homogéneos con otras cuencas, realizando análisis de impacto socioeconómico en el diseño de medidas sustitutivas, y contemplando una planificación hídrica diferencial y adaptativa. Se solicita la aplicación de la excepción prevista en el artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para zonas como el Alto Guadalentín, debido a la inviabilidad técnica de sustitución, el impacto económico desproporcionado y la sequía estructural.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la explotación sostenible de aguas subterráneas que se considera el tema importante ° 1), que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que eliminan o reducen la sobreexplotación en la demarcación, planteándose distintos horizontes para alcanzar esta eliminación, lo que supone la aplicación de derogaciones de objetivos en parte de las alternativas analizadas.

La aplicación del artículo 4.4. de derogaciones de plazo, pues este no es aplicable más allá de 2027 salvo por causas naturales y la aplicación del art 4.5. está reglamentada y limitada, de forma que es necesario su revisión cada 6 años en el plan hidrológico y no es posible un deterioro adicional de la masa de agua.

La sentencia del TSJE del caso C-559/19 de Doñana y las conclusiones de la Abogacía de la UE permiten fijar lo que se considera como deterioro en el caso de las masas de agua subterránea e implican que existe deterioro si se incrementa la ratio de extracciones/recursos disponibles.

Por otra parte, la reciente sentencia del TS 447-2023 del Tribunal Supremo sobre el plan hidrológico del Tajo impide la aplicación de derogaciones (exenciones) a masas de agua relacionadas con zonas protegidas.

Ambos criterios (relación con zonas protegidas y deterioros adicionales) suponen una clara limitación o la aplicación del artículo 4.5 a las masas de agua subterránea de la demarcación.

3.22. APO.22. RESPUESTA AL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA (SCRATS)

Aportación nº1. Sobre los documentos iniciales

Se critica que los documentos iniciales partan de una reducción "indefectible" de los aportes del trasvase Tajo-Segura (ATS) y que no se analice su relevancia ambiental para la mejora de las masas de agua y la calidad del suelo. Se insiste en que el ATS es imprescindible para la sostenibilidad del regadío en la demarcación del Segura y que el plan hidrológico no debe elaborarse asumiendo una solución distinta a su mantenimiento. Además, se pide una mayor coordinación entre los planes del Tajo y del Segura desde las primeras fases.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el citado tema importante se destaca la importancia del regadío asociado al TTS y los efectos sociales, económicos y ambientales que supone la disminución de recursos del TTS en la cuenca receptora.

Por otro lado, la disposición adicional novena de coordinación de los planes hidrológicos relacionados con el trasvase por el acueducto Tajo-Segura, recogida en el RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece que el MITECO realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2025, un «Programa especial de seguimiento del estado de las masas de agua y de la sostenibilidad de los aprovechamientos en el ámbito del Acueducto Tajo-Segura».

Dentro del citado programa especial de seguimiento se deberán incluir el impacto socioeconómico del incremento de caudales de la cuenca del Tajo sobre las cuencas receptoras del trasvase Tajo-Segura, teniendo en cuenta el efecto de las medidas que se implanten para su mitigación. Este programa especial de seguimiento se someterá a informe del Consejo Nacional del Agua, se hará público y se tendrá en consideración en el cuarto ciclo de planificación

Con respecto a la coordinación de los planes del Tajo y Segura desde las primeras fases, es voluntad del Organismo de cuenca del Segura la mayor coordinación que sea posible.

Aportación nº2. Las autoridades competentes

Se destaca la falta de coordinación entre administraciones en la gestión del agua y se propone mejorar la definición de responsabilidades de las autoridades competentes. Se señala la ausencia de las comunidades de regantes, y en particular del SCRATS, en el Comité de Autoridades Competentes, a pesar de sus funciones en la ordenación, vigilancia y gestión sostenible del agua. Se solicita la inclusión del SCRATS en la lista de autoridades competentes.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas. La redacción de las fichas de los roles de las distintas autoridades competentes es un esfuerzo realizado por el Organismo de cuenca para recoger y sistematizar la definición de los distintos ámbitos competenciales de cada autoridad.

Con respecto a la consideración del SCRATS como autoridad competente, el Organismo de cuenca no es competente en la designación de las distintas autoridades competentes, sino que es el MITECO y Gobierno de España, a través del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Aportación nº3. Relevancia económica del regadío en la demarcación

Se resalta la alta productividad del regadío en la demarcación del Segura, superior a la media española, y su vínculo con la actividad agroalimentaria. Se solicita que los documentos iniciales especifiquen la parte de esta productividad generada gracias al ATS y que se compare la dotación por hectárea del regadío en el Segura con la del Tajo.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas. En el apartado 4.3.3. se recoge la importancia socioeconómica del regadío de la demarcación y en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) en redacción se destaca para el tema importante nº 3 de sostenibilidad de los regadíos del trasvase la importancia del regadío asociado a las ZRT.

En atención a la observación realizada, se incluirán referencias en el apartado 4.3.3. de los documentos iniciales indicando el porcentaje de valor de producción y margen neto generado dentro de las ZRT asociada al trasvase Tajo-Segura, y se comparará la productividad de ambas demarcaciones.

Aportación nº4. Deben corregirse las incertidumbres asociadas a las aguas subterráneas

Se critica la previsión de reducción de bombeos con base en datos de 2021, dada la alta incertidumbre en el conocimiento de las masas de agua subterránea. Se solicita incorporar

más información sobre la estimación de recarga, reservas y explotación por bombeo, así como mejorar la precisión de los datos y avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas antes de decidir reducciones de extracciones.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto a los datos de seguimiento ambiental de las masas de agua subterránea, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el Organismo de cuenca (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>), conjuntamente con el seguimiento de recursos, demandas y medidas. En el apartado 4.2. de los documentos iniciales se desarrolla de forma prolija y extensa cómo se han tenido en cuenta a la hora de establecer la relación entre presiones, impactos, estado y riesgo de las masas de agua de la demarcación.

Los datos utilizados que se corresponden con el seguimiento ambiental del año 2023 que es el más reciente a la fecha de publicación del borrador de los documentos iniciales. Los datos de producción de agua desalinizada de los años 2022 y 2023 son más cercanos al horizonte 2021 del plan vigente que al horizonte 2027, donde se planteaba la puesta en funcionamiento de las ampliaciones en marcha de las IDAM de ACUAMED.

En los documentos iniciales se caracteriza la situación actual de las masas de agua, no la futura tras la finalización de las medidas en marcha o por la reducción de caudales trasvasados en 2027.

Por último, con respecto a las medidas para eliminar la sobreexplotación, las aportaciones recibidas se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la Sostenibilidad de las extracciones subterráneas que se considera el tema importante nº 1 y la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica y sobreexplotación en la demarcación, junto con un análisis socioeconómico de su implantación (tema importante nº 8).

Se invita a la participante a realizar las observaciones que estime oportunas al futuro EpTI de la demarcación en su periodo de consulta pública.

Aportación nº5. Sobre el análisis económico del uso del agua

Se enfatiza la importancia del análisis económico de costes para garantizar el equilibrio entre la protección de las masas hídricas y la sostenibilidad económica. Se denuncia la ausencia de un análisis de costes de las medidas en los documentos iniciales, lo cual es fundamental para establecer objetivos ambientales asumibles.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto al seguimiento de la implantación de las medidas del tercer ciclo, este es parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son redactados por el organismo de cuenca y publicados en su web (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>).

En cuanto al análisis económico solicitado, este se encuentra desarrollado en el apartado 4.3. de los documentos iniciales, donde se incluye un análisis de recuperación de costes. Sin embargo, el análisis económico de las medidas que se planteen en el futuro plan hidrológico del cuarto ciclo no es objeto de los documentos iniciales, sino que será abordado en posteriores fases del proceso de planificación

No obstante, se informa que se tendrá en cuenta su observación para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el “Impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales” que se considera el tema importante ° 8) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando el impacto socioeconómico de las medidas que se plantean para eliminar infradotación y sobreexplotación, entre otras. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

En las alternativas analizadas de forma preliminar se analizan los impactos socioeconómicos de las medidas de desalinización por el incremento tarifario y se evaluará la procedencia de proponer excepcionar determinadas actuaciones a la aplicación del principio de recuperación de costes y por tanto de la prórroga de la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.

Aportación nº6. Aclaraciones del estudio de costes

Se piden aclaraciones sobre datos inconsistentes en las tablas de costes de agua de riego y la diferencia entre agua servida, consumida y aplicada. Se propone que el análisis de costes se prolongue con datos más actualizados y se elimine un párrafo que sugiere la no viabilidad de incrementar las transferencias externas, ya que contraviene la normativa legal y la garantía del trasvase.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

Sobre el uso de datos más actualizados, el análisis económico de los usos del agua, y en particular el análisis de la recuperación de costes actual es realizado para el año de referencia 2022 por ser el último con datos publicados de ejecución presupuestaria de la mayor parte de autoridades competentes en el momento en que se redactaron los documentos iniciales objeto de consulta pública.

Con respecto a las incongruencias recogidas en la POS, se explican:

- Las diferencias entre agua servida, consumida y aplicada se explican en el apartado 4.3.2.1. y tabla 141 de los documentos iniciales.

- En la tabla 192 se recoge el volumen de agua aplicado y servido para el servicio de distribución en baja de agua para riego, excluyéndose el volumen de autoservicios fundamentalmente subterráneos e incluyéndose desalinización y reutilización directa. Sin embargo, en la tabla 189 se incluyen los costes e ingresos de los servicios de agua superficial en alta para uso agrario excluyéndose por tanto las aguas subterráneas, pero también la desalinizada y reutilizada de forma directa. El agua servida en el servicio de distribución de agua superficial para riego debe ser igual al agua servida en alta menos el agua consumida.

- No obstante, se reconoce que hay una errata en la tabla 192 en su encabezado, puesto que donde dice "Aplicado 2022" debiera decir "Agua servida 2022" y se corresponde con la estimación del volumen aportado a las CCRR para el servicio de distribución. Y donde dice "Servida 2022" debiera decir "Aplicado en parcela 2022" y corresponderse con la estimación del agua que llega a cabecera de parcela de cada regante. Aspecto que se corregirá en la versión consolidada del documento.

- Sobre la propuesta de incorporación de datos más actualizados sobre la evolución de la tarifa del trasvase más allá del año 2022 incluido en los documentos iniciales, no es posible ya que la tarifa del trasvase se mantiene a día de hoy igual a la vigente en el año 2022.

- sobre la posible consideración dentro de la tarifa de la TS de los efectos de una eventual reducción del trasvase, se tendrá en cuenta en la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025.

-Sobre la eliminación del párrafo de consideración de las tarifas de agua desalinizada como primera aproximación del costo del recurso, dado que el párrafo indicado no es esencial ni implica un cambio de metodología de coste de recurso, se eliminará de la versión consolidada, en atención a la aportación recibida.

Aportación nº7. Coordinación entre los planes del Tajo, del Guadiana y del Segura

Se insiste en la necesidad de superar la confrontación y descoordinación entre los planes hidrológicos de estas demarcaciones, buscando una dinámica colaborativa basada en que el agua es un bien común y su gestión debe ser equitativa, sostenible y solidaria. Se recalca que esta coordinación debe llevarse a cabo desde la Evaluación ambiental estratégica.

Respuesta

Se agradece el escrito presentado que se tendrá en cuenta durante la elaboración de la propuesta de proyecto del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

3.23. APO.23. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO DE CARTAGENA

Aportación nº1. Valoración general sobre los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación

Se señala la falta de ejecución de medidas en ciclos anteriores, planes excesivamente ambiciosos y la necesidad de un análisis económico de las medidas propuestas. Se critica la extensión y complejidad de los documentos iniciales de la demarcación del Segura. Se solicita la incorporación de la información de aplicación de medidas del tercer ciclo y una estimación de costes para el cuarto ciclo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Respecto al seguimiento de la implantación de las medidas del tercer ciclo, es parte fundamental de los informes anuales de seguimiento del PH que son redactados por el organismo de cuenca, y publicados en su web:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>).

Con respecto al análisis económico solicitado, este se encuentra desarrollado en el apartado 4.3. de los documentos iniciales, donde se incluye un análisis de recuperación de costes. Sin embargo, el análisis económico de las medidas que se planteen en el futuro plan hidrológico del cuarto ciclo no es objeto de los documentos iniciales, sino que será abordado en posteriores fases del proceso de planificación

No obstante, se informa que se tendrá en cuenta su observación para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el "Impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales" que se considera el tema importante ° 8) y que se espera se publique a finales de 2025.

Aportación nº2. Evaluación de la eficacia de las medidas del tercer ciclo de planificación

Se indica que la información inicial no está contrastada con datos recientes sobre la aplicación de medidas del plan vigente. Se demanda información actualizada, análisis de eficacia y grado de ejecución para el plan 2028-2033, especialmente por la carga económica para los regantes. Se mencionan medidas pendientes de ejecución en el Campo de Cartagena.

Se propone que se incorporen a la versión definitiva de los documentos iniciales los datos de seguimiento ambiental y que se aclare cómo estos datos se tienen en cuenta la metodología

para la valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos ambientales y en su caso para la aplicación de excepciones.

Respuesta

Cuestión respondida en el punto anterior.

Con respecto a los datos de seguimiento ambiental, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el Organismo de cuenca. En el apartado 4.2. de los documentos iniciales se desarrolla de forma prolija y extensa cómo se han tenido en cuenta a la hora de establecer la relación entre presiones, impactos, estado y riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua de la demarcación. Los datos utilizados que se corresponden con el seguimiento ambiental del año 2023, que es el más reciente a la fecha de publicación del borrador de los documentos iniciales.

Aportación nº3. Sobre el estudio económico

Se reclama la inclusión obligatoria en los documentos iniciales de las previsiones de los costes potenciales de las medidas para el análisis coste-eficacia, conforme al artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Se enfatiza que, sin esta estimación, la planificación del cuarto ciclo será fallida, ya que se establecerán objetivos ambientales sin conocer si son asumibles económicamente.

Respuesta

Cuestión respondida anteriormente.

Aportación nº4. El Anejo 1 de las autoridades competentes

Se valora positivamente la revisión de autoridades competentes y la atribución de tareas, pero se exige la aceptación y conocimiento de las fichas por cada autoridad para evitar duplicidades y asegurar la ejecución de las previsiones, citando problemas de coordinación pasados. Se propone que este anejo sirva para atribuir las tareas de control agroambiental a una única autoridad sin conflictos de competencias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada.

Con respecto a la aceptación y conocimiento de las fichas por parte de las autoridades competentes, hay que recordar que el proceso de Consulta pública de los documentos iniciales es público y común para todos los usuarios pudiendo estas autoridades competentes realizar las observaciones oportunas que estimen conveniente.

No obstante, el ámbito competencial del plan hidrológico no permite imponer a las autoridades competentes un determinado rol ya que debe respetarse en todo momento las competencias

que cada una de las autoridades competentes presenta. Estas fichas recogen tan solo una descripción del ámbito competencial existente.

No es posible que el Organismo de cuenca imponga un papel de “ventanilla única” sobre las tareas de control agroambiental a una única autoridad competente.

Aportación nº5. Medio Ambiente y Traslase Tajo-Segura

Se solicita la incorporación al análisis de los documentos iniciales del efecto sobre el Medio Ambiente de la reducción de aportación de agua de calidad del traslase Tajo-Segura. Se argumenta que la agricultura, aunque parte del problema, puede ser parte de la solución, y se destaca la importancia del traslase para reducir descargas de agua subterránea con nutrientes al Mar Menor y para mezclar con aguas regeneradas de alta conductividad.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del traslase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el citado tema importante se destacará la importancia del regadío asociado al TTS y los efectos ambientales que supone la disminución de recursos del TTS en la cuenca receptora.

Por otro lado, la disposición adicional novena de coordinación de los planes hidrológicos relacionados con el traslase por el acueducto Tajo-Segura, recogida en el RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece que el MITECO realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2025, un «Programa especial de seguimiento del estado de las masas de agua y de la sostenibilidad de los aprovechamientos en el ámbito del Acueducto Tajo-Segura».

Dentro del citado programa especial de seguimiento, se deberán incluir el impacto socioeconómico del incremento de caudales de la cuenca del Tajo sobre las cuencas receptoras del traslase Tajo-Segura, teniendo en cuenta el efecto de las medidas que se implanten para su mitigación. Este programa especial de seguimiento se someterá a informe del Consejo Nacional del Agua, se hará público y se tendrá en consideración en el cuarto ciclo de planificación.

Aportación nº6. La desactualizada información sobre las masas de aguas subterráneas

Se cuestiona la decisión de no considerar el horizonte 2027 para la reducción de bombeos no renovables y el uso de datos de 2021. Se insiste en la necesidad de mezclar aguas

subterráneas con aguas de calidad o desalobrarlas para el regadío. Se pide modificar el estudio económico para incluir los costes de medidas cuantitativas y cualitativas de las masas de agua subterráneas, y la diferencia con los costes si se mantienen las aportaciones del ATS.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto a los datos de seguimiento ambiental de las masas de agua subterránea, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el Organismo de cuenca. En el apartado 4.2. de los documentos iniciales se desarrolla de forma prolija y extensa cómo se han tenido en cuenta a la hora de establecer la relación entre presiones, impactos, estado y riesgo de las masas de agua de la demarcación. Los datos utilizados que se corresponden con el seguimiento ambiental del año 2023 que es el más reciente a la fecha de publicación del borrador de los documentos iniciales.

Por último, con respecto a las medidas para eliminar la sobreexplotación, las aportaciones recibidas se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la Sostenibilidad de las extracciones subterráneas que se considera el tema importante nº 1 y la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica y sobreexplotación en la demarcación, junto con un análisis socioeconómico de su implantación (tema importante nº 8).

Se invita a la elegante a realizar las observaciones que estime oportunas al futuro EpTI de la demarcación en su periodo de consulta pública.

Aportación nº7. Los datos sobre aguas desalinizadas

Se solicita la actualización de la Figura 142 con datos más allá de 2022 y la incorporación de los impactos derivados de la sustitución del agua del Traspase por agua de mar desalinizada. Se subraya la importancia de la mezcla con aguas del Traspase Tajo-Segura (proporción del 50%) para minimizar los impactos ambientales de la desalinización, citando estudios de la UPCT y la Estrategia para la Resiliencia del Agua en Europa.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. No obstante, la figura 142 pertenece al apartado 4.2. Análisis económico de los usos del agua y en particular del análisis de la recuperación de costes actual, realizado para el año de referencia 2022. No cabe plantear un análisis de recuperación de costes futuro en función de las medidas para eliminar infradotación o sobreexplotación en los documentos iniciales, ya que esto es una parte integrante de futuras fases del proceso de planificación, como es el caso del esquema de temas importantes.

En particular, las aportaciones recibidas se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la Sostenibilidad de las extracciones subterráneas que se considera el tema importante nº 1 y la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que mitigan la infradotación hídrica y sobreexplotación en la demarcación, junto con un análisis socioeconómico de su implantación (tema importante nº 8) centrado en el impacto derivado de un uso más intensivo de recursos desalinizados.

Se invita a la elegante a realizar aquellas observaciones que estime oportunas al futuro EpTI de la demarcación en su periodo de consulta pública.

Aportación nº8. El agua como bien público

Se defiende el modelo de gestión hídrica de la Demarcación del Segura (mix de aguas) y se rechazan las presiones políticas contra el trasvase. Se argumenta que la DMA no prohíbe las transferencias de agua y que la presión de extracción debe analizarse con la metodología específica del DPSIR. Se opone la naturaleza pública del agua a su patrimonialización en un solo territorio.

Respuesta

Se agradece el escrito presentado que se tendrá en cuenta durante la elaboración de la propuesta de proyecto del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

3.24. APO.24. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES DE LETUR

Aportación nº1. Medidas adicionales

Deben establecerse medidas adicionales de protección para las cada vez más escasas masas de agua subterránea en buen estado de la demarcación del Segura.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El Organismo de cuenca comparte la preocupación expuesta por el participante y, por ello, será considerada en sucesivas fases del proceso de planificación hidrológica, siempre respetando el marco legal y competencial existente.

Aportación nº2. Impedir la creación de nuevas demandas

Deben establecerse medidas que impidan la creación de nuevas demandas, para regadíos y otras, que utilizan la "laguna legal" del artículo 54.2 de la Ley de Aguas. Esta es una de las mayores amenazas que se ciernen sobre las masas de agua aún no sobreexplotadas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se recuerda que en la normativa del vigente plan hidrológico (Art. 49.1) ya se encuentra regulado dicho aspecto para las masas declaradas en riesgo: *"En las masas declaradas formalmente en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo en las que, por encontrarse suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, se precise autorización para la apertura de nuevas captaciones, a la vista del criterio general de no generación de nuevos regadíos o áreas de demanda en el conjunto del ámbito geográfico de la cuenca, no se procederá a la autorización de estos aprovechamientos cuando tengan como destino el uso de regadío."*

Además de lo anterior, también la normativa del vigente PH hace referencia en su articulado a lo siguiente:

Artículo 34. Criterios generales para la utilización de las aguas superficiales y subterráneas

1. *En los procedimientos de otorgamiento, modificación o revisión de concesiones se considerará incompatible con el Plan Hidrológico toda aquella actuación que impida el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.*

2. *Como norma general, a los efectos del presente Plan, y salvo las excepciones expresamente contempladas en esta Normativa, no se otorgarán concesiones o autorizaciones de aguas que impliquen la asignación de nuevos volúmenes o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales, ni tampoco aquellas orientadas a la generación de nuevos regadíos o áreas de demanda.*

A estos efectos y entre otros, se considerará que una explotación está incrementando su demanda real cuando se vengán detectando en ella tipos de cultivo que precisen de una mayor dotación hídrica que aquellos que existían a la fecha de su concesión o inscripción

(...)

Artículo 45. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

(...)

3. *Con carácter general, no se otorgarán concesiones ni autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales.*

(...)

Aportación nº3. Enseñanzas de las masas en buen estado

Deben extraerse enseñanzas de aquellas masas de agua que aún están en buen estado, fundamentalmente la abundante presencia de regadíos históricos, y la escasa presencia de regadíos tecnificados.

Respuesta

Se agradece la observación realizada que, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será valorada de cara a posteriores etapas del 4º ciclo de planificación hidrológica ahora iniciado con los referidos Documentos Iniciales.

Aportación nº4. Medidas adicionales para el Anticlinal de Socovos

Deben establecerse medidas adicionales de protección para el Anticlinal de Socovos, por tratarse de una masa de agua subterránea donde sus descargas se producen por manantiales

en gran parte asociados a regadíos históricos, para abastecimiento humano y a cursos de agua de alto valor ecológico.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se recuerda al interesado que en el vigente PH ya existen medidas para la mejora del conocimiento de dicha masa de agua con el fin de mejorar el conocimiento y asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales marcados en el vigente plan hidrológico, a destacar las siguientes:

- medida nº41: *Realización de estudios hidrogeológicos en la masa de agua del Anticlinal de Socovos, para la evaluación de su recarga, extracciones y relaciones con otras masas de agua subterráneas y superficiales),.*

- medida nº1290: Estudio coordinado y mejora de la caracterización de las aguas subterráneas en acuíferos de la cuenca del Segura en Albacete.

- medida nº1050: Explotación de las redes de control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y Control foronómico de las aguas superficiales y de manantiales y piezométrico de las subterráneas. Periodo 2022-27.

Medida nº1900: Trabajos para la elaboración de un plan de gestión coordinada de aprovechamientos de pozos y manantiales en las masas de agua subterránea del noroeste de la Región de Murcia.

Por otro lado, en la masa de agua del Anticlinal de Socovos el plan hidrológico vigente establece una reserva ambiental de casi 9 hm³/año, a lo que se suman las restricciones a nuevas concesiones detalladas en la respuesta al tema nº2 expuesto por el interesado.

Aportación nº5. Valor de los regadíos tradicionales

Deben tenerse en cuenta los especiales valores ambientales, culturales y paisajísticos que implican los regadíos tradicionales, y establecer medidas para su protección.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, la aportación será considerada y analizada en el marco de la redacción del nuevo Plan Hidrológico, que se espera se publique en 2026, y contará con proceso de consulta pública específica.

Aportación nº6. Recuperación del buen estado cuantitativo y cualitativo de las MASub

Se debe ser más ambicioso en el objetivo de recuperación del buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterráneas, no siendo suficiente considerar como válido el equilibrar las entradas con salidas, sino que se debe conseguir a futuro una recuperación de los niveles piezométricos que permita la surgencia natural por manantiales que han sido secados.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El Organismo de cuenca coincide con el participante en la importancia de los usos asociados a manantiales y fuentes, y consecución del logro del buen estado de las masas de agua, es por ello que en este cuarto ciclo de planificación hidrológica se proseguirá con la labor de conseguir la sostenibilidad de los sistemas en línea con las determinaciones de la DMA, siempre respetando el marco competencial y legal existente, y considerando variables tales como el régimen concesional y la afección por el cambio climático.

3.25. APO.25. RESPUESTA A LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECOREVA)

Aportación nº1. Sobre los documentos iniciales

Se critica que los documentos iniciales partan de una reducción "indefectible" de los aportes del trasvase Tajo-Segura (ATS) y que no se analice su relevancia ambiental para la mejora de las masas de agua y la calidad del suelo. Se insiste en que el ATS es imprescindible para la sostenibilidad del regadío en la demarcación del Segura y que el plan hidrológico no debe elaborarse asumiendo una solución distinta a su mantenimiento. Además, se pide una mayor coordinación entre los planes del Tajo y del Segura desde las primeras fases.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrán en cuenta para la redacción del borrador del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sostenibilidad de los recursos del trasvase que se considera el tema importante nº 3) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el citado tema importante se destaca la importancia del regadío asociado al TTS y los efectos ambientales que supone la disminución de recursos del TTS en la cuenca receptora.

Por otro lado, la disposición adicional novena de coordinación de los planes hidrológicos relacionados con el trasvase por el acueducto Tajo-Segura, recogida en el RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece que el MITECO realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2025, un «Programa especial de seguimiento del estado de las masas de agua y de la sostenibilidad de los aprovechamientos en el ámbito del Acueducto Tajo-Segura».

Dentro del citado programa especial de seguimiento se deberán incluir el impacto socioeconómico del incremento de caudales de la cuenca del Tajo sobre las cuencas receptoras del trasvase Tajo-Segura, teniendo en cuenta el efecto de las medidas que se implanten para su mitigación. Este programa especial de seguimiento se someterá a informe del Consejo Nacional del Agua, se hará público y se tendrá en consideración en el cuarto ciclo de planificación

Con respecto a la coordinación de los planes del Tajo y Segura desde las primeras fases, es voluntad del Organismo de cuenca del Segura la mayor coordinación que sea posible.

Aportación nº2. Coordinación con el Plan Hidrológico del Tajo

Se exige que el Plan Hidrológico del Segura se elabore de forma coordinada con el del Tajo, y que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) aporte la información relativa al ATS a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Respuesta

Se agradece el escrito presentado, pero excede el ámbito competencial de la planificación del Segura, ya que se trata de una observación a la planificación nacional y del Tajo.

Por otro lado, la disposición adicional novena de coordinación de los planes hidrológicos relacionados con el trasvase por el acueducto Tajo-Segura, recogida en el RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establece que el MITECO realiza anualmente, a partir del 1 de enero de 2025, un «Programa especial de seguimiento del estado de las masas de agua y de la sostenibilidad de los aprovechamientos en el ámbito del Acueducto Tajo-Segura».

Dentro del citado programa especial de seguimiento se deberán incluir el impacto socioeconómico del incremento de caudales de la cuenca del Tajo sobre las cuencas receptoras del trasvase Tajo-Segura, teniendo en cuenta el efecto de las medidas que se implanten para su mitigación. Este programa especial de seguimiento se someterá a informe del Consejo Nacional del Agua, se hará pública y se tendrá en consideración en el cuarto ciclo de planificación

Con respecto a la coordinación de los planes del Tajo y Segura desde las primeras fases, es voluntad del Organismo de cuenca del Segura la mayor coordinación que sea posible.

Aportación nº3. Prioridad de la seguridad hídrica y alimentaria

Se destaca que la seguridad del suministro de agua dulce y asequible, así como la garantía de las demandas agrarias vinculadas a la seguridad alimentaria de Europa, deben ser una prioridad esencial.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La garantía al suministro de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, recogidos en el artículo 40 del TRLA y es una de las principales líneas de actuación del Organismo de cuenca.

Aportación nº4. Relevancia económica del regadío

Se pide que los documentos iniciales especifiquen qué parte de la elevada productividad del regadío en la demarcación se ha generado gracias al trasvase Tajo-Segura, y en qué medida las explotaciones agrarias integran prácticas sostenibles.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas. En el apartado 4.3.3. Se recoge la importancia socioeconómica del regadío de la demarcación y en el Esquema provisional de Temas Importantes en redacción se destaca para el tema importante nº 3 de sostenibilidad de los regadíos del trasvase la importancia del regadío asociado a las ZRT.

En atención a la observación realizada, se incluirán referencias en el apartado 4.3.3. de los documentos iniciales indicando el porcentaje de valor de producción y margen neto generada dentro de las ZRT asociada al trasvase Tajo-Segura y se comparará la productividad de ambas demarcaciones.

Aportación nº5. Corrección de incertidumbres sobre aguas subterráneas

Se considera imprescindible avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas, con carácter previo a la toma de decisiones que impliquen reducción de extracciones, y se insta a ejecutar una medida específica para la mejora de este conocimiento.

Respuesta

Se agradecen las propuestas realizadas, pero no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto a los datos de seguimiento del programa de medidas, estos son parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son publicados por el organismo de cuenca (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>), conjuntamente con el seguimiento de recursos, demandas y estado.

Una de las principales líneas de trabajo de la oficina de planificación hidrológica de la confederación del Segura es el desarrollo de trabajos de mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea conjuntamente con el MITECO. Actualmente se está desarrollando un Plan de acción de agua subterránea (2023-2030) a nivel nacional para la mejora del conocimiento de todas las masas de agua subterránea con un presupuesto para estudios de mejora del conocimiento de 145 M€.

Aportación nº6. Análisis económico del uso del agua

Se señala la ausencia de un análisis de costes de las medidas dentro del análisis económico del Plan Hidrológico del Segura, lo cual se considera fundamental para establecer objetivos ambientales asumibles.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto al análisis económico solicitado, este se encuentra desarrollado en el apartado 4.3. de los documentos iniciales, donde se incluye un análisis de recuperación de costes. Sin embargo, el análisis económico de las medidas que se planteen en el futuro plan hidrológico del cuarto ciclo no es objeto de los documentos iniciales, sino que será abordado en posteriores fases del proceso de planificación

No obstante, se informa que se tendrá en cuenta su observación para la redacción del Esquema provisional de temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos el “Impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales” que se considera el tema importante nº 8) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando el impacto socioeconómico de las medidas que se plantean para eliminar infradotación y sobreexplotación, entre otras. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

En las alternativas analizadas de forma preliminar se analizan los impactos socioeconómicos de las medidas de desalinización por el incremento tarifario y se evaluará la procedencia de proponer excepcionar determinadas actuaciones a la aplicación del principio de recuperación de costes y por tanto de la prórroga de la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.

Aportación nº7. Garantía legal del trasvase ATS

Se critica la justificación de paralización y reducción del trasvase ATS por trabas administrativas o políticas, recordando la garantía legal del trasvase en la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. No obstante, las reglas de gestión del ATS superan el ámbito competencial de la demarcación del Segura.

Con respecto al texto indicado (suponemos el que se indica en la aportación del SCRATS) de los documentos iniciales es solo un texto que justifica el uso de la tarifa de agua desalinizada para estimar los costes del recurso. Dado que el párrafo indicado no es esencial ni implica un cambio de metodología de coste de recurso, se eliminará de la versión consolidada, en atención a la aportación recibida.

Aportación nº8. Coordinación y solidaridad en la gestión del agua

Se enfatiza la necesidad de superar la confrontación y descoordinación entre los planes hidrológicos del Tajo, Guadiana y Segura, buscando una dinámica colaborativa basada en que el agua es un bien común y su gestión debe ser equitativa, sostenible y solidaria.

Respuesta

Se agradece el escrito presentado, pero excede el ámbito competencial de la planificación del Segura, ya que se trata de una observación a la planificación de la demarcación del Tajo, Guadiana e incluso a la planificación nacional.

3.26. APO.26. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

Aportación nº1. Vulneración De la planificación hidrológica

En el Valle del Guadalentín se vulnera la Planificación Hidrológica, no se ajusta a Derecho, por la declaración de Zona de Flujo Preferente e Inundable donde nunca lo fue en la zona del Valle del Guadalentín.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, por ello se invita al participante a que dirija su petición al Organismo de cuenca en el marco del proceso de redacción de la tercera revisión del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

3.27. APO.27. RESPUESTA A HIDRÁULICA SAN PASCUAL S.A.

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto hace que la principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, se abastecen con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MASub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quibas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado derivaciones de caudales subterráneos hacia el Júcar en el pasado. Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, supondría una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura en el futuro.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La ARUAY considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de

planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La ARUAY solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas, Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión y recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo por tanto necesario su consideración por parte de la Planificación Hidrológica Nacional, tras lo cual, en caso de considerarse, ya tendría cabida en el plan hidrológico del Segura.

3.28. APO.28. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Y DESARROLLO RURAL (GVA)

Aportación nº1. Respecto a los objetivos de la planificación hidrológica

La planificación no debería incurrir en sesgos hacia un objetivo (medioambiental o socioeconómico) sobre el otro, ya que ambos son igualmente importantes y se condicionan mutuamente.

También se solicita que los planes de sequía y los planes de inundación sean un anexo de los planes hidrológicos.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En la elaboración de los diferentes documentos de los distintos ciclos de planificación siempre se ha tenido en cuenta la consecución de los objetivos tanto ambientales como asegurar la garantía de atención a las demandas, tal y como recoge el artículo 40 del TRLA, así como el artículo 17 de la nueva Ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE) que apunta que: *“la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”.*

Por otra parte, destacar que tanto los planes de sequía como los planes de inundaciones de la demarcación se elaboran de manera coordinada con los planes hidrológicos, de manera que se asegura en todo momento la coherencia entre los documentos.

Aportación nº2. Respecto a los plazos y posibilidades del futuro plan y la necesidad de una revisión del Plan Hidrológico Nacional

Se señala que el ciclo actual es el quinto, no el cuarto, y que es imprescindible un nuevo PHN debido a que los objetivos de ciclos anteriores no se han logrado y persiste la incompatibilidad entre planes. Se resalta que la fecha límite de 2027 para cumplir los objetivos de la DMA se sobrepasará con la aprobación de este ciclo. Se menciona la necesidad de un nuevo plan nacional de saneamiento, depuración y reutilización.

Respuesta

Se agradece la aportación, que al igual que sucede con la anterior, versa sobre actuaciones relacionadas con el Programa de Medidas del PH y, por tanto, excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante a lo anterior, se informa al interesado que el incremento de recursos procedentes de la desalación, constituye uno de los temas importantes que serán ampliamente desarrollados en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica, ya en redacción, en el cual se están analizando alternativas que incluyen la redacción de los anteproyectos de construcción nuevas desalinizadoras y/o ampliaciones de las existentes.

Aportación nº3. Respecto al contenido de la documentación

Se reconoce el trabajo técnico, pero se critica el exceso de información que dificulta el análisis y la participación pública. Se echa en falta la inclusión de datos básicos cruciales y se propone una estructura más sencilla para acceder a la información (series de aportaciones, volúmenes de aguas subterráneas, volúmenes derivados y variables económicas, incluyendo costes de desalación).

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

Tal y como expresa el participante, se utiliza una gran cantidad de información para la elaboración de los planes hidrológicos y documentos asociados. Al tratarse de documentación de carácter técnico, en muchas ocasiones, su tratamiento y comprensión resulta complejo, por ello el Organismo de cuenca, dada su voluntad de llegar a la mayor cantidad de público interesado, realiza diversas actuaciones de síntesis, siendo prueba de ello el propio documento de síntesis del vigente PHDS, así como los distintos informes anuales de seguimiento del PH. De igual modo, el Organismo de cuenca prosigue con la labor divulgativa, permitiendo el acceso web a distintas series de datos y consiguiente análisis e interpretación mediante diversos informes de carácter periódico. A continuación, se realizan algunas aclaraciones al hilo de los ejemplos apuntados por el interesado:

- Series de aportaciones: desde el visor SAIH de la CHS, de acceso libre, se puede no solo comprobar la extensión y alcance de la red de aforos, sino también seleccionar los distintos elementos, y consultar sus datos reales más allá de un año atrás. En cuanto a los datos integrados en SIMPA, y su frecuencia de actualización, es una temática que excede las competencias de la CHS.
- Volúmenes de aguas subterráneas: los datos demandados por el interesado están integrados en el Anejo 2 del vigente PHDS, pudiendo acceder al mismo libremente a través de la web de la CHS:

(https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A02_inventario_de_recursos/ANEJO_02_Recursos_hidricos.pdf).

Esta información será debidamente actualizada de cara al nuevo PH y, así mismo, los distintos informes anuales de seguimiento del vigente PH

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>), junto a los informes de foronomía de manantiales:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/manantiales-y-humedales/>), y datos de la red de piezómetros:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/>) que permiten evaluar cambios en las dinámicas de las masas de agua.

El tratamiento e interpretación de estos datos precisa del personal técnico del Organismo de cuenca, es por ello que se realiza de modo periódico y atendiendo a la normativa vigente.

- Volúmenes derivados: desde el visor SAIH de la CHS, de acceso libre, se puede no solo comprobar la extensión y alcance de la red de afluentes, con presencia de estaciones asociadas a derivaciones, sino también seleccionar los distintos elementos, y consultar sus datos históricos y en tiempo real. En cuanto a los datos referidos a derivaciones para usos consuntivos, el Organismo de cuenca continúa implementando elementos de telemedida que mejoren la inmediatez de datos en sus distintas redes, existiendo mecanismos de consulta previa petición a la CHS (SICA: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/sica/>).
- Variables económicas: la información demandada por el interesado se encuentra en gran medida integrada tanto en el vigente PH como en los Documentos Iniciales (DDII) objeto de consulta pública. Los datos de rentabilidad demandados del regadío se encuentran disponibles en el apartado 4.3.3.4. de los DDII publicados, comparándose la rentabilidad en €/ha del regadío de la demarcación del Segura con el secano y con la media nacional. En la versión consolidada de los DDII se incluirán también ratios de €/m³ de rentabilidad media del regadío de la demarcación y se incluirán datos comparativos del Tajo. Por último, respecto a la información de la desalación, se demandan datos que exceden el alcance de los DDII. Por otro lado, en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas y que se espera se publique a finales de 2025 se ha identificado como un tema importante el impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, que se considera el tema importante nº 8. Para este tema importante se está caracterizando el coste de las medidas de desalinización, su dependencia del coste energético y el impacto que el incremento de la tarifa del recurso tiene en el uso agrario. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.
- En las alternativas analizadas de forma preliminar se analizan los impactos socioeconómicos de las medidas de desalinización por el incremento tarifario y se evaluará la procedencia de proponer excepcionar determinadas actuaciones a la aplicación del principio de recuperación de costes y por tanto de la prórroga de la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.
- Satisfacción de las garantías: la información de demandas es tratada tanto en el Anejo 3 del vigente PH:

(https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion_21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A03_usos_y_demandas/ANEJO_03_Usos_demandas.pdf)

como en los distintos informes anuales de seguimiento del PH:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>)

siendo el grado de satisfacción de las distintas tipologías de demandas, parte de la batería de indicadores calculados y actualizados anualmente dentro de los informes anuales de seguimiento del PH.

Además de lo anterior, cabe indicar que la temática ligada a la confluencia de demandas y recursos de cara a la necesaria sostenibilidad del sistema cuenca, será abordada en el contexto del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), el cual será objeto de su propio procedimiento de consulta pública.

Aportación nº4. Respecto al cumplimiento de las medidas y logros de los planes anteriores

Se constata que los objetivos ambientales están lejos de lograrse y que las mejoras no se producen al ritmo deseado, con un escaso resultado después de tres ciclos de planificación. Se critica la lentitud en la ejecución de las medidas más importantes debido a trámites o falta de presupuesto, y se argumenta que el coste de no actuar es muy superior al coste de implementar las medidas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El Organismo de cuenca coincide con el diagnóstico e importancia que reviste la dinamización de los Programas de Medidas de cara al logro de OMA marcados por la DMA, y es por ello que las dificultades en la ejecución de las citadas actuaciones del Programa de Medidas, incluyendo el seguimiento y coordinación entre autoridades competentes, será considerado tema importante en la confección del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI).

Aportación nº5. Respecto al coste de implementación de determinadas medidas

Se expone que el uso de recursos no convencionales, como la desalación, impone costes prohibitivos para los usuarios debido a las inversiones y costes de explotación. Se argumenta que el principio de recuperación de costes debería internalizar los beneficios ambientales, disminuyendo el precio del agua. Se considera injusto trasladar el sobrecoste a los usuarios

de la costa, que posibilitan un cambio de modelo que beneficia a otros. Se resalta la necesidad de aplicar la normativa que prevé ayudas para estos costes adicionales.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se hace saber al participante que la temática es conocida por el Organismo de cuenca, que entiende la importancia de la misma, y es por ello que el impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales constituirá uno de los temas importantes del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI).

Aportación nº6. Consideraciones particulares relacionadas con el plan hidrológico del Segura

Se subraya que la planificación en esta demarcación es inviable sin conocer los volúmenes disponibles del trasvase Tajo-Segura y sin definir claramente las reglas de explotación. Se exige información detallada y actualizada sobre aportaciones, derivaciones reales, caudales aforados y la eficacia de las medidas del plan del Tajo. Finalmente, se pide información detallada y actualizada de los costes reales de las desaladoras y la distribución de los caudales producidos.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

De un modo más concreto, cabe indicar que la petición de información referida a la CH Tajo excede el ámbito competencial de la planificación del Segura, ya que se trata de una observación a la planificación de la demarcación del Tajo y a la planificación nacional. En todo caso de cara a la elaboración del proyecto del plan se intentará recopilar todo el conjunto de información disponible al respecto, incluyendo aquella que corresponda a otros ámbitos de planificación hidrológica.

Respecto a la información solicitada sobre la evolución de nuevas desaladoras/ampliación de las existentes, es de destacar que esa información se recoge dentro del seguimiento de la implantación de las medidas del tercer ciclo de planificación hidrológica, que es parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son redactados por el Organismo de cuenca y publicados en su web:

(<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>).

Por otro lado, respecto al análisis económico solicitado, éste se encuentra desarrollado en el apartado 4.3. de los documentos iniciales, donde se incluye un análisis de recuperación de costes. Sin embargo, el análisis económico de las medidas que se planteen en el futuro plan hidrológico del cuarto ciclo no es objeto de los documentos iniciales sino que será abordado en posteriores fases del proceso de planificación, si bien como anteriormente se comentó, el impacto socioeconómico de las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales será abordado en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), el cual tendrá su propio procedimiento de consulta pública.

Por último, en cuanto al volumen y destino de los caudales producidos por las desaladoras en el contexto de la demarcación, recordar al interesado que la primera cuestión se analiza dentro de los informes anuales de seguimiento del PH. En cuanto a las zonas de aplicación/usuarios finales de estos volúmenes, se practica atendiendo al régimen concesional de aplicación, realizado al amparo de la legislación vigente.

3.29. APO.29. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM)

Aportación nº1. Ausencia de una evaluación crítica del ciclo anterior

No se incluye un análisis riguroso de los resultados del tercer ciclo, ni una valoración clara del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, económicos y sociales que se establecieron impidiendo extraer lecciones y corregir debilidades.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se recuerda al participante que el vigente PHDS 2022/2027 fue aprobado en el año 2023, mediante *Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*. Esta circunstancia motiva que gran número de las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas (PdM) actualmente estén sin finalizar, e incluso no iniciadas.

En cualquier caso, el grado de ejecución del PdM sí que es actualizado e informado por parte del Organismo de cuenca, siendo estos informes anuales de seguimiento de carácter público, y accesibles desde la web de CHS: (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>).

Aportación nº2. Falta de respuesta operativa al déficit hídrico estructural

Se critica la dependencia excesiva en la desalación como única alternativa, sin considerar sus condicionantes técnicos, energéticos, económicos y sociales. La CARM insta a valorar todas las opciones sin exclusiones ideológicas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica, además de las competencias del Organismo de cuenca al referirse a la planificación hidrológica nacional.

Al margen de lo anterior, aquellos aspectos abordables desde el punto de vista competencial del Organismo de cuenca, serán debidamente abordados en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº3. Desconexión entre planificación y realidad socioeconómica

El enfoque técnico se percibe como formal y desvinculado de la realidad territorial, social y productiva de la Región de Murcia. Se solicita una planificación más adaptada a las condiciones reales del territorio.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se recuerda al interesado que el contenido plasmado en los Documentos Iniciales atiende a los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Aportación nº4. Carencias en la integración de la perspectiva de transición ecológica

Aunque se hace referencia a la Ley 7/2021 de cambio climático, no se observa una alineación efectiva de la planificación hidrológica con sus objetivos ni con los principios de una transición justa.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien se apunta que no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Además de lo anterior, indicar que la referencia a una Estrategia del Agua para la Transición Ecológica que articule la política hídrica en consonancia con el resto de políticas climáticas y territoriales excede las competencias de la planificación hidrológica de cuenca

Aportación nº5. Necesidad de un modelo institucional más abierto y cooperativo

Se aboga por una gobernanza multilateral con mayor implicación de las comunidades autónomas en el diseño, ejecución y seguimiento del plan, evolucionando hacia una gestión más participativa, transparente y orientada a resultados.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y el Organismo de cuenca, coincide en la necesidad de fomentar las sinergias entre administraciones para una adecuada y efectiva planificación hidrológica. Se recuerda al interesado que el Comité de Autoridades Competentes incluye a las comunidades autónomas de la demarcación siendo uno de los máximos organismos dentro del proceso de planificación para elaborar el plan hidrológico. Además, en el Anejo 1 de los Documentos Iniciales se exponen los diferentes roles de cada una de las autoridades competentes. De cara al cuarto ciclo de planificación se trabaja para mejorar la descripción y categorización en los roles de las competencias de estas autoridades competentes, configurando un nuevo esquema de responsabilidades. Con estas mejoras se pretende la mejora de la gobernanza entre administraciones para conseguir una mejor coordinación y

transparencia entre todas las administraciones implicadas. Además, en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes, se pondrá de manifiesto como tema importante las dificultades en la ejecución de las actuaciones del Programa de Medidas, incluyendo tanto el seguimiento como la coordinación entre autoridades competentes, de cara a la necesaria mejora en este nuevo ciclo de planificación hidrológica.

Aportación nº6. Mejoras en los datos

Se insiste en la necesidad de mejorar la fiabilidad y unificar los criterios para la tipificación y valoración de las demandas de regadío, así como definir indicadores de seguimiento en el nuevo plan para reflejar la evolución de las demandas y la eficacia de las medidas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, además de las competencias del Organismo de cuenca en aquellas referencias a decisiones de rango superior (ministeriales).

En cuanto al seguimiento del cumplimiento de los objetivos, como se ha comentado anteriormente, los informes de seguimiento anual redactados por el Organismo de cuenca son la herramienta para llevar a cabo un diagnóstico de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados en el vigente plan hidrológico 2022-2027.

Se invita al interesado a que aporte cuanta información considere relevante, relativa a dotaciones y demandas, y resto de temática referida en su aportación, de cara a su estudio para la revisión del vigente plan hidrológico.

Aportación nº7. Déficit y seguridad hídrica.

El déficit estructural no puede abordarse solo desde la demarcación: Se critica la estrategia de depender únicamente de la desalación para resolver el déficit hídrico estructural, argumentando que es una fuente limitada por sus altos costes económicos, energéticos y ambientales. Se insiste en la necesidad de una visión nacional con una planificación integrada de los recursos hídricos en todo el territorio español.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como las competencias de este Organismo de cuenca en referencia a posibles recursos externos.

En cuanto a la potencial afección de nuevos recursos desalinizados, dada su relevancia, será un tema importante a tratar de modo pormenorizado desde el punto de vista económico-

financiero en el Esquema provisional de Temas Importantes del nuevo ciclo de planificación hidrológica.

Aportación nº8. El trasvase Tajo-Segura es un eje estructural del sistema hídrico nacional

Se considera inaceptable la ausencia de una referencia clara al papel estratégico del trasvase Tajo-Segura en el documento de inicio. Se defiende su carácter esencial para la seguridad hídrica del centro y sureste peninsular, y se critica su progresiva marginación en la planificación, lo que representa una grave amenaza para la cohesión territorial. También se pide clarificar la distribución por usos de las aguas trasvasadas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se está de acuerdo con el participante en la vital relevancia del trasvase Tajo-Segura. Por ello, en el Esquema provisional de Temas Importantes, contendrá como tema importante destacado la sostenibilidad de los regadíos del trasvase Tajo-Segura.

Aportación nº9. Necesidad urgente de una planificación hidrológica nacional

La CARM reitera la demanda de recuperar el espíritu del Plan Hidrológico Nacional, que contemple la interconexión entre cuencas y la redistribución de recursos de zonas excedentarias a deficitarias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como las competencias de este Organismo de cuenca.

Aportación nº10. La alternativa única de la desalación no es ni justa ni sostenible

Se señalan las limitaciones de la desalación como única fuente de nuevos recursos, incluyendo sus elevados costes tarifarios, vulnerabilidad energética, impactos ambientales y la desigualdad territorial y social que genera al concentrar la disponibilidad de agua en zonas litorales y excluir a los usuarios con menor capacidad de pago.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se invita al interesado a la respuesta dada al tema nº7.

Aportación nº11. Necesidad de establecer una Estrategia Nacional de Seguridad Hídrica

Se propone la creación de esta estrategia para garantizar un suministro sostenible, equitativo y resiliente en todas las regiones, integrando la gestión de recursos convencionales y no convencionales, la modernización de regadíos, la reutilización y el aprovechamiento de aguas regeneradas, así como las infraestructuras de interconexión.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se invita al interesado a la respuesta ofrecida al tema nº9.

Aportación nº12. Persistencia de la sobreexplotación sin alternativas eficaces

El documento inicial constata el mal estado cuantitativo o químico de muchas masas de agua subterránea, pero solo propone la reducción de extracciones sin ofrecer alternativas viables ni medidas de sustitución que garanticen la sostenibilidad de los aprovechamientos afectados. Se critica que esta estrategia, basada en prórrogas, carece de credibilidad y no aborda el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no guarda relación con el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se informa al interesante que en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica constará como tema importante la explotación sostenible de las masas de agua subterránea. Para este tema importante se analizarán alternativas que contengan medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación y se invita al participante a su participación activa en dicho proceso.

Aportación nº13. Ausencia de un programa operativo de sustitución de bombeos

Se considera imprescindible incorporar un programa estructurado para la sustitución de recursos subterráneos en riesgo, con horizonte temporal, priorización geográfica, análisis coste-beneficio y calendario de ejecución. La falta de esta estrategia genera inseguridad jurídica e inestabilidad en la actividad agraria.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se remite al participante a la respuesta dada al tema nº 12.

No obstante a lo anterior, se apunta al interesado que en los últimos años se ha avanzado en la sustitución de recursos subterráneos por recursos procedentes de la depuración de las aguas urbanas y de la desalinización, tarea que se extenderá durante el presente ciclo de planificación hidrológica gracias a las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas del vigente PHDS, que incorpora la ejecución de nuevas IDAM o la ampliación de las existentes.

Aportación nº14. Coordinación deficiente en acuíferos compartidos con otras demarcaciones

Se señala la insuficiente coordinación entre los planes de la Demarcación del Segura y las del Júcar o del Vinalopó para los acuíferos compartidos en el Altiplano murciano y otras zonas limítrofes. La CARM solicita un marco de planificación conjunta o consorciada para la gestión de estos acuíferos, con participación activa de las comunidades autónomas implicadas. Se menciona la conexión Júcar-Vinalopó como un caso importante que requiere una norma de explotación de la conducción y un plan de explotación de las masas de agua afectadas.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se remite al participante a la respuesta dada al tema nº 12.

Aportación nº15. Falta de actualización y transparencia en la información hidrogeológica

A pesar de las mejoras cartográficas, persiste una fragmentación de la información sobre pozos, niveles piezométricos, contadores y presiones difusas. Se demanda una mejora significativa en la digitalización, transparencia, calidad y accesibilidad pública de los datos hidrogeológicos, especialmente en zonas con alta presión agrícola o urbana.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

Desde este Organismo de cuenca se están realizando importantes esfuerzos en mejorar las redes de control de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, aspecto recogido en el Programa de Medidas del vigente PH. Dentro de esta mejora de las redes se está intensificando la monitorización de las masas de agua subterránea con la progresiva instalación de nuevos piezómetros y puntos de control de la calidad, así como instalación de nuevos puntos de control volumétrico integrados en el Sistema de Control de

Aprovechamientos (SICA) que, sirviendo a modo de ejemplo de progresiva mejora, puede consultarse en el siguiente enlace web de la CHS:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/sica/>

Se recuerda al interesado que la totalidad de datos piezométricos y de calidad, están disponibles mediante acceso libre y gratuito en la web del Organismo de cuenca:

- Datos piezometría:
<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/series-piezometria/>
- Datos calidad aguas subterráneas:
<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-subterraneas/acceso-a-los-datos/>

Aportación nº16. Integración de la recarga artificial y medidas de gestión activa

La planificación debe incluir medidas de recarga artificial, gestión integrada de acuíferos superficiales-subterráneos y otras prácticas de gestión activa, especialmente donde se disponga de recursos regenerados o excedentes invernales. Se critica la estrategia actual por ser pasiva y reactiva, enfocada solo en restricciones en lugar de soluciones.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, que será valorada en vista a la gestión ordinaria de los recursos subterráneos, así como, si procede, en el Programa de Medidas de la revisión del vigente PH, siempre considerando la realidad territorial de la cuenca.

Aportación nº17. Régimen de caudales ecológicos. Necesidad de una metodología armonizada y robusta

Se critica la incertidumbre técnica, la falta de criterios homogéneos entre demarcaciones, la escasa participación de expertos independientes y la poca transparencia en la justificación de los caudales ecológicos. Se demanda una metodología armonizada a nivel nacional, con base científica y sometida a consulta y validación técnica.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

La petición del interesado, referida a metodologías armonizadas a nivel nacional, exceden el marco competencial del Organismo de cuenca. En cualquier caso, se le informa que desde la CHS se es plenamente consciente de la importancia de una adecuada implantación y seguimiento del régimen de caudales ecológicos y, es por ello que se abordará mediante tema importante específico en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI).

Aportación nº18. Evaluación del impacto socioeconómico

Se considera imprescindible un análisis detallado y vinculante de las repercusiones socioeconómicas de la implantación de nuevos caudales ecológicos, especialmente en sistemas sensibles o zonas deficitarias. Se argumenta que la aplicación automática de valores sin evaluar su viabilidad es inadecuada y legalmente cuestionable, y se debe respetar el equilibrio entre objetivos ambientales y usos legítimos del agua.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se recuerda al interesado que el actual régimen de caudales ecológicos fue objeto de concertación en anteriores ciclos de planificación, y en todo momento se atiende a la prelación de usos que marca tanto la Normativa del vigente PHDS en cada momento como a la legislación de rango superior (TRLA).

En todo caso, como se ha apuntado en respuesta al tema nº17, será objeto de tema importante específico en el inminente EpTI.

Aportación nº19. Concertación institucional y participación de usuarios

Se solicita la implementación de mecanismos específicos de concertación y diálogo institucional para la fijación de caudales ecológicos, garantizando la participación real y efectiva de las comunidades autónomas, usuarios del agua y agentes del territorio para evitar decisiones unilaterales.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se emplaza al interesado a la respuesta dada al tema nº18.

Aportación nº20. Aplicación de un enfoque de gestión adaptativa

Se considera esencial que los caudales ecológicos se definan bajo un marco de gestión adaptativa, permitiendo su revisión periódica en función de los resultados del seguimiento ambiental, la evolución hidrológica y los avances técnicos, así como su ajuste ante cambios climáticos, nuevos usos o necesidades ecosistémicas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como las competencias de este Organismo de cuenca, en referencia a posibles cambios normativos de

rango superior para la determinación y seguimiento del régimen de caudales ecológicos, al hilo de los apuntes realizados por el interesado en el tema nº17.

Aportación nº21. Compatibilizar objetivos ambientales y de seguridad hídrica

Se busca que la protección de los ecosistemas acuáticos no comprometa la seguridad hídrica. La planificación debe proponer soluciones equilibradas que compatibilicen la conservación del medio con el mantenimiento de los regadíos, el abastecimiento urbano y el desarrollo territorial, siendo la fijación de caudales un instrumento de ordenación y sostenibilidad integral.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se remite al participante a la respuesta dada al tema nº 18.

Aportación nº22. Falta de integración efectiva del Mar Menor en la planificación

A pesar de su relevancia ambiental, social y económica, el Mar Menor se trata de forma parcial y marginal. Se demanda un análisis integrado de sus causas de deterioro, impactos y soluciones, con medidas específicas que reflejen la ambición y urgencia requeridas, reconociéndolo como masa de agua singular y de atención preferente.

Respuesta

Se agradece la observación realizada.

El Mar Menor es tratado, tanto en el ciclo de planificación vigente como en los anteriores, así como en el nuevo ciclo que se inicia con la publicación de los Documentos Iniciales, como una masa de agua independiente. En el vigente PH se desglosa tanto el régimen de protección ambiental asociado a la masa de agua, como las distintas presiones e impactos que motivan su estado ecológico, químico y global. Además, el vigente Programa de Medidas (PdM) del PH asume todas las actuaciones del Marco de Actuaciones Prioritarias para la Recuperación del Mar Menor del MITECO. La evolución del desarrollo de las actuaciones del PdM referidas al Mar Menor, es comprobada de oficio por el personal de la OPH de la CHS y, sintetizado en los informes anuales de seguimiento del PH vigente.

En los DDII del 4º ciclo de planificación hidrológica se actualiza el inventario de presiones e impactos con la última información disponible, y se evalúa tanto el estado como el riesgo de no alcanzar los OMA.

De igual modo, el inminente Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), contará con una ficha específica referida al estado del Mar Menor y gestión de su cuenca vertiente, intracomunitaria de la Región de Murcia y se invita al participante a participar activamente durante la fase de consulta pública del documento.

Aportación nº23. Ausencia de conexión con la planificación territorial y ambiental autonómica

No hay una coordinación efectiva entre la planificación hidrológica y las estrategias y normas regionales de Murcia, como la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor. Esta desconexión genera ineficacia, duplicidades e incoherencias, y se exige que la CHS asuma un papel activo en la coordinación institucional.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El Organismo de cuenca coincide con la percepción del interesado, sobre la necesaria imbricación y colaboración institucional de cara a optimizar las actuaciones para la recuperación del Mar Menor. Por ello, además de plantear en el inminente EpTI una ficha de tema importante dedicada al Mar Menor (ver respuesta a tema nº22), se prevé también destacar como tema importante las dificultades existentes en la ejecución de las actuaciones del programa de medidas, incluyendo su seguimiento y coordinación entre autoridades competentes. En este sentido, se aprovecha la ocasión para recordar al interesado que desde este Organismo de cuenca se emiten anualmente oficios para recabar información oficial sobre el estado de ejecución de las actuaciones del Programa de Medidas por parte de las Autoridades Competentes, invitándole a participar activamente e informar de cuantas actuaciones considere referidas no solo al Mar Menor, sino también al resto de masas de agua situadas en el ámbito de la Región de Murcia.

Aportación nº24. Medidas insuficientes frente a la contaminación difusa

No se observan avances significativos en el diseño y priorización de medidas estructurales para reducir los nutrientes, que son la principal amenaza. Se critica la decisión del Ministerio de descartar el "Plan Vertido Cero", que ha paralizado soluciones técnicas consensuadas y esenciales para el control de escorrentías y retención de nutrientes. Se insta a recuperar, actualizar y ejecutar las actuaciones de dicho Plan.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, dicho lo cual, se emplaza al participante a la respuesta ofrecida al tema nº22, a la par que se le recuerda que el Organismo de cuenca sigue avanzando en aquellas medidas de su competencia (ver evolución del PdM en los informes anuales de seguimiento del vigente PHDS), donde sin renunciar a medidas mitigadoras y como las demandadas por el interesado, se está realizando un importante esfuerzo por evitar precisamente las referidas presiones que ocasionan las altas concentraciones de nitratos en la zona y que indudablemente tienen una alta componente

antrópica de tipo difuso asociado tanto a la agricultura como a la ganadería. Fruto de la intensa actividad y compromiso del Organismo de cuenca, a modo de ejemplo, las más de 8.000 ha de regadíos sin derechos asociadas a entorno a medio millar de expedientes sancionadores firmes en vía administrativa gestionados por la CHS, e informados a la CARM, para proceder a la restitución de usos u otros compatibles con el régimen concesional. A estas actuaciones se suman otras, como las desarrolladas en el tramo alto de la rambla del Albuñón, y la formalización del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y explotación de las estaciones de bombeo del Albuñón, Los Narejos y El Mojón de la red de drenajes del Campo de Cartagena.

Aportación nº25. Necesidad de medidas basadas en soluciones naturales y restauración ecológica combinadas con ingeniería tradicional

Se propone incluir actuaciones basadas en soluciones naturales (corredores verdes, humedales, restauración de ramblas) junto con medidas convencionales de ingeniería para una gestión más eficaz del agua y nutrientes, mejorando la resiliencia ecológica del territorio.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien excede la naturaleza y finalidad de los Documentos Iniciales. En cualquier caso, se informa al interesado que el Organismo de cuenca coincide en el diagnóstico realizado. Prueba de ello son las diversas actuaciones integradas en el Programa de Medidas, donde destacan aquellas procedentes del Marco de Actuaciones Prioritarias para la Recuperación del Mar Menor (MITECO), que se formulan en la línea argumental expuesta por el interesado. Además, se le invita complementariamente a la respuesta ofrecida anteriormente al tema nº22.

Aportación nº26. Refuerzo de la transparencia, seguimiento y evaluación de resultados

Se exige un sistema de seguimiento específico, con indicadores de presión, estado y respuesta, accesible al público y coordinado con los sistemas autonómicos. Este sistema debe evaluar los efectos de la paralización del Plan Vertido Cero y establecer mecanismos de rendición de cuentas. Se busca reforzar la participación ciudadana, científica y de los sectores implicados para garantizar transparencia y control.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida que, si bien excede el alcance y finalidad de los Documentos Iniciales, a juicio del Organismo de cuenca es de gran relevancia. Se remite al participante a la respuesta anterior (022), a lo que se añade que la revisión del PH se dispondrán cuantos indicadores de seguimiento sean precisos para potenciar la transparencia de datos y facilitar al público en general el seguimiento, en este caso, del estado del Mar Menor y su evolución.

Esta transparencia y seguimiento de resultados ha de ser recíproca, en tanto que el propio Organismo de cuenca requiere también reporte de datos de la CARM dado el marco competencial existente, para la elaboración y correcto seguimiento del plan hidrológico, caso de la valoración de estado de las masas de aguas costeras Mar Menor o del seguimiento y ejecución del programa de medidas.

Tal y como se ha avanzado anteriormente las dificultades de ejecución y seguimiento del programa de medidas serán incluidas como tema importante en el inminente EpTI.

Aportación nº27. Insuficiente implicación de las comunidades autónomas en la gobernanza del agua

Se critica el modelo centralizado de planificación actual, donde las comunidades autónomas tienen un papel limitado a pesar de sus competencias. La CARM solicita una participación activa y vinculante en todas las fases del Plan Hidrológico, más allá de la representación formal.

Respuesta

Se remite al participante a la respuesta ofrecida al tema nº5.

Aportación nº28. Necesidad de revisar el modelo institucional de planificación hidrológica

Se aboga por una reforma de la gobernanza del agua que simplifique procesos, refuerce la rendición de cuentas y promueva la corresponsabilidad entre administraciones, usuarios y sociedad civil, basándose en transparencia, subsidiariedad, cooperación y eficacia.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como las competencias de este Organismo de cuenca.

Aportación nº29. Débil integración del cambio climático en la estructura planificadora

A pesar de las referencias a la Ley 7/2021 de cambio climático, no se ha desarrollado una "Estrategia del Agua para la Transición Ecológica" ni una hoja de ruta clara para adaptar los usos del agua a los escenarios climáticos. Esta carencia expone a la demarcación del Segura a un riesgo estratégico y de inseguridad jurídica.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como las competencias de este Organismo de cuenca.

El Anejo 13 del vigente PHDS 2022/27, que se ha tomado como punto de partida para la elaboración del apartado 4.1.5.1 de los Documentos Iniciales, aborda en profundidad los efectos de las predicciones de cambio climático sobre la DHS teniendo en cuenta las previsiones que la Oficina Española de Cambio Climático, mediante una encomienda de gestión al CEDEX, ha realizado sobre la incidencia del cambio climático en los recursos hídricos. De igual modo, el PdM del PHDS 2022/27 contiene una amplia batería de medidas destinada a aunar la consecución de objetivos de la planificación hidrológica en el contexto de la DHS, junto a una necesaria transición energética mediante descarbonización y fomento de energías alternativas, sumado a la progresiva adaptación de la demarcación antes los escenarios de cambio climático ya iniciados, tal y como las series de datos manejadas por el CEDEX pone de manifiesto.

En la medida en que estas predicciones sean mejoradas, se incorporarán al Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación, que en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, por el que se regula la consideración del cambio climático en la planificación y la gestión del agua, ha de elaborarse a lo largo de este ciclo de planificación 2028/2033 para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico.

Aportación nº30. Necesidad de escenarios y medidas de adaptación específicas al cambio climático

Se demanda que la planificación se apoye en modelos predictivos robustos y escenarios de impactos hídricos regionalizados. Es esencial que la evolución de la escorrentía, el aumento de eventos extremos y el estrés hídrico se analicen detalladamente y se reflejen en el programa de medidas.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, así como el ofrecimiento de la CARM, del cual este Organismo de cuenca toma nota una vez se avance en las líneas argumentales y de trabajo del Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación. Complementariamente, se invita al participante a la respuesta ofrecida para el tema nº29.

Aportación nº31. Participación pública activa, efectiva y útil

Se considera que la mera consulta documental no es suficiente. Se requieren canales permanentes de interlocución con los sectores implicados (agrario, entidades locales, ciencia y ciudadanía) para pasar de la consulta formal a un compromiso participativo y una construcción colaborativa de políticas hídricas.

Respuesta

Se agradece la aportación. Este Organismo de cuenca ha abogado en todos los ciclos de planificación por potenciar la participación de todos los sectores implicados en una correcta gestión de los recursos hídricos. Como ejemplo, en el Anejo 11 Participación Pública del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura se hace un recorrido por las diferentes mesas sectoriales, territoriales y demás eventos, así como otros mecanismos para mejorar la difusión y la participación de todos los ciudadanos en el tercer ciclo de planificación.

Es voluntad de este Organismo de cuenca mantener, y en la medida de lo posible incrementar, este nivel de participación en la elaboración de los diferentes documentos correspondientes al cuarto ciclo de planificación hidrológica, así como animar al participante a participar activamente en otros eventos dentro del proceso de planificación hidrológica, como por ejemplo, ofrecer con carácter periódico información relativa al estado de las masas de agua costeras, grado de desarrollo de medidas de su competencia recogidas en el Programa de Medidas del vigente PH, así como informar de cualquier otra actuación que, sin estar recogida en el referido PdM, guarde relación directa/indirecta con la gestión hidrológica.

3.30. APO.30. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAFLORES

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto hace que la principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, se abastecen con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MASub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quibas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado derivaciones de caudales subterráneos hacia el Júcar en el pasado. Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, supondría una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura en el futuro.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La ARUAY considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano ".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de

planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La ARUAY solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas, Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión y recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo por tanto necesario su consideración por parte de la Planificación Hidrológica Nacional, tras lo cual, en caso de considerarse, ya tendría cabida en el plan hidrológico del Segura.

3.31. APO.31. RESPUESTA A LAS COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Aportación nº1. Mejora de la disponibilidad del agua

Se solicita que la planificación hidrológica no solo preserve los ecosistemas fluviales y satisfaga las demandas, sino que también fomente el desarrollo regional incrementando la disponibilidad de agua como motor de desarrollo, especialmente en el medio rural.

Respuesta

Desde el Organismo de cuenca se aclara que lo planteado corresponde más a una de las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) de otras etapas del plan hidrológico, que a aportaciones referidas a los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública y que se centran en los contenidos y alcance establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

En el proceso de planificación se tienen en cuenta, como no puede ser de otro modo, los principios básicos del Art. 40 de la TRLA, "Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"

Aportación nº2. Incluir en los recursos disponibles a todas las aguas subterráneas del DPH

Se pide que se cuantifiquen y consideren en los recursos disponibles las transferencias subterráneas a otras cuencas y las aguas embalsadas en los acuíferos (reservas), que actualmente no se evalúan, a pesar de formar parte del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta

En el Anejo 02 Recursos hídricos del vigente plan hidrológico se disponen los recursos totales de cada uno de los acuíferos o acuíferos que conforman una masa de agua subterránea. En este sentido, indicar que los recursos totales o renovables de un acuífero es una unidad de volumen (m^3 o hm^3) dividida por el tiempo (a), siendo como indica el propio participante, la cantidad de agua subterránea que se repone anualmente.

En el PHDS 2022-27 se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH: "recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados", que a su vez recoge la

definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : “«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;” Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

En cuanto al comentario al modelo SIMPA y al error que comenta el participante en cuanto al balance de las aguas subterráneas, destacar que evidentemente en un régimen natural, el balance promedio de las masas de agua subterránea debe ser cero, ya que no sería posible que existiera una masa de agua con una recarga positiva (o negativa) mantenida en el tiempo. En un régimen sin ninguna alteración, el balance entre entradas y salidas en cualquier acuífero debería ser nulo.

Aportación nº3. Variables atmosféricas del ciclo hidrológico calculadas por la AEMET

Se propone que el cálculo de las variables atmosféricas (precipitación y evapotranspiración real) sea realizado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) por ser la autoridad meteorológica competente.

Respuesta

Se agradece su contribución.

Se está de acuerdo con el participante en que el ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado corresponde a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tal como queda contemplado en el Artículo 1. Naturaleza, adscripción y objeto del RD 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Aunque en esta fase (Documentos Iniciales) no se realiza una caracterización adicional de los recursos hídricos subterráneos, se expone lo siguiente:

1. Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en el vigente plan hidrológico, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de las distintas redes de observación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
2. El cálculo de la evapotranspiración potencial (ETP) se ha realizado siguiendo las recomendaciones de la FAO (01-Contents (fao.org)). En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda

determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.

3. En la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras, ya que como bien se puede observar en los balances hídricos de los acuíferos, los condicionantes geológicos, geomorfológicos o hidrogeológicos determinan los valores de infiltración y escorrentía superficial en la cuenca drenante.

Los recursos hídricos se han calculado mediante el modelo de Simulación Precipitación-Aportación SIMPA desarrollado por el CEDEX. Es un modelo hidrológico conceptual, de simulación continua de cuenca, cuasi distribuido, diseñado para evaluar los recursos hídricos y basado conceptualmente en el modelo agregado de Témez (Témez, J.R, 1977), cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso.

Este modelo de simulación, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, funciona realizando balances hídricos con paso mensual en cada celda de 500 m x 500 m en la que se divide el territorio de la DHS, en vez de considerar las distintas cuenca de drenaje en las que se subdivide la demarcación, reproduciendo los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de las series meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las series meteorológicas registradas por el servicio de hidrometría de las Confederaciones Hidrográficas que se han incluido para completar las series de AEMET, actualizando el inventario de recursos hídricos naturales para un periodo temporal entre los años hidrológicos 1940/41 a 2022/23 ambos inclusive.

La tarea de simulación hidrológica distingue dos apartados: la fase atmosférica y la terrestre. El tratamiento de la fase atmosférica consiste en el cálculo mensual de precipitación, temperaturas, máximas, mínimas y medias, y evapotranspiración potencial (ETP) en cada una de las celdas en las que se retícula el territorio. El tratamiento de la fase terrestre consiste en aplicar las leyes del modelo de Témez a las variables climáticas para obtener series de mapas mensuales de las principales variables hidrológicas: evapotranspiración real, humedad en el suelo, recarga de los acuíferos, aportación total, superficial y subterránea. Estos mapas se expresan en términos específicos; es decir, volúmenes de agua respecto al área de cada celda en las que se subdivide el territorio simulado. La disponibilidad de los modelos de direcciones de drenaje permite estimar de las anteriores los flujos de agua acumulados en la red hidrográfica. SIMPA necesita la calibración de tan sólo 4 parámetros (capacidad de almacenamiento de agua en el suelo, coeficiente de excedente, capacidad de infiltración máxima y coeficiente de agotamiento de los acuíferos) y en general aporta un buen ajuste de los caudales observados en los ríos. La escala temporal mensual es suficiente para tratar la secuencia intranual de estaciones húmedas y secas y maximiza el número de años de simulación para recoger las secuencias plurianuales de ciclos húmedos y secos.

El Organismo de cuenca considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el

empleado en el proceso de planificación de la totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15, 2015/21, 2022/27 como para el ciclo 2028/33.

Aportación nº4. Determinar el estado cuantitativo de las MASb de acuerdo con la normativa

Se sugiere que el nivel piezométrico, medido en puntos representativos y alejados de focos de bombeo (mínimo 100m), sea el único parámetro válido para determinar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea (MASb). Se propone la perforación de nuevos piezómetros de control.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de PH, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Si bien la DMA indica que el nivel piezométrico debe de ser el principal parámetro a considerar en la evaluación de los criterios de “buen estado cuantitativo”, , la Guía No. 15 sobre seguimiento de las aguas subterráneas (OUTLINE OF THE GUIDANCE (europa.eu)), constata que utilizar únicamente este parámetro es insuficiente, debiendo analizarse conjuntamente con otras variables e información adicional.

Con el objetivo de definir el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, dentro de las competencias asignadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General del Agua ha publicado en abril de 2021 la “Guía para la Evaluación del estado de la aguas superficiales y subterráneas”. La metodología de evaluación del estado cuantitativo ha sido desarrollada siguiendo los principios descritos en la Guía Nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA (Guidance on groundwater status and trend assessment. Guidance document No 18 - Publications Office of the EU (europa.eu)).

Por lo tanto, la estimación realizada del estado cuantitativo en el vigente plan hidrológico se está desarrollado de manera acorde a lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en el desarrollo normativo del MITECO.

Aportación nº5. Catalogación de las MASb superiores e inferiores

Se recomienda catalogar de forma diferenciada las masas de agua subterránea superiores e inferiores en la misma vertical del terreno, al igual que se ha hecho en otras cuencas, para una mejor gestión de impactos.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Es necesario indicar que en la demarcación del Segura se recoge una masa de agua de nivel inferior (070.017 Acuíferos Inferiores Sierra del Segura) independiente de las masas más superficiales.

La caracterización inicial y definición de masas de agua subterránea acorde con la DMA queda actualmente recogida en el Anejo 12 de los PHDS 2009/15, PHDS 2015/21 y PHDS 2022/27, sin modificaciones significativas para los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028/33. En los referidos anejos se especifica que la primera caracterización inicial se realiza mediante la identificación entre masa de agua subterránea y las unidades hidrogeológicas (UH) contempladas en la “*Documentación Básica del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura*” (D.G.O.H. 1988)”, diferenciado de estas últimas los acuíferos sobreexplotados y sectores acuíferos declarados también sobreexplotados para la delimitación de las actuales 63 masas de agua subterránea.

En todo caso, fruto de una mejora continua del conocimiento hidrogeología de la DHS, durante la revisión del PHDS 2015-21 se realizó un nuevo análisis de los límites y características de las masas de agua subterráneas con acuíferos compartidos con otras demarcaciones hidrográficas en el marco de colaboración entre el IGME y la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyos resultados han sido considerados en el vigente PHDS 2022-27.

No obstante, se valorará en la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033 posibles modificaciones en la caracterización de las masas de agua que sean avaladas por estudios desarrollados por organismos científicos de referencia (caso del IGME).

Aportación nº6. Cuantificar las transferencias laterales de las MASb

Se propone que en la cuantificación de los recursos disponibles de las MASb se incluya el valor de las transferencias laterales procedentes de otros acuíferos.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero puede consultarse el Anejo 02 del vigente PHDS 2022/27. En el mismo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación

Finalmente, se recuerda al participante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los realizados recientes por el IGME con la “*ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS*”. En los cuales se están actualizando el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº7. Determinar el estado cualitativo o químico de las MASb de acuerdo con la normativa

Se pide que la determinación del estado químico de las MASb se realice en puntos representativos y suficientes, no en focos puntuales de contaminación. También se sugiere que la toma de muestras sea diferenciada entre MASb superiores e inferiores y que sea realizada por funcionarios técnicos competentes.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

De igual modo a como anteriormente se apuntó con motivo de los datos para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, los datos empleados para la redacción del vigente plan hidrológico, así como en los diferentes informes de seguimiento del mismo, proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado químico de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº8. Impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7.000 m³/año

Se solicita agilizar la resolución de las autorizaciones pendientes de pozos de menos de 7000 m³/año para combatir el despoblamiento rural y fomentar el dinamismo económico.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo se encuentra suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para la apertura de nuevas captaciones para riego. Este tipo de uso queda sometido, durante la vigencia de la situación de sobreexplotación, al régimen de autorización que se haya establecido expresamente para ésta en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

El régimen establecido para estas autorizaciones es para la práctica totalidad de las masas declaradas en riesgo cuantitativo el que establece la medida cautelar primera de su correspondiente declaración, que no permite el otorgamiento de autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas, salvo en los supuestos expresamente previstos y excepcionados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el artículo 49 del vigente plan hidrológico se prohíbe la autorización para riego de captaciones bajo el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, no existiendo excepción alguna en el plan hidrológico, al otorgamiento cualquier autorización para el aprovechamiento de aguas al amparo del referido artículo 54.2 en masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

La situación generalizada de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la demarcación imposibilita la impulsión de este tipo de autorizaciones.

3.32. APO.32. RESPUESTA A LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

Aportación nº1. Importancia económica del golf

En resumen, que con una facturación global anual de 875 millones de euros los cerca de 400 campos de golf españoles generan un impacto económico global por su actividad y por el turismo de 15.937 millones de euros al año. Cabe añadir que el Catedrático de Tecnología del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz, en su informe sobre los campos de golf españoles y su relación con el agua, cuyo análisis será el objeto del siguiente numeral, afirma que cada metro cúbico de agua utilizado para el riego de los campos de golf genera un retorno económico de 147 euros, de los cuales 131 euros (89%) benefician a sectores distintos del golf.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se hace notar que en los Documentos iniciales de la demarcación del Segura sometidos a consulta pública, en su página 403, ya se recoge el impacto directo e indirecto del uso del golf, basándose en el mismo estudio que se aporta en la aportación recibida. Así, el texto ya incluido en los documentos iniciales indica:

“Según los datos del informe “El golf como catalizador de la actividad económica en España 2022-2023” (Real Federación Española de Golf, la Asociación Española de Campos de Golf e IE University, 2024) en 2022, los campos de golf en España generaron 875 millones de euros en ingresos directos y 10.161 empleos directos generados.

Considerando los efectos económicos indirectos (especialmente el gasto del turismo de golf que se estima en 5.872 millones de euros) e inducidos, el impacto total de los campos de golf en la economía española podría ascender, según el informe, a 15.937 millones de euros.

El promedio de ingresos directos de los campos de golf españoles se estima en 2,216 millones de euros por campo, y el número medio de trabajadores por campo es de 26. En base a estos datos, se estima que las actividades de ocio vinculadas al golf en la demarcación aportan unos ingresos anuales totales directos que ascienden a 53,18 millones € al año, y generan 624 puestos de trabajo directos“.

Aportación nº2. Prioridad de usos del agua

Adopte una prioridad de usos del agua que se ajuste a la redacción que da a la misma el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2022-2027) en el apartado 5.2 del documento Memoria, equiparando al sector turístico, dentro del que se encuadra el golf, al resto de sectores de la economía -agricultura e industria-.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se hace notar que el orden de prioridad de los usos del agua se establece en el plan hidrológico y, en ausencia de dicho orden en el plan, se recurre al Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Además, la observación no es objeto de los documentos iniciales, cuyo contenido y alcance son establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH).

El mencionado Real Decreto 849/1986 establece en su artículo 49.bis el orden de preferencia de los usos privativos, en el que los campos de golf se incluyen dentro del apartado “d) Otros usos industriales”, solo por detrás del uso destinado al abastecimiento, al uso agropecuario y al uso industrial para producción de energía eléctrica. Sin regulación adicional en el plan hidrológico, el uso de riego de campo de golf se encuentra equiparado a la industria productora de bienes de consumo y a la industria de ocio y turismo.

Es en posteriores fases del proceso de planificación y en particular en la redacción de la normativa del plan hidrológico donde tiene cabida la aportación recibida, ya que un posible contenido normativo es la modificación en la demarcación del orden de prelación de usos de agua.

Por otro lado, en el PHDS 2022/27 vigente, en el artículo 12.2. de su normativa, se establece el siguiente orden de preferencia entre los diferentes usos:

- 1º. Uso de abastecimiento de población.
- 2º. Usos agropecuarios y usos industriales distintos de la producción de energía eléctrica.
- 3º. Usos industriales para producción de energía eléctrica.

[..]

Dado que conforme al Real Decreto 849/1986 el uso de riego para golf es un uso industrial distinto de la producción de energía, en el plan hidrológico vigente del Segura ya se está aplicando lo solicitado en la aportación y el orden de prelación es igual al de usos agropecuarios y sólo por debajo del abastecimiento de población.

Aportación nº3. Reutilización de aguas para el riego.

Regule las condiciones para la reutilización de aguas para el riego.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los documentos iniciales establecer las condiciones para la reutilización de aguas ni es un documento legislativo que permita la modificación del marco regulatorio actual.

En la fase de redacción del Plan Hidrológico del cuarto ciclo podría plantearse esta cuestión, de forma que en la normativa del plan hidrológico, con rango de Real Decreto, pudiera contemplarse condiciones particulares para la regeneración de agua para riego de campos de golf.

Sin embargo, existe ya legislación nacional al respecto y el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, establece en sus anexos la calidad necesaria para el uso de agua regenerada, siendo innecesaria su regulación por el plan hidrológico. De acuerdo con el citado RD la clase de calidad exigida es del tipo O.B. con una limitación de 100 UFC/100 ml de *E.coli*, menos de 10 UNT de turbidez, menos de 20 mg/l de SS, menos de 1 huevo/10 l de nematodos intestinales y menos de 100 UFP/100 mg de bacteriófagos cuando existe riesgo de aerosoliación, entre otras limitaciones.

Aportación nº4. Aplicación de aguas regeneradas

No priorice las aguas regeneradas en sistemas y subsistemas comprendidos en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica con una alta pluviometría o cuando las características del terreno y la hidrografía no lo aconsejen.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Por otro lado, la demarcación del Segura, una de las más secas de la Península Ibérica, no parece ser una zona de alta pluviometría en la que pudiera aplicarse lo solicitado.

Asimismo, se recuerda que en una cuenca tan deficitaria como la del Segura y en preocupante situación de incumplimiento de OMA para las masas de agua, con la circunstancia añadida de los efectos del cambio climático y la merma de recursos disponibles, no procede la asignación de nuevos recursos si los mismos no proceden de fuentes como la reutilización/desalación que no comprometan asignaciones anteriores legalmente establecidas para otros usuarios o reservas para usos con mayor prioridad.

Aportación nº5. Priorización de agua aplicada en base a origen

Prevea la prioridad del abastecimiento de agua convencional y regenerada sobre el agua desalada en el riego.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Dado el carácter deficitario de la demarcación no procede la asignación de recursos si los mismos no proceden de fuentes como la reutilización/desalación que no comprometan asignaciones anteriores legalmente establecidas para otros usuarios o reservas para usos con mayor prioridad.

Aportación nº6. Límites de salinidad en agua para riego

Regule los límites a la salinidad de las aguas destinadas al riego de campos de golf en igualdad de condiciones que la agricultura.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero de igual forma que en puntos anteriores, no es objeto de los Documentos Iniciales establecer este tipo de regulaciones y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la calidad de las aguas regeneradas está ya regulada por el Real Decreto 1085/2024. Con respecto al resto de orígenes de recurso para el riego de golf en la demarcación, no hay uso de agua superficial continental dado el carácter deficitario de la demarcación, sino de recursos subterráneos y desalinizados. En diversas masas de agua subterránea de la demarcación las aguas extraídas presentan elevadas concentraciones salinas, por lo que se invita a los concesionarios que sustituyan estos recursos subterráneos por recursos desalinizados de mejor calidad, conforme se recoge en el artículo 34.3. de la normativa del plan hidrológico vigente, lo que además ayudará a la mejora del estado de las masas de agua subterránea.

Por último, en el plan hidrológico vigente no se limita la salinidad del agua de origen superficial continental empleada en la agricultura.

Aportación nº7. Respuesta frente a incumplimientos de calidad en aguas para riego

Implante medidas para dar una respuesta ágil y efectiva en caso de que la calidad de las aguas destinadas al riego no supere los límites fijados en el RD 1085/2024 u otros relacionados con el análisis físico del agua -presencia de sales-.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los Documentos Iniciales implantar medidas para disponer de alternativas al agua regenerada, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Por otro lado, la presencia de sales en agua de riego de golf ha sido contestada en el punto anterior.

Por último, con respecto a los incumplimientos del RD 1085/2024, estos serán responsabilidad del agente explotador o titular del proceso de regeneración y no puede pretenderse que en el marco de una cuenca deficitaria donde todos los recursos convencionales están ya previamente concedidos, puedan articularse otros orígenes de recurso de tipo convencional. En estos casos cabe la movilización de recursos desalinizados no concedidos o aun estándolo no sean objeto de producción de forma inmediata, conforme se recoge en el artículo 34.6. de la normativa del plan hidrológico vigente.

Aportación nº8. Implantación y financiación de sistemas de aguas regeneradas

Se prevea la iniciativa pública para la implantación de sistemas de aguas regeneradas y se haga expresa mención a la financiación pública de las mismas, en los términos que prevé la normativa aplicable.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los Documentos Iniciales este tipo de regulaciones en cuanto a las aguas regeneradas, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Serán las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico y municipal, las que adopten las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal. Conforme el art 44 del vigente plan hidrológico vigente, si las infraestructuras no son asumidas por el agente depurador, podrá ser exigible al titular de la concesión o autorización que sufrague los costes de ejecución de las obras y de explotación y mantenimiento necesarios para adecuar la reutilización de las aguas depuradas a las exigencias de calidad obligadas por la normativa vigente.

Aportación nº9. Derechos y concesiones

Se conserven los derechos privados de agua. Igualmente se respete las concesiones de aquellos concesionarios que no tengan acceso a agua regenerada.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se debe indicar que los derechos privados del agua se deben adaptar siempre a la legislación vigente. Estos derechos no son indefinidos temporalmente, sino que disponen de una fecha de extinción concreta en la que, si el solicitante inicia el trámite, se revisan las condiciones conforme a la legislación vigente y se realiza, si procede, la novación del derecho.

Por otro lado, para el riego de golf en la demarcación no hay uso de agua superficial continental, sino de recursos subterráneos, reutilizados y desalinizados. En el plan hidrológico vigente, en su artículo 34.3. se permite, pero no se obliga, a la sustitución de recursos subterráneos por recursos desalinizados. No obstante, en el proceso de redacción de los planes de ordenación de extracción de masas de agua subterránea en mal estado es posible que se establezcan limitaciones a las extracciones de aguas subterráneas, para poder alcanzar un buen estado cuantitativo de las masas de agua, al igual que para el resto de usuarios de la masa.

Aportación nº10. Sustitución de las concesiones

Se prevea, en su caso, una sustitución de las concesiones de aguas convencionales por concesiones de aguas regeneradas que no sea total, reduciéndose aquellas en un 75%.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los documentos iniciales establecer las condiciones para la sustitución indicada, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En la aportación se indica que los campos de golf han de conservar la concesión administrativa de agua convencional en un 25%, recibiendo el 100% de la concesión de agua regenerada, aplicándose el exceso a cubrir las mayores necesidades de riego a causa de la menor calidad de las aguas regeneradas, siendo imprescindibles para la pervivencia de la planta.

Se reitera que para el riego de golf en la demarcación del Segura no hay uso de agua superficial continental, sino de recursos subterráneos, reutilizados y desalinizados. Las nuevas concesiones de recursos reutilizados deben cumplir las condiciones del artículo 44 de la normativa del plan hidrológico, que limita su ámbito a los casos recogidos en el artículo 34.3. de la referida normativa del plan vigente, entre los que se incluye la sustitución de bombeos por aguas regeneradas.

La propuesta recibida no tiene cabida en la normativa vigente del plan del Segura ya que implica de facto un incremento de uso de recursos en una cuenca deficitaria, estimado en el 25% y justificándose en el argumento de que el recurso convencional sustituido es de muy superior calidad al regenerado. Sin embargo, en la demarcación del Segura el recurso convencional a sustituir es subterráneo y con elevado contenido en sales y nitratos en muchos casos (Campo de Cartagena, valle del Guadalentín, Águilas, Mazarrón, etc.). Además, es posible la sustitución no solo con aguas regeneradas, sino también con recursos desalinizados de menor contenido en sales.

Aportación nº11. Precios del agua

Se introduzcan indicaciones dirigidas a garantizar la igualdad y la prohibición de discriminación en los precios del agua cuando el destinatario sea el sector del golf.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es competencia de los documentos iniciales realizar este tipo de indicaciones y prohibiciones, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Serán las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico y municipal, las que adopten las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal. Es competencia autonómica y municipal decidir las políticas tarifarias de reparto de estos costes.

Además, conforme indica el RD 1085/2024 los requerimientos de calidad para los distintos usos de agua regenerada son diferentes y por tanto lo son sus costes.

3.33. APO.33. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DEL REMEDIO DE PINOSO

Aportación nº1. Planificación hidrológica

La planificación hidrológica del cuarto ciclo es crucial para el futuro del regadío en el Altiplano de Murcia, que es un motor económico y de empleo, con 15 comunidades de regantes, sociedades agrarias de transformación e industria alimentaria y vitivinícola de alto nivel, incluyendo tres denominaciones de origen. El regadío es altamente eficiente y con riego localizado.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia de recursos

El Altiplano depende casi exclusivamente de aguas subterráneas y, en menor medida, de la reutilización de aguas residuales. No existen recursos hídricos superficiales, trasvases ni desalación. Las tablas del Plan Hidrológico vigente (2022-2027) muestran esta preponderancia del agua subterránea para el regadío en las Unidades de Demanda Agraria (UDA) de Yecla, Jumilla, Ascoy-Sopalmo y Serral-Salinas. El abastecimiento urbano también depende exclusivamente de estas masas de agua subterránea.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Aislado en sistema único

El Altiplano de Murcia forma parte de un sistema de explotación único, pero está completamente aislado del resto de ese sistema, lo cual se reconoce en el Anejo VI del Plan Hidrológico vigente.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto hace que la principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, se abastecen con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. MASub en riesgo

Todas las masas de agua subterránea que inciden en el Altiplano están catalogadas con riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027. Este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a que algunas de estas masas son compartidas con la demarcación del Júcar (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura), lo que ha provocado derivaciones de caudales al Júcar durante más de 70 años. A diferencia del Júcar, donde se puso en marcha el trasvase Júcar-Vinalopó para resolver la sobreexplotación, en el Altiplano no se ha realizado ninguna actuación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quibas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado derivaciones de caudales subterráneos hacia el Júcar en el pasado. Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, supondría una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura en el futuro.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Aportación nº5. Sector agroalimentario

La dependencia casi absoluta del regadío y total del abastecimiento de unas masas de agua subterránea en mal estado pone en serio riesgo el sector agroalimentario del Altiplano. La ARUAY considera inaceptable la solución propuesta en el Plan Hidrológico vigente de reducir progresivamente los usos actuales para equiparar demandas a la disponibilidad natural de recursos, ya que esto implicaría eliminar superficie de regadío y causar la ruina de familias. La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, ya preveía "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano".

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. No a los OMA menos rigurosos

La solución a la problemática no puede ser acogerse a la exención del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua para fijar objetivos medioambientales menos rigurosos, como se intuye en la Memoria de los documentos iniciales. Esta medida solo alargaría el problema de fondo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de

planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante nº 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Conexión hídrica del Altiplano

La ARUAY solicita que la nueva planificación hidrológica recoja actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación, así como el estudio e implantación de alternativas que aporten recursos desde otras demarcaciones hidrográficas. El objetivo es garantizar la llegada de recursos hídricos alternativos a las aguas subterráneas, lo que permitirá disminuir las presiones sobre estas, mejorar su estado y lograr una gestión hídrica más sostenible.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha identificado como tema importante nº 1 la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, con un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas,
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión y recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo por tanto necesario su consideración por parte de la Planificación Hidrológica Nacional, tras lo cual, en caso de considerarse, ya tendría cabida en el plan hidrológico del Segura.

3.34. APO.34. RESPUESTA A JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

Aportación nº1. Memoria. Descripción hidrográfica

Ampliar la descripción hidrográfica del punto 4.1.1.2.2 con fichas de las cuencas internas de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, ya que el plan es de Demarcación Hidrográfica.

Respuesta

Se agradece su aportación, y se aprovecha para informar al participante que el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura se encuentra definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las distintas demarcaciones hidrográficas españolas que afectan a más de una comunidad autónoma, indicándose en este artículo que “La Demarcación Hidrográfica del Segura comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura, incluidas sus aguas de transición; además la subcuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las cuencas endorreicas de Yecla y Corral Rubio. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora, y como límite norte la línea con orientación 100° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura.”.

En el ámbito de Demarcación Hidrográfica del Segura se integra por tanto una zona terrestre y otra marina, compuesta por varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas. Algunas de estas cuencas tienen carácter intracomunitario.

El ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura es sin embargo el que fija el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, el cual no integra ni masas costeras, ni de transición.

La adscripción provisional a la Demarcación Hidrográfica del Segura de las cuencas hidrográficas de carácter intracomunitario de la demarcación, a día de hoy no traspasadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, aparece regulada en la Disposición transitoria primera del referido Real Decreto 125/2007 en la que se indica que:

1. La delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar.
2. Hasta tanto se produzca la revisión a que se refiere el apartado anterior, toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad.
3. La revisión del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas a que se refiere el apartado 1 irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones

Hidrográficas actualmente definido en el artículo 1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos."

Esa situación de transitoriedad consta también reflejada en el propio Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en cuyo Artículo 10. Uno, si bien se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en (...) 8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurren o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (...), también se somete el traspaso de los servicios inherentes a estas competencias, a unas bases establecidas en la disposición transitoria quinta del Estatuto, entre las que se encuentra la creación de una Comisión Mixta paritaria para llevar a cabo dichos traspasos.

No se tiene conocimiento de que a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto se haya producido el traspaso de las funciones de ordenación y concesión de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas intracomunitarias de la Región de Murcia a la CARM.

Aportación nº2. Memoria. Definición de los sistemas de explotación

Es necesario definir los sistemas de explotación parciales, según el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, a pesar de que la Demarcación Hidrográfica del Segura se considere un sistema único.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La definición del Sistema de Explotación Único de la Demarcación del Segura se encuentra ya recogido en el Plan Hidrológico de Cuenca de 1998, aprobado por Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio. Un sistema de explotación está constituido por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua derivadas de las características de las demandas y reglas de explotación que, aprovechando los recursos hídricos naturales, y de acuerdo con su calidad, permiten establecer los suministros de agua que configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo los objetivos medioambientales (art.19 RPH).

No se considera que, por sus características naturales e históricas, las cuencas intracomunitarias hayan dispuesto de infraestructuras hidráulicas distintas e independientes a las del resto de la demarcación, ni normas de utilización específicas adaptadas a sus demandas propias.

Más bien al contrario, se considera que las zonas regables de estos ámbitos territoriales y los abastecimientos a los núcleos de población que se ubican en su interior, presentan una casuística en cuanto a su atención idéntica a la que se da en el resto de la demarcación y emplean unos recursos que con carácter general presentan una misma procedencia, por lo que en modo alguno cabe hablar de sistemas de explotación distintos.

Aportación nº3. Memoria. Cambio climático

Se requiere depurar datos, formular algoritmos para CO2 y temperatura, basar previsiones térmicas en un dato uniforme, y divulgar el comportamiento térmico post Pequeña Edad de Hielo. El plan de adaptación debe incluir: una tesis científico-técnica objetiva, escenarios climáticos basados en ella, análisis de impactos en el desarrollo sostenible, y medidas correctoras.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se le informa que se considera que la mayor cautela que puede adoptarse en relación con los efectos derivados del cambio climático que ponen de manifiesto numerosos estudios, es estar preparado para lo que pueda suceder.

Los estudios ponen de manifiesto que se espera una mayor recurrencia de fenómenos extremos tales como inundaciones y sequías, así como una reducción generalizada de aportaciones a la que tendrá que adaptarse los usos y demandas de la demarcación, por lo que ante estas predicciones constituiría una temeridad no adoptar medidas.

El Anejo 13 del PHDS 2022/27, que se ha tomado como punto de partida para la elaboración del apartado 4.1.5.1, aborda en profundidad los efectos de las predicciones de cambio climático sobre la DHS teniendo en cuenta las previsiones que la Oficina Española de Cambio Climático, mediante una encomienda de gestión al CEDEX, ha realizado sobre la incidencia del cambio climático en los recursos hídricos. De igual modo, el PdM del PHDS 2022/27 contiene una amplia batería de medidas destinada a aunar la consecución de objetivos de la planificación hidrológica en el contexto de la DHS, junto a una necesaria transición energética mediante descarbonización y fomento de energías alternativas, sumado a la progresiva adaptación de la demarcación antes los escenarios de cambio climático ya iniciados tal y como las series de datos manejadas por el CEDEX ponen de manifiesto.

En la medida en que estas predicciones sean mejoradas, se incorporarán al Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación, que en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, por el que se regula la consideración del cambio climático en la planificación y la gestión del agua, ha de elaborarse a lo largo de este ciclo de planificación 2028/2033 para su futura consideración en la revisión del vigente plan hidrológico.

Aportación nº4. Memoria. Masas de agua subterránea

Establecer un procedimiento reglado para la participación activa de usuarios en la gestión de acuíferos compartidos, asegurando una evaluación de riesgo homogénea con la demarcación vecina.

Respuesta

El Organismo de cuenca ha contratado el servicio "ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y A LA COMISARÍA DE AGUAS EN LAS TAREAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS Y LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DECLARADAS EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO: MASAS CAMPO DE CARTAGENA, ASCOY SOPALMO, JUMILLA-YECLA Y SERRAL SALINAS" (Expdte: 22706.21.018). En el mismo se desarrollan las tareas de constitución de la Comunidad de Usuarios de las masas de agua subterráneas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado, que requiere de la participación activa de los usuarios, y la redacción del Borrador del Programa de Actuación.

Este mismo procedimiento se irá desarrollando durante el actual ciclo de planificación para el resto de las masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado tal como queda recogido en el Programa de Medidas del PHDS 2022/27: "*Medida nº225 Establecimientos de un plan de ordenación de extracciones (POE) para cada una de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico y de apoyo a la constitución de la Comunidad de Usuarios del acuífero, de forma que se posibilite el buen estado de la masa de agua*".

Aportación nº5. Memoria. Implantación de caudales ecológicos

La implantación de caudales ecológicos infringe el principio de desarrollo sostenible al priorizar la restricción ambiental. El método aplicado no considera la variabilidad del flujo y es incompatible con la regulación de la cuenca del Segura.

Se rechaza formal y materialmente el régimen de caudales ecológicos, así como las previsiones sobre el uso de aguas subterráneas y descarga de acuíferos al mar, ya que la Instrucción de Planificación Hidrológica no puede generar derechos u obligaciones a terceros.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se recuerda al interesado que la definición del actual régimen de caudales ecológicos es resultado de un periodo de concertación desarrollado durante anteriores ciclos de planificación. No obstante, se le informa que la implantación efectiva del régimen de caudales ecológicos constituirá tema importante en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes, documento que contará con su propio periodo de consulta pública.

Aportación nº6. Memoria. Referencia a tabla

Corregir la referencia de la tabla de Demanda agraria bruta en la página 439 de la Memoria, asignándole el número 246 en lugar de 245.

Respuesta

Se agradece la observación y se procede a corregir la errata en el documento consolidado.

Aportación nº7. Memoria. Regadío

El regadío es fundamental para el desarrollo social y la lucha contra la desertificación. La Memoria debe describir detalladamente los regadíos existentes, su dotación de agua y posibles ampliaciones por consolidación o redistribución de recursos, acorde con las necesidades de ordenación del territorio.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En cuanto a la caracterización de las demandas agrarias, corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº8. Memoria. Aguas minerales y termales

Constituir sistemas de explotación para las aguas minerales y termales en la Demarcación, especialmente en las cuencas internas de la Región de Murcia, dado que son recursos con trascendencia hidrológica y su legislación específica está excluida de la Ley de Aguas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, y se invita al interesado a participar activamente en posteriores etapas del ciclo de planificación hidrológica donde proceda la valoración de sus consideraciones ahora expuestas.

Aportación nº9. Anejo nº1. Error en el título de la Tabla 1

En relación con el Anejo nº 1: Autoridades Competentes, se señala un error en el título de la Tabla 1, ya que se refiere al "Comité de Autoridades Competentes de la CH del Segura", cuando este órgano es propio de las demarcaciones hidrográficas y no de la CH Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación y se procede a corregir dicha errata en el documento consolidado.

Aportación nº10. Anejo nº1. Composición del Comité de Autoridades Competentes

Se indica una discrepancia en la composición del Comité descrita en la tabla, que presenta cinco vocales de la Administración General del Estado, en contraste con la distribución reglamentaria de tres vocales. También se cuestiona la adscripción del Capitán Marítimo de Cartagena al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, sugiriendo que su vinculación es al Ministerio de Defensa.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que el artículo al que hacen referencia se refiere a la distribución de los Vocales del Comité de Autoridades Competentes. Según la tabla, efectivamente existen 3 vocales de la Administración General del Estado, siendo los otros dos puestos los correspondientes al Presidente y al Secretario del citado Comité, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 126/2007 de 2 de febrero.

Aportación nº11. Anejo nº1. Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica

Sobre el incumplimiento del Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007). Se indica que deberían aportarse los anejos relativos a inventario de recursos, usos y demandas, zonas protegidas, sistemas de explotación y balances, análisis económico del uso del agua y recuperación de costes, para dar cumplimiento a la consulta pública de los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento anteriormente citado.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que los documentos que se encuentran actualmente en consulta pública son los que dan cumplimiento a los artículos 77 (Programa de trabajo) y 78 (Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación) del RPH. La información que relaciona el participante se corresponde con el contenido a aportar dentro del artículo 80 (Proyecto de plan hidrológico de cuenca y el contenido que debe tener), regulado en el artículo 81 (Estructura formal del plan hidrológico de cuenca), y que se estima será sometido a consulta pública en el año 2026.

3.35. APO.35. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES “RIEGOS DE ALBATANA”

Aportación nº1. Mejorar la disponibilidad del agua

Se solicita que la planificación hidrológica no solo preserve los ecosistemas fluviales y satisfaga las demandas, sino que también fomente el desarrollo regional incrementando la disponibilidad de agua como motor de desarrollo, especialmente en el medio rural.

Respuesta

Desde el Organismo de cuenca se aclara que lo planteado corresponde más a una de las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) de otras etapas del plan hidrológico, que a aportaciones referidas a los documentos iniciales del 4º ciclo de planificación, ahora sometidos a consulta pública y que se centran en los contenidos y alcance establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

En el proceso de planificación se tienen en cuenta, como no puede ser de otro modo, los principios básicos del Art. 40 de la TRLA, "Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"

Aportación nº2. Incluir en los recursos disponibles a todas las aguas subterráneas del DPH

Se solicita considerar en la planificación hidrológica las transferencias subterráneas a otras cuencas o al mar, y las aguas embalsadas en acuíferos (reservas), que actualmente no se evalúan como parte de los recursos disponibles.

Respuesta

En el Anejo 02 Recursos hídricos del vigente plan hidrológico se disponen los recursos totales de cada uno de los acuíferos o acuíferos que conforman una masa de agua subterránea. En este sentido, indicar que los recursos totales o renovables de un acuífero es una unidad de volumen (m^3 o hm^3) dividida por el tiempo (a), siendo como indica el propio participante, la cantidad de agua subterránea que se repone anualmente.

En el PHDS 2022-27 se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH: "recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados", que a su vez recoge la

definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : “«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;” Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

En cuanto al comentario al modelo SIMPA y al error que comenta el participante en cuanto al balance de las aguas subterráneas, destacar que evidentemente en un régimen natural, el balance promedio de las masas de agua subterránea debe ser cero, ya que no sería posible que existiera una masa de agua con una recarga positiva (o negativa) mantenida en el tiempo. En un régimen sin ninguna alteración, el balance entre entradas y salidas en cualquier acuífero debería ser nulo.

Aportación nº3. Variables atmosféricas del ciclo hidrológico calculadas por la AEMET

Se argumenta que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) es la única autoridad competente para calcular las variables atmosféricas del ciclo hidrológico, y no el CEDEX.

Respuesta

Se agradece su contribución.

Se está de acuerdo con el participante en que el ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado corresponde a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tal como queda contemplado en el Artículo 1. Naturaleza, adscripción y objeto del RD 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Aunque en esta fase (Documentos Iniciales) no se realiza una caracterización adicional de los recursos hídricos subterráneos, se expone lo siguiente:

1. Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en el vigente plan hidrológico, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de las distintas redes de observación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
2. El cálculo de la evapotranspiración potencial (ETP) se ha realizado siguiendo las recomendaciones de la FAO (01-Contents (fao.org)). En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda

determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.

3. En la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras, ya que como bien se puede observar en los balances hídricos de los acuíferos, los condicionantes geológicos, geomorfológicos o hidrogeológicos determinan los valores de infiltración y escorrentía superficial en la cuenca drenante.

Los recursos hídricos se han calculado mediante de Simulación Precipitación-Aportación SIMPA desarrollado por el CEDEX. Es un modelo hidrológico conceptual, de simulación continua de cuenca, cuasi distribuido, diseñado para evaluar los recursos hídricos y basado conceptualmente en el modelo agregado de Témez (Témez, J.R, 1977), cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso.

Este modelo de simulación, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, funciona realizando balances hídricos con paso mensual en cada celda de 500 m x 500 m en la que se divide el territorio de la DHS, en vez de considerar las distintas cuenca de drenaje en las que se subdivide la demarcación, reproduciendo los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de las series meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las series meteorológicas registradas por el servicio de hidrometría de las Confederaciones Hidrográficas que se han incluido para completar las series de AEMET, actualizando el inventario de recursos hídricos naturales para un periodo temporal entre los años hidrológicos 1940/41 a 2022/23, ambos inclusive.

La tarea de simulación hidrológica distingue dos apartados: la fase atmosférica y la terrestre. El tratamiento de la fase atmosférica consiste en el cálculo mensual de precipitación, temperaturas, máximas, mínimas y medias, y evapotranspiración potencial (ETP) en cada una de las celdas en las que se retícula el territorio. El tratamiento de la fase terrestre consiste en aplicar las leyes del modelo de Témez a las variables climáticas para obtener series de mapas mensuales de las principales variables hidrológicas: evapotranspiración real, humedad en el suelo, recarga de los acuíferos, aportación total, superficial y subterránea. Estos mapas se expresan en términos específicos; es decir, volúmenes de agua respecto al área de cada celda en las que se subdivide el territorio simulado. La disponibilidad de los modelos de direcciones de drenaje permite estimar de las anteriores los flujos de agua acumulados en la red hidrográfica. SIMPA necesita la calibración de tan sólo 4 parámetros (capacidad de almacenamiento de agua en el suelo, coeficiente de excedente, capacidad de infiltración máxima y coeficiente de agotamiento de los acuíferos) y general aporta un buen ajuste de los caudales observados en los ríos. La escala temporal mensual es suficiente para tratar la secuencia intranual de estaciones húmedas y secas y maximiza el número de años de simulación para recoger las secuencias plurianuales de ciclos húmedos y secos.

El Organismo de cuenca considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el

empleado en el proceso de planificación de la totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15, 2015/2, 2022/27 como para el ciclo 2028/33.

Aportación nº4. Determinar el estado cuantitativo de las MASb de acuerdo con la normativa

El nivel piezométrico, medido en puntos representativos y alejados de focos de bombeo, debe ser el único parámetro válido para determinar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea (MASb). Además, estas mediciones deben ser realizadas por funcionarios públicos técnicos en hidrogeología.

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los piezómetros de control de las masas de agua por estar algunos casos influenciados por bombeos próximos, no cabe más que recordar que los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La explotación y diseño de esta red de control corresponde a la Comisaría de Aguas de la CHS, quien sólo valida los resultados de piezometría en aquellos pozos objeto de explotación cuando se refieren a fechas en que no se están realizando bombeos (niveles estáticos).

La ubicación de un piezómetro en un campo de bombeo, o próximo a él, no impide constatar en el mismo la situación de sobreexplotación, ya que la misma se evalúa en función de la tendencia piezométrica observada a largo plazo tal como queda recogido recientemente en la "Guía para la Evaluación del Estado de las aguas superficiales y subterráneas", desarrollada por el MITECO en 2021. Por otro lado, la propia Guía en los criterios para la evaluación de tendencias piezométrica recoge lo siguiente "Se considerarán tanto las serie históricas de datos recopiladas anteriores a 2000 de inicio del programa de control de los PHC, como las series piezométricas actuales controladas por el Organismo de cuenca".

Por otra parte, en cuanto al comentario indicando que la determinación del estado cuantitativo de las MASB deberá llevarse a cabo por funcionarios públicos o personal de la administración, que ostenten la condición de técnicos competentes en hidrogeología, comentar que la subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº5. MASb superiores e inferiores

Se propone catalogar las distintas masas superiores e inferiores en la misma vertical del terreno para una mejor gestión de las medidas correctoras de impactos en ecosistemas fluviales asociados.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Es necesario indicar que en la demarcación del Segura se recoge una masa de agua de nivel inferior (070.017 Acuíferos Inferiores Sierra del Segura) independiente de las masas más superficiales.

La caracterización inicial y definición de masas de agua subterránea acorde con la DMA queda actualmente recogida en el Anejo 12 de los PHDS 2009/15, PHDS 2015/21 y PHDS 2022/27, sin modificaciones significativas para los documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028/33. En los referidos anejos se especifica que la primera caracterización inicial se realiza mediante la identificación entre masa de agua subterránea y las unidades hidrogeológicas (UH) contempladas en la “Documentación Básica del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura” (D.G.O.H. 1988)”, diferenciado de estas últimas los acuíferos sobreexplotados y sectores acuíferos declarados también sobreexplotados para la delimitación de las actuales 63 masas de agua subterránea.

En todo caso, fruto de una mejora continua del conocimiento hidrogeología de la DHS, durante la revisión del PHDS 2015-21 se realizó un nuevo análisis de los límites y características de las masas de agua subterráneas con acuíferos compartidos con otras demarcaciones hidrográficas en el marco de colaboración entre el IGME y la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyos resultados han sido considerados en el vigente PHDS 2022-27.

No obstante, se valorará en la redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033 posibles modificaciones en la caracterización de las masas de agua que sean avaladas por estudios desarrollados por organismos científicos de referencia (caso del IGME).

Aportación nº6. Cuantificar las transferencias laterales de las MASb

Se pide incluir las transferencias laterales entre acuíferos en la cuantificación de los recursos disponibles de las MASb, como se estableció en el Libro Blanco del Agua en España (2000).

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Respecto a las transferencias laterales entre MASub de la DHS, los datos detallados por masas de agua subterránea y/o acuífero puede consultarse el Anejo 02 del vigente PHDS 2022/27. En el mismo se recogen los términos del balance del acuífero o acuíferos que conforman las masas de aguas subterráneas de la demarcación

Finalmente, se recuerda al participante que el balance hídrico de los acuíferos de la demarcación procede de los estudios hidrogeológicos realizados por este Organismo de cuenca e instituciones de reconocido prestigio como el IGME, el Departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, universidades, etc. Ejemplo de estos trabajos lo tenemos en los realizados recientes por el IGME con la “ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR DIVERSOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y CON LA CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS COMPARTIDOS ENTRE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS”. En los cuales se están actualizando el balance de los acuíferos compartidos de Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Crevillente, Vega Media y Baja del Segura, Orce-Maimón, etc.

Aportación nº7. Determinar el estado cualitativo o químico de las MASb de acuerdo con la normativa

La determinación del estado químico de las MASb debe realizarse en puntos representativos y no en focos puntuales de contaminación. Las tomas de muestras e informes deben ser ejecutadas por funcionarios públicos técnicos en hidrogeoquímica.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH)

De igual modo a como anteriormente se apuntó con motivo de los datos para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, los datos empleados para la redacción del vigente plan hidrológico, así como en los diferentes informes de seguimiento del mismo, proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado químico de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La subcontratación de servicios realizada por el Organismo de cuenca se atiene a ley en todo momento. Los contratos están dirigidos por personal funcionario, y la información que se pone a disposición del público en general es revisada, y validada, por personal cualificado del propio Organismo de cuenca perteneciente al servicio que tiene las competencias en la materia.

Aportación nº8. Impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7.000 m³/año

Para combatir el despoblamiento rural y fomentar el dinamismo económico, se solicita impulsar las autorizaciones de pozos de menos de 7000 m³/año, que están pendientes de resolución en la Comisaría de Aguas de la CHS.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo se encuentra suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para la apertura de nuevas captaciones para riego. Este tipo de uso queda sometido, durante la vigencia de la situación de sobreexplotación, al régimen de autorización que se haya establecido expresamente para ésta en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

El régimen establecido para estas autorizaciones es para la práctica totalidad de las masas declaradas en riesgo cuantitativo el que establece la medida cautelar primera de su correspondiente declaración, que no permite el otorgamiento de autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas, salvo en los supuestos expresamente previstos y excepcionados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el artículo 49 del vigente plan hidrológico se prohíbe la autorización para riego de captaciones bajo el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, no existiendo excepción alguna en el plan hidrológico, al otorgamiento cualquier autorización para el aprovechamiento de aguas al amparo del referido artículo 54.2 en masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

La situación generalizada de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la demarcación imposibilita la impulsión de este tipo de autorizaciones.

Aportación nº9. Introducir a las aguas subterráneas en el entorno urbano

Se propone permitir que actividades en los extrarradios urbanos (fabricación, piscinas, jardines, huertos, lavado de vehículos y pequeños establecimientos ganaderos) satisfagan sus necesidades con aguas de pozos concesionales de escasa importancia o usos privados, en lugar de la red municipal.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

No obstante, se valorará en la redacción de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2028–2033.

Se recuerda que dado el carácter deficitario de la demarcación y el objeto del artículo 49 de la normativa del vigente PH que afecta a masas de agua subterránea en riesgo, no parece adecuada la modificación futura del citado artículo para que usos que sean atendibles desde infraestructuras municipales se abastezcan con recursos subterráneos, incrementando la presión sobre las masas de agua subterráneas y las consiguientes afecciones a usos ambientales y consuntivos preexistentes.

3.36. APO.36. RESPUESTA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Aportación nº1. Consecución de objetivos ambientales y el uso sostenible del agua

Se prioriza la consecución de objetivos ambientales y el uso sostenible del agua, como no puede ser de otra manera. En cambio, no se cita de forma expresa la consecución de objetivos referentes a la salud e integridad humana, los cuales, lógicamente, deben ser compatibles con los objetivos citados anteriormente.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Los objetivos de la planificación hidrológica, marcados en el Art. 40 del TRLA, son siempre tenidos en cuenta por este Organismo de cuenca. No obstante, no es objeto de estos documentos expuestos en consulta pública dar respuesta a estos aspectos, mostrándose una caracterización de la demarcación, acorde a lo establecido en el artículo 78 del RPH.

La consideración de la consecución de objetivos referentes a la salud e integridad humana se asume que se dan por satisfechas con el cumplimiento de la satisfacción de las demandas de agua para todos los usos.

Aportación nº2. Cumplimiento de los Programas de Medidas

Sería de gran interés que, en esta documentación de inicio de un nuevo ciclo, se hiciera ya un diagnóstico no sólo de la consecución de los objetivos medioambientales y del cumplimiento de los caudales ecológicos entre otros, sino también del cumplimiento de los PM en general.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Con respecto al seguimiento de la implantación de las medidas del tercer ciclo, éste es parte fundamental de los informes de seguimiento anual que son redactados por el Organismo de cuenca, y publicados en su web:

[\(https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/\)](https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/)

3.37. APO.37. RESPUESTA A LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE CASTILLA LA MANCHA (FERECAM)

Aportación nº1. Falta de estudios de déficits hídricos

Se alega la ausencia de un estudio detallado sobre los déficits hídricos existentes y medidas para paliarlos, lo que limita la planificación efectiva y la garantía de suministro.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026. En cualquier caso, merece la ocasión recordar que el vigente PH si estima el déficit, y dispone de un amplio paquete de medidas destinadas a su reducción y con ello garantizar la atención de las demandas, siempre al amparo del ámbito competencial de este Organismo de cuenca.

Aportación nº2. Análisis de viabilidad de usos preexistentes

Se demanda un análisis específico sobre la viabilidad de los usos con concesiones en vigor para garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos actuales.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026. En cualquier caso, el Organismo de cuenca es sabedor de la importancia que tiene la gestión de los aprovechamientos actuales, y por ello en el Esquema provisional de Temas Importantes se abordará la temática referida al control de usos del agua, referida tanto a las extracciones y superficies de aplicación, como a la mejora de las redes de control existentes.

Aportación nº3. Informe de seguimiento de demandas hídricas

Se solicita la inclusión de un informe específico de seguimiento sobre la satisfacción de las demandas hídricas de las diferentes cuencas que transcurren por Castilla-La Mancha para asegurar la continuidad de las concesiones y la disponibilidad futura de recursos.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº4. Impacto del Acueducto Tajo-Segura (ATS):

Se reclama un estudio específico sobre cómo el ATS afecta la garantía de suministro de sistemas deficitarios del Tajo (Henares y Alberche), señalando que la cuenca cedente debe ser excedentaria.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien excede el ámbito competencial de este Organismo de cuenca.

Aportación nº5. Estudios agronómicos para necesidades hídricas

Se considera fundamental incluir estudios agronómicos que cuantifiquen las necesidades hídricas específicas de cada cultivo para una gestión eficiente y sostenible del recurso.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026 y para el cual se hará uso de los últimos estudios agronómicos disponibles relativos a dotaciones de cultivos.

Aportación nº6. Estudio económico de cultivos y rentabilidad

Se demanda un estudio económico detallado sobre la rentabilidad de los cultivos en cada cuenca en función de la dotación de agua disponible, para optimizar el uso del recurso.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden, en todo caso, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº7. Estudio de afección económica por caudales ecológicos

Se solicita un estudio que evalúe los daños económicos y sociales por la implantación e incremento de caudales ecológicos, incluyendo medidas compensatorias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Se recuerda al participante que el actual régimen de caudales ecológicos es el resultado de un periodo de concertación desarrollado en anteriores ciclos de planificación hidrológicos. El Organismo de cuenca es conocedor de la importancia que tiene el asunto y por ello la implantación efectiva de los regímenes de caudales ecológicos constituirá un tema importante en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes.

Aportación nº8. Nuevas obras de regulación

Se considera imprescindible la inclusión de proyectos de nuevos embalses y obras de regulación en la planificación para asegurar la sostenibilidad de los usos del agua ante el crecimiento poblacional y el cambio climático.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

El vigente PHDS, y su Programa de Medidas, no considera la ejecución de nuevos embalses/obras de regulación/recrecimientos de presas más allá de las pequeñas presas de laminación asociadas a la gestión del riesgo de inundación. El Organismo de cuenca no considera que, dada la idiosincrasia de la cuenca, a día de hoy, y en el contexto de cambio climático existente, se precisen infraestructuras como las apuntadas por el participante. En cualquier caso, de cambiar el posicionamiento del Organismo de cuenca, sería una cuestión

a plantear de cara a la revisión del PH correspondiente al cuarto ciclo de planificación hidrológica, que se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº9. Red de piezómetros para aguas subterráneas

Se pide un estudio que programe la instalación de una red de piezómetros con densidad suficiente para el monitoreo en tiempo real de la evolución de las aguas subterráneas. La inclusión de esta infraestructura de control es esencial para disponer de datos precisos y continuos, fundamentales para la adopción de medidas de gestión que garanticen la sostenibilidad del recurso hídrico subterráneo.

El diseño de la red se realizará atendiendo a criterios técnicos rigurosos para la selección de ubicaciones estratégicas, asegurando la representatividad de los distintos acuíferos y zonas de influencia.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Se informa al participante que los datos piezométricos empleados en la planificación hidrológica proceden de la red oficial de control gestionada por la Comisaría de Aguas de la CHS, y cumplen con los requisitos de calidad necesarios, entre ellos, de representatividad. Estos datos se validan únicamente en condiciones de régimen estático (sin bombeo activo), y su análisis a largo plazo permite detectar situaciones de sobreexplotación, tal como establece la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas (MITECO, 2021), que reconoce tanto series históricas como datos actuales.

Además de lo anterior, informar que el Programa de Medidas del vigente PH considera la ampliación de la red piezométrica durante el vigente ciclo de planificación (medida nº1922: *Ampliación y sensorización de la red de piezometría y calidad de aguas subterráneas asegurando la existencia de al menos un punto de control en cada masa subterránea*).

La configuración de la red piezométrica, y sus series de datos, están accesibles al público en la web de la CHS: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/piezometria/>

Aportación nº10. Modernización y mejora de regadíos

Se demandan estudios detallados con partidas presupuestarias específicas para la modernización y mejora de los sistemas de regadío, incluyendo tecnologías avanzadas y calendarios de ejecución.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos referidos por el participante corresponderían, llegado el caso, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº11. Análisis de satisfacción de demandas concesionales

Se solicita un estudio específico de las necesidades hídricas de los cultivos, considerando sus características agronómicas, climatológicas y socioeconómicas, para una asignación de recursos ajustada a la realidad

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

El Organismo de cuenca es conocedor de la importancia que implica la sostenibilidad del sistema en lo que a la atención de demandas concesionales se refiere, y prueba de ello, el Esquema provisional de Temas Importantes contendrá como tema importante el control usos de agua, extendido a las extracciones y superficies de aplicación, así como la mejora de redes de control.

Aportación nº12. Reducción de contaminación y presión por extracción

Se pide que el Programa de Medidas incluya estudios específicos de fuentes de contaminación por sectores, un calendario de inversiones para control y depuración, y financiación para la modernización de regadíos en zonas deficitarias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden, en la medida en que sea pertinente integrar, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº13. Revisión de volúmenes suministrados

Se estima imprescindible revisar los volúmenes suministrados a las CUAS y Comunidades de Regantes para adecuar los datos a los registros reales y asegurar la fidelidad de la información en el análisis económico

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no se refieren al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden, en la medida en que sea posible integrarlos, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026. En este sentido, se informa al participante que el Organismo de cuenca, de acuerdo con la normativa de referencia (Orden TED 1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico) prosigue fomentando la implantación ininterrumpida de elementos de control volumétrico y sistemas automáticos de transmisión de datos (telemidas) por los usuarios del agua que proporcionen una información cada vez más ajustada, rápida y veraz de los volúmenes servidos para la atención de las distintas demandas, existiendo varias medidas destinadas para ello en el Programa de Medidas del vigente PH. En el siguiente enlace web de la CHS se puede apreciar el importante esfuerzo realizado por la CHS en los últimos años: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/sica/>

Aportación nº14. Recuperación de costes al regadío

Se considera improcedente imputar costes adicionales al regadío (actuaciones en cauces o mejora del estado ecológico de masas de agua), argumentando que los beneficios ambientales generales deben ser asumidos por el conjunto de la sociedad.

Respuesta

Se agradece la observación realizada. El análisis de recuperación de costes se desarrolla en el apartado 4.3.3 de los Documentos Iniciales sometidos a consulta pública. En particular, los costes ambientales se recogen en la página 356 y 357. Estos costes ambientales se han determinado como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales.

La metodología seguida para la estimación de los costes ambientales es común a las cuencas intercomunitarias españolas, es la misma que la seguida en el plan hidrológico vigente, y ha sido destacada positivamente por la Comisión Europea en la revisión de los planes del tercer ciclo.

Es necesario recordar que la imputación de costes ambientales a la recuperación de costes lo es a efectos teóricos de estimación del grado de recuperación de costes, ya que los costes repercutibles a los usuarios lo son conforme a la legislación vigente y al título VI del TRLA. No debe confundirse el análisis de recuperación de costes con la imputación de costes que conforme a la legislación vigente se realiza a los distintos usuarios.

Aportación nº15. Análisis económico por masa de agua (Alto Guadiana):

Se enfatiza la necesidad de un análisis económico detallado por cada masa de agua subterránea (MASb) del Alto Guadiana, considerando sus características hidrogeológicas, vinculación con humedales y grado de presión antrópica, para determinar objetivos ambientales realistas y asumibles, y se alega que la vinculación del estado de todas las MASb a un solo piezómetro es inadecuada.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien excede el ámbito territorial y competencial de este Organismo de cuenca.

3.38. APO.38. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA

Aportación nº1. Caracterización de la infradotación

Se solicita un análisis exhaustivo de los déficits por UDA (Unidad de Demanda Agraria) para el periodo 2028-2033, que incluya tanto la infradotación por menores volúmenes del Trasvase Tajo-Segura como la derivada de reducciones en las concesiones de masas de agua sobreexplotadas. La Comunidad de Regantes de Totana, en particular, sufre una infradotación estructural que data de 1973, con una dotación actual muy por debajo de lo necesario para sus cultivos. Se pide que se reconozcan los distintos tipos de infradotación y se prevean medidas de redotación con recursos no convencionales, no solo para las zonas del Trasvase, sino también para otras zonas regables infradotadas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

El tratamiento de los aspectos alegados corresponde, en todo caso, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº2. Destino de los recursos externos de la cuenca

En conexión con la primera, propone eliminar el orden de preferencia en la asignación de los nuevos recursos externos generado en el actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (PHCS). Se sugiere adoptar una redacción que solo señale el posible destino de estos recursos sin priorizar, o bien, alternar el orden de prioridades para dar mayor protagonismo a la mejora de la situación de los regadíos legalizados que se encuentren infradotados o con falta de garantía.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

El tratamiento de los aspectos alegados corresponde, en todo caso, a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026 y se efectuará sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional respecto al orden de preferencia de asignaciones de nuevos recursos.

Aportación nº3. Programa de medidas

Se consideran fundamentales varias acciones: En primer lugar, se pide incluir la construcción de la presa de Lébor para la gestión del agua y la prevención de inundaciones en Totana, aprovechando los volúmenes laminados para los regadíos. En segundo lugar, se promueve la ejecución de infraestructuras para la recogida de aguas pluviales en las ramblas de Totana (La Santa, Los Arcos, Las Peras + Colector Deitana) para evitar daños en cultivos y fincas y para el aprovechamiento posterior de los caudales en los regadíos cercanos. En tercer lugar, se considera vital la construcción de una nueva planta desaladora, Águilas II, para paliar la sequía estructural y la falta de recursos, solicitando también inversiones en infraestructuras de regulación y almacenamiento. Finalmente, se pide la adopción de medidas para la erradicación del mejillón cebrá, una especie invasora que genera graves afecciones y costes. También se solicita completar el tramo pendiente de la conducción desde la balsa de Cerro Colorado en Totana y aumentar la capacidad de regulación de caudales de la desaladora Águilas-Guadalentín.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Gran parte de las medidas referidas por el participante ya constan en el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/2027 para desarrollar en el actual ciclo de planificación hidrológica:

(https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A10_programa_medidas/Anejo_10_Programa_medidas.pdf)

Se invita al participante a participar activamente en la consulta pública de las sucesivas fases del nuevo ciclo de planificación hidrológica para apuntar aquellas otras medidas que estime oportunas, de cara a su valoración por parte de la CHS e integración en el Programa de Medidas de la revisión del plan hidrológico.

Aportación nº4. Adhesión a las aportaciones

Adhesión a las aportaciones presentadas por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) y por la Comunidad General de Regantes de la IDAM Águilas-Guadalentín (COGRIDAM) sobre los documentos iniciales del cuarto ciclo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2028-2033.

Respuesta

Se agradece la aportación y se invita al interesado a las distintas respuestas ofrecidas desde el Organismo de cuenca a los temas expuestos por el SCRATS y la COGRIDAM.

3.39. APO.39. RESPUESTA A GALASA

Aportación nº1. Observaciones generales

GALASA es medio propio de la Excm. Diputación Provincial y de 23 Ayuntamientos de la provincia de Almería, que son socios y accionistas de la mentada Sociedad Pública.

(...)

GALASA es parte interesada en el expediente de que trae causa este escrito.

GALASA es la entidad gestora del sistema de gestión supramunicipal del agua de la zona geográfica BAJO ALMANZORA-LEVANTE ALMERIENSE, y por ello es la entidad receptora del agua para abastecimiento a poblaciones para la provincia de Almería, con origen en el Tránsito Tajo-Segura.

(...)

Ausencia de tratamiento y previsión del volumen de agua a transferir desde la Confederación Hidrográfica del Segura a la provincia de Almería, con origen en el Tránsito Tajo-Segura. GALASA destaca que la provincia de Almería tiene asignada una dotación inicial de 15 Hm³, posteriormente reducida a 9 Hm³. Por ello, sugieren que el Plan Hidrológico incluya una mención y tratamiento adecuados de la previsión de esta transferencia de agua para abastecimiento a poblaciones.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada y será considerada según corresponda en los distintos documentos que conforman el nuevo ciclo de planificación hidrológica.

3.40. APO.40. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES JUAN MARTÍNEZ PARRAS

Aportación nº1. Memoria. Descripción hidrográfica

Ampliar la descripción hidrográfica del punto 4.1.1.2.2 con fichas de las cuencas internas de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, ya que el plan es de Demarcación Hidrográfica.

Respuesta

Se agradece su aportación, y se aprovecha para informar al participante que el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura se encuentra definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las distintas demarcaciones hidrográficas españolas que afectan a más de una comunidad autónoma, indicándose en este artículo que “La Demarcación Hidrográfica del Segura comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura, incluidas sus aguas de transición; además la subcuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las cuencas endorreicas de Yecla y Corral Rubio. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora, y como límite norte la línea con orientación 100° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura.”.

En el ámbito de Demarcación Hidrográfica del Segura se integra por tanto una zona terrestre y otra marina, compuesta por varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas. Algunas de estas cuencas tienen carácter intracomunitario.

El ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura es sin embargo el que fija el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, el cual no integra ni masas costeras, ni de transición.

La adscripción provisional a la Demarcación Hidrográfica del Segura de las cuencas hidrográficas de carácter intracomunitario de la demarcación, a día de hoy no traspasadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, aparece regulada en la Disposición transitoria primera del referido Real Decreto 125/2007 en la que se indica que:

1. La delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar.
2. Hasta tanto se produzca la revisión a que se refiere el apartado anterior, toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad.
3. La revisión del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas a que se refiere el apartado 1 irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones

Hidrográficas actualmente definido en el artículo 1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos."

Esa situación de transitoriedad consta también reflejada en el propio Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en cuyo Artículo 10. Uno, si bien se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en (...) 8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurren o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (...), también se somete el traspaso de los servicios inherentes a estas competencias, a unas bases establecidas en la disposición transitoria quinta del Estatuto, entre las que se encuentra la creación de una Comisión Mixta paritaria para llevar a cabo dichos traspasos.

No se tiene conocimiento de que a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto se haya producido el traspaso de las funciones de ordenación y concesión de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas intracomunitarias de la Región de Murcia a la CARM.

Aportación nº2. Memoria. Definición de los sistemas de explotación

Es necesario definir los sistemas de explotación parciales, según el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, a pesar de que la Demarcación Hidrográfica del Segura se considere un sistema único.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La definición del Sistema de Explotación Único de la Demarcación del Segura se encuentra ya recogido en el Plan Hidrológico de Cuenca de 1998, aprobado por Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio. Un sistema de explotación está constituido por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua derivadas de las características de las demandas y reglas de explotación que, aprovechando los recursos hídricos naturales, y de acuerdo con su calidad, permiten establecer los suministros de agua que configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo los objetivos medioambientales (art.19 RPH).

No se considera que, por sus características naturales e históricas, las cuencas intracomunitarias hayan dispuesto de infraestructuras hidráulicas distintas e independientes a las del resto de la demarcación, ni normas de utilización específicas adaptadas a sus demandas propias.

Más bien al contrario, se considera que las zonas regables de estos ámbitos territoriales y los abastecimientos a los núcleos de población que se ubican en su interior, presentan una casuística en cuanto a su atención idéntica a la que se da en el resto de la demarcación y emplean unos recursos que con carácter general presentan una misma procedencia, por lo que en modo alguno cabe hablar de sistemas de explotación distintos.

Aportación nº3. Memoria. Cambio climático

Se requiere depurar datos, formular algoritmos para CO2 y temperatura, basar previsiones térmicas en un dato uniforme, y divulgar el comportamiento térmico post Pequeña Edad de Hielo. El plan de adaptación debe incluir: una tesis científico-técnica objetiva, escenarios climáticos basados en ella, análisis de impactos en el desarrollo sostenible, y medidas correctoras.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se le informa que se considera que la mayor cautela que puede adoptarse en relación con los efectos derivados del cambio climático que ponen de manifiesto numerosos estudios, es estar preparado para lo que pueda suceder.

Los estudios ponen de manifiesto que se espera una mayor recurrencia de fenómenos extremos tales como inundaciones y sequías, así como una reducción generalizada de aportaciones a la que tendrá que adaptarse los usos y demandas de la demarcación, por lo que ante estas predicciones constituiría una temeridad no adoptar medidas.

El Anejo 13 del PHDS 2022/27, que se ha tomado como punto de partida para la elaboración del apartado 4.1.5.1, aborda en profundidad los efectos de las predicciones de cambio climático sobre la DHS teniendo en cuenta las previsiones que la Oficina Española de Cambio Climático, mediante una encomienda de gestión al CEDEX, ha realizado sobre la incidencia del cambio climático en los recursos hídricos. De igual modo, el PdM del PHDS 2022/27 contiene una amplia batería de medidas destinada a aunar la consecución de objetivos de la planificación hidrológica en el contexto de la DHS, junto a una necesaria transición energética mediante descarbonización y fomento de energías alternativas, sumado a la progresiva adaptación de la demarcación antes los escenarios de cambio climático ya iniciados tal y como las series de datos manejadas por el CEDEX ponen de manifiesto.

En la medida en que estas predicciones sean mejoradas, se incorporarán al Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación, que en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, por el que se regula la consideración del cambio climático en la planificación y la gestión del agua, ha de elaborarse a lo largo de este ciclo de planificación 2028/2033 para su futura consideración en la revisión del vigente plan hidrológico.

Aportación nº4. Memoria. Masas de agua subterránea

Establecer un procedimiento reglado para la participación activa de usuarios en la gestión de acuíferos compartidos, asegurando una evaluación de riesgo homogénea con la demarcación vecina.

Respuesta

El Organismo de cuenca ha contratado el servicio "ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y A LA COMISARÍA DE AGUAS EN LAS TAREAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS Y LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DECLARADAS EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO: MASAS CAMPO DE CARTAGENA, ASCOY SOPALMO, JUMILLA-YECLA Y SERRAL SALINAS" (Expdte: 22706.21.018). En el mismo se desarrollan las tareas de constitución de la Comunidad de Usuarios de las masas de agua subterráneas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado, que requiere de la participación activa de los usuarios, y la redacción del Borrador del Programa de Actuación.

Este mismo procedimiento se irá desarrollando durante el actual ciclo de planificación para el resto de las masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado tal como queda recogido en el Programa de Medidas del PHDS 2022/27: "*Medida nº225 Establecimientos de un plan de ordenación de extracciones (POE) para cada una de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico y de apoyo a la constitución de la Comunidad de Usuarios del acuífero, de forma que se posibilite el buen estado de la masa de agua*".

Aportación nº5. Memoria. Implantación de caudales ecológicos

La implantación de caudales ecológicos infringe el principio de desarrollo sostenible al priorizar la restricción ambiental. El método aplicado no considera la variabilidad del flujo y es incompatible con la regulación de la cuenca del Segura.

Se rechaza formal y materialmente el régimen de caudales ecológicos, así como las previsiones sobre el uso de aguas subterráneas y descarga de acuíferos al mar, ya que la Instrucción de Planificación Hidrológica no puede generar derechos u obligaciones a terceros.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se recuerda al interesado que la definición del actual régimen de caudales ecológicos es resultado de un periodo de concertación desarrollado durante anteriores ciclos de planificación. No obstante, se le informa que la implantación efectiva del régimen de caudales ecológicos constituirá tema importante en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes, documento que contará con su propio periodo de consulta pública.

Aportación nº6. Memoria. Referencia a tabla

Corregir la referencia de la tabla de Demanda agraria bruta en la página 439 de la Memoria, asignándole el número 246 en lugar de 245.

Respuesta

Se agradece la observación y se procede a corregir la errata en el documento consolidado.

Aportación nº7. Memoria. Regadío

El regadío es fundamental para el desarrollo social y la lucha contra la desertificación. La Memoria debe describir detalladamente los regadíos existentes, su dotación de agua y posibles ampliaciones por consolidación o redistribución de recursos, acorde con las necesidades de ordenación del territorio.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En cuanto a la caracterización de las demandas agrarias, corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº8. Memoria. Aguas minerales y termales

Constituir sistemas de explotación para las aguas minerales y termales en la Demarcación, especialmente en las cuencas internas de la Región de Murcia, dado que son recursos con trascendencia hidrológica y su legislación específica está excluida de la Ley de Aguas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, y se invita al interesado a participar activamente en posteriores etapas del ciclo de planificación hidrológica donde proceda la valoración de sus consideraciones ahora expuestas.

Aportación nº9. Anejo nº1. Error en el título de la Tabla 1

En relación con el Anejo nº 1: Autoridades Competentes, se señala un error en el título de la Tabla 1, ya que se refiere al "Comité de Autoridades Competentes de la CH del Segura", cuando este órgano es propio de las demarcaciones hidrográficas y no de la CH Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación y se procede a corregir dicha errata en el documento consolidado.

Aportación nº10. Anejo nº1. Composición del Comité de Autoridades Competentes

Se indica una discrepancia en la composición del Comité descrita en la tabla, que presenta cinco vocales de la Administración General del Estado, en contraste con la distribución reglamentaria de tres vocales. También se cuestiona la adscripción del Capitán Marítimo de Cartagena al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, sugiriendo que su vinculación es al Ministerio de Defensa.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que el artículo al que hacen referencia se ciñe a la distribución de los Vocales del Comité de Autoridades Competentes. Según la tabla, efectivamente existen 3 vocales de la Administración General del Estado, siendo los otros dos puestos los correspondientes al Presidente y al Secretario del citado Comité, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 126/2007 de 2 de febrero.

Aportación nº11. Anejo nº1. Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica

Sobre el incumplimiento del Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007). Se indica que deberían aportarse los anejos relativos a inventario de recursos, usos y demandas, zonas protegidas, sistemas de explotación y balances, análisis económico del uso del agua y recuperación de costes, para dar cumplimiento a la consulta pública de los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento anteriormente citado.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que los documentos que se encuentran actualmente en consulta pública son los que dan cumplimiento a los artículos 77 (Programa de trabajo) y 78 (Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación) del RPH. La información que relaciona el participante se corresponde con el contenido a aportar dentro del artículo 80 (Proyecto de plan hidrológico de cuenca y el contenido que debe tener), regulado en el artículo 81 (Estructura formal del plan hidrológico de cuenca), y que se estima será sometido a consulta pública en el año 2026.

3.41. APO.41. RESPUESTA A LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA

Aportación nº1. Ausencia de una síntesis de los principales cambios y novedades respecto al ciclo anterior

Esta omisión dificulta la participación pública, ya que obliga a los interesados a comparar una documentación muy extensa sin una guía clara, lo que desincentiva la implicación ciudadana y de actores sin grandes recursos técnicos. Además, se critica que los documentos iniciales, como los del Guadalquivir y Segura entre otras demarcaciones, son difíciles de interpretar, repetitivos y no orientan sobre los temas clave, lo que frena la participación. A pesar de reconocer algunas mejoras en la transparencia, se lamenta que no haya novedades relevantes y que persistan dificultades para rastrear el origen de las cifras y metodologías de cálculo.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Los contenidos de los Documentos Iniciales (DDII) dan cumplimiento a las especificaciones marcadas en los artículos 77 y 78 del RPH. En este cuarto ciclo se ha llevado a cabo una actualización de dicha información en la medida en que se ha dispuesto de mejoras en la caracterización de los diferentes aspectos fundamentados en la mejora del conocimiento y evolución del estado de las masas de agua y desarrollo del Programa de Medidas. Así, por ejemplo, en los DDII objeto de consulta se exponen las mejoras experimentadas en la delineación de masas de agua, así como la desagregación de masas de agua en base al mejor conocimiento de las presiones y características hidroquímicas

No se estima relevante llevar a cabo una comparación entre los documentos iniciales del tercer y cuarto ciclo, máxime debido la reciente aprobación del vigente PH y consiguiente limitado periodo de seguimiento del Programa de Medidas. En cualquier caso, será en el denominado como Anejo 0 de la revisión del nuevo PH donde se esboce una comparativa entre planes hidrológicos del tercer y cuarto ciclo de planificación, con la finalidad de aportar luz sobre los temas clave, que oriente a los actores, usuarios del agua, con derecho a informarse y participar en el proceso de elaboración del plan hidrológico.

Aportación nº2. Diagnóstico del Estudio General de la Demarcación

Falta de evaluación de la evolución del estado de las masas de agua y la eficacia de las medidas del ciclo anterior

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Los Documentos Iniciales (DDII) se fundamentan en la “foto fija” que supone la última evaluación del estado disponible, de cara a un adecuado procedimiento DPSIR (Driver, Pressure, State, Impact, Response). Este modelo, cuyas siglas en inglés significan factor determinante, presión, estado, impacto y respuesta, ha sido desarrollado por la Agencia Europea de Medio Ambiente para describir las interacciones entre la actividad humana y el medio ambiente, y ha posibilitado estimar para cada una de las masas de agua el riesgo de incumplimiento de los OMA a 2027. Este riesgo, además, se ha establecido no solamente en base a la foto fija que supone el estado de la masa de agua en el año de referencia empleado para la confección de los DDII, sino que también se ha aplicado el criterio de experto del personal técnico de la CHS considerando la evolución del estado de cada masa de agua.

Además, en el apartado de Estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua de DDII se compara para el conjunto de masas de agua de la demarcación la evolución del estado en términos de alcanzar o no los OMA.

En lo que respecta a la eficacia de las medidas del anterior ciclo, se informa al interesado que fue objeto de análisis de cara a la confección del vigente Programa de Medidas (PHDS 2022/2027), de modo que aquellas medidas no desarrolladas anteriormente que el Organismo de cuenca considera que son necesarias para el logro de los distintos objetivos derivados de la DMA, se trasladan al nuevo PdM, en el que además se determinan nuevas medidas en base a la eficacia ofrecida por las ejecutadas en anteriores ciclos de planificación. Adicionalmente, los informes de seguimiento anual, redactados por el Organismo de cuenca y publicados en su web (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>), se presentan como una herramienta adecuada para llevar a cabo el diagnóstico de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados en el plan hidrológico 2022-2027, así como la evolución del Programa de Medidas, del estado de las masas de agua, y del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Aportación nº3. Incertidumbres en la estimación de recursos hídricos

Se centra el análisis en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el ámbito territorial y competencial del Organismo de cuenca.

Aportación nº4. Deficiencias en el análisis de presiones e impactos

Se destacan deficiencias en el análisis de presiones e impactos a nivel de masa de agua y la insuficiencia en el control de captaciones subterráneas.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada, si bien el Organismo de cuenca discrepa de la exposición realizada por el participante. El inventario de presiones y su relación con impactos comprobados atiende a la idiosincrasia de la demarcación y concretamente de cada masa de agua. A modo de ejemplo, posibles impactos comprobados en la zona de cabecera, menos sometida a presión antrópica, atienden a tipologías de presión más concretas, mientras que impactos en zonas con mayor presión antrópica (zonas urbanizadas, zonas de cultivo, polos industriales...) habitualmente están sometidos a varios tipos de presiones, si bien existen actividades que predominan frente a otras (en términos de presión) y es por ello que el vigente Programa de Medidas focaliza el origen de los impactos y propone medidas dirigidas a ellos. Volviendo a la información contenida en los DDII e hilando con los ejemplos que expone el participante ("Así, en las masas que tienen impacto por nutrientes (habitualmente exceso de nitratos), en la columna "presiones" se indica "Contaminación difusa", con lo cual no es posible saber si dicha contaminación está generada por la actividad agrícola o ganadera, o se refiere a otras contaminaciones difusas que incluyen desde las escorrentías urbanas a las mineras"), en el Anejo 3 de los DDII se ofrece, masa a masa, información detallada del tipo de actividad que contribuye a la presión difusa diagnosticada (escorrentía urbana/alcantarillado, agricultura, forestal, transporte, suelos contaminados/zonas industriales abandonadas, vertidos no conectados a la red de saneamiento, deposición atmosférica, minería, acuicultura, otras (cargas ganaderas)). Además, en el mismo anejo se evalúa el carácter acumulativo que la presión puede tener, este es el caso de masas de agua cuyo estado puede estar condicionado por las actividades antrópicas existentes aguas arriba.

Por otro lado, los anejos 4 y 5 de los DDII detallan cuáles de las presiones inventariadas son tanto potencialmente significativas como significativas, sirviendo para focalizar los sectores/actividades que contribuyen en mayor modo a los impactos comprobados en cada masa de agua. Por último, el aparatado de análisis de relaciones presión-impacto presente en la memoria de los DDII, concreta las sustancias/parámetros asociados a los distintos impactos, y las actividades (presiones) que principalmente los ocasionan.

De cara a la redacción de la propuesta de proyecto de nuevo PHDS, se volverá a revisar y actualizar el inventario de presiones e impactos, de modo que se integre la última información disponible para con ello afinar al máximo las actuaciones que debe contener el Programa de Medidas y así potenciar el logro de objetivos para las distintas masas de agua de la demarcación.

Aportación nº5. Cambio climático

No consideración del cambio climático en la evolución futura de los usos y demandas del agua.

Respuesta

Se agradece la aportación y se recuerda que los documentos que se encuentran actualmente en consulta pública son los que dan cumplimiento a los artículos 77 y 78 del RPH, Programa

de trabajo y Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación, respectivamente. La información que relaciona el participante se corresponde con el contenido a aportar dentro del artículo 80 Proyecto de plan hidrológico de cuenca, y el contenido que debe tener regulado en el artículo 81 Estructura formal del plan hidrológico de cuenca, y que se estima será sometido a consulta pública en el año 2026. Es más, la consideración del cambio climático ya se incluye en la planificación hidrológica vigente en la demarcación del Segura (Anejo 13 Riesgos asociados al cambio climático y adaptación, del vigente PHDS 2022/2027), que será objeto de revisión y actualización en el presente ciclo de planificación hidrológica, considerando para ello los últimos estudios disponibles de efectos del cambio climático, así como el Plan de adaptación al cambio climático en la demarcación.

También se informa al participante que el Esquema provisional de Temas Importantes considerará, para cada uno de los temas importantes identificados, un apartado específico de cambio climático, temas importantes entre los que cabe apuntar (por guardar relación con la exposición practicada por el participante) el relativo al control usos de agua, incluidas las extracciones y superficies de aplicación, y la mejora de redes de control.

Aportación nº6. Instrumentos de planificación

Acerca de la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Los contenidos de los Documentos Iniciales (DDII) dan cumplimiento a los artículos 77 y 78 del RPH.

La coherencia e imbricación entre el principal instrumento de planificación (PH) y otros planes y programas, se analiza en el propio PH y su evaluación ambiental estratégica.

Aportación nº7. Otras carencias del diagnóstico

Se echa en falta igualmente un diagnóstico de la situación de los humedales dependientes de las aguas subterráneas, así como del estado de las aguas de transición y costeras, como el Delta del Ebro, la Albufera de Valencia o el Mar Menor

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se remarca que tanto en el vigente plan hidrológico, donde se realiza un exhaustivo análisis de la masa de agua del Mar Menor, como en los diferentes informes de seguimiento del citado plan hidrológico, se realiza un seguimiento del estado de la masa de agua. Además, conscientes de la relevancia de esta masa de agua, en este cuarto ciclo, dentro del Esquema Provisional de Temas Importantes, existe una ficha dedicada

íntegramente a realizar un completo diagnóstico del Mar Menor, así como el planteamiento de diferentes alternativas para poder alcanzar los objetivos medioambientales marcadas para la misma.

Aportación nº8. Análisis económicos del agua

En general los EGD presentan prolijos análisis económicos del agua que, sin embargo, mantienen muchas dudas, especialmente en relación con el análisis de los costes ambientales, que en muchos casos se presentan a nivel teórico.

Respuesta

Como bien se indica en la propia observación, no se pueden establecer los instrumentos fiscales que se solicitan en la aportación desde la planificación hidrológica (y mucho menos desde los Documentos Iniciales), y mientras no se produzcan los cambios legislativos en los que este organismo de cuenca se pueda amparar, seguirá sin ser el cauce apropiado para este tipo de solicitudes.

Por otro lado, se indica que en la siguiente fase del proceso de planificación, la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la recuperación de costes de los servicios del agua que se considera el tema importante ° 6) se expone la falta de instrumentos financieros para la recuperación de la totalidad de los costes medioambientales, situación que no es posible resolver desde la planificación hidrológica sin modificaciones legislativas que exceden al organismo de cuenca.

Aportación nº9. Participación pública

A lo largo de los anteriores ciclos de planificación la participación pública se ha ido reduciendo, dada la percepción generalizada de la escasa eficacia de dicha participación a la hora de influir de forma significativa en los objetivos, prioridades y medidas del plan hidrológico

Respuesta

Se agradece la aportación. Este Organismo de cuenca ha abogado en todos los ciclos de planificación por potenciar la participación de todos los sectores implicados en una correcta gestión de los recursos hídricos. Como ejemplo, en el Anejo 11 Participación Pública del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura se hace un recorrido por las diferentes mesas sectoriales, territoriales y demás eventos, así como otros mecanismos para mejorar la difusión y la participación de todos los ciudadanos en el tercer ciclo de planificación.

Es voluntad de este Organismo de cuenca mantener, y en la medida de lo posible incrementar, este nivel de participación en la elaboración de los diferentes documentos correspondientes

al cuarto ciclo de planificación hidrológica, así como animar al participante a participar activamente en otros eventos dentro del proceso de planificación hidrológica.

3.42. APO.42. RESPUESTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO ROMÁN NOSTRUM Nº 3

Aportación nº1. Importancia socioeconómica del regadío en el Altiplano murciano

Enfatiza la importancia socioeconómica del regadío en el Altiplano murciano, donde existen 15 comunidades de regantes y varias sociedades agrarias de transformación que sostienen a numerosas familias y generan empleo directo e indirecto. Destaca la eficiencia de este regadío, con una implantación casi total del riego localizado, y la existencia de tres denominaciones de origen (DOP Jumilla, DOP Yecla y DOP Pera de Jumilla) que dan cuenta de su relevancia.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante.

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, en su apartado de análisis económico, se refleja la importancia del sector del regadío de la demarcación (apartado 4.3.3.4.) incluyendo al Altiplano y su efecto en el resto de la economía de la demarcación (apartado 4.3.3.6. de sistema agroalimentario).

Aportación nº2. Dependencia del Altiplano de las aguas subterráneas

Se centra en la dependencia casi exclusiva del Altiplano de las aguas subterráneas para el regadío y el abastecimiento urbano, con una contribución mínima de la reutilización de aguas residuales regeneradas. Actualmente, no existen otras fuentes de recursos hídricos para la comarca, como aguas superficiales, trasvases o desalación. El Plan Hidrológico vigente asigna 6,8 hm³/año de recursos subterráneos renovables para el abastecimiento de Jumilla y Yecla de varias masas de agua subterráneas en riesgo.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y el Organismo de cuenca comparte la exposición del participante. Tanto el Altiplano como otras zonas de la demarcación (SE Albacete) mantienen regadíos y suministros urbanos sin otra alternativa de suministro que las aguas subterráneas, al ser zonas desconectadas del sistema principal y, por tanto, de cualquier fuente alternativa de suministro de recursos de la demarcación.

Aportación nº3. Desconexión del Altiplano

Expone una paradoja: el Altiplano forma parte de un "sistema de explotación único" de la Demarcación Hidrográfica del Segura, pero está completamente aislado del resto de este sistema. El Anejo VI del Plan Hidrológico vigente reconoce este aislamiento, señalando que,

a diferencia de otras subcuencas interconectadas de la DHS, el Altiplano de Murcia, el Sureste de Albacete y la cabecera de los ríos Argos y Quípar no pueden intercambiar recursos con el resto de la demarcación.

Respuesta

Como se ha dicho en el punto anterior, el Altiplano es un sistema desconectado del sistema principal de la demarcación, como se reconoce en el plan vigente. Esto hace que la principal fuente de suministro sean las aguas subterráneas, lo que ha ocasionado un problema de sobreexplotación en estas masas de agua. No obstante, aunque el Altiplano forma parte de un sistema único, lo es a efectos de gestión, circunstancia que no es incompatible con la existencia de determinadas zonas concretas que, si bien presentan limitaciones de conexión, se abastecen con recursos que pueden ser/son objeto de explotación conjunta por otros usuarios/zonas y que pueden ser incluso objeto de permutas.

En cuanto al problema de sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha sido un problema tradicionalmente considerado como “tema importante” en anteriores ciclos de planificación y se está considerando como tal en el cuarto ciclo, y, más concretamente, en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) que se está redactando actualmente y que se prevé publicar a finales de 2025.

Aportación nº4. Estado de las masas de agua subterránea asociadas a los regadíos del Altiplano

Aborda el mal estado global de todas las masas de agua subterránea que sirven a los regadíos del Altiplano, catalogadas con "riesgo ALTO de no alcanzar el buen estado global en 2027" en los documentos iniciales. Se argumenta que este mal estado no solo se debe a la falta de recursos alternativos, sino también a la consideración de algunas de estas masas (Jumilla-Villena Segura y Serral-Salinas Segura) como compartidas, lo que ha provocado la derivación de caudales hacia la demarcación del Júcar desde hace más de 70 años. Se destaca el caso del Acuífero Ascoy Sopalmo, cuya situación actual se atribuye a su solidaridad con otras comarcas. Se compara la situación con la demarcación del Júcar, donde la sobreexplotación de acuíferos compartidos se resolvió con el trasvase Júcar-Vinalopó, mientras que en el Altiplano no se ha acometido ninguna actuación similar.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente, las masas del Altiplano (Jumilla-Villena Segura, Serral-Salinas Segura, Quíbas Segura y Sierra de Crevillente Segura) poseen acuíferos compartidos con la Demarcación Hidrográfica del Júcar, lo que ha ocasionado derivaciones de caudales subterráneos hacia el Júcar en el pasado. Sin embargo, la posible mejora del estado de las masas del Júcar gracias a la sustitución de extracciones por recursos procedentes del trasvase Júcar-Vinalopó, supondría una mejora indirecta en el estado de las masas del Segura en el futuro.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el Altiplano hasta ahora, hay que mencionar que el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, establece en su disposición final primera que, para los acuíferos compartidos en mal estado, los organismos de cuenca que participan del mismo acuífero compartido deberán adoptar en su territorio medidas de gestión equivalentes y coordinadas. La declaración de acuíferos compartidos, por parte del MITECO, fue sometida a consulta pública a finales de 2023 y se encuentra aún pendiente de publicación.

En este sentido, en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se han previsto medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

En lo que respecta a la masa Ascoy-Sopalmo, ésta redota las zonas regables del trasvase en vegas altas cuando el volumen trasvasado es insuficiente. Esto ha tenido como consecuencia un ligero incremento en su sobreexplotación según los últimos datos del seguimiento del plan vigente.

En el EpTI del cuarto ciclo se están estudiando alternativas que pueden mejorar la situación de la masa de agua del Ascoy-Sopalmo, mediante un uso más intensivo de recursos desalinizados.

Aportación nº5. Preocupación por dependencia de acuíferos en mal estado, y solución planteada

Expresa su preocupación por el riesgo que la dependencia de acuíferos en mal estado supone para la subsistencia del sector agroalimentario del Altiplano. Rechazan la solución propuesta en la Memoria del Plan Hidrológico vigente, que plantea una reducción progresiva de los usos actuales hasta equiparar las demandas a la disponibilidad natural de recursos cuando la sustitución por otros recursos no es viable. Consideran que esta medida implicaría la eliminación de superficie de regadío y la ruina económica y social de muchas familias, contraviniendo la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, que incluye "Medidas urgentes para dotar de recursos al Altiplano" en su Anexo III.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera en el tema importante ° 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizando alternativas con medidas diferentes y adicionales a la reducción de usos comentada.

Aportación nº6. Disconformidad con la posibilidad de ampararse en la exención de OMR

Muestra disconformidad con la posibilidad de ampararse en la exención de objetivos ambientales menos rigurosos (art. 4.5 de la DMA) a partir del 31 de diciembre de 2027. Aunque podría ser una respuesta a corto plazo a la grave situación hídrica, se considera que esta relajación solo pospondría el problema de fondo sin resolverlo de manera estructural, y que se necesitan otro tipo de medidas para una solución duradera.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero la referencia al artículo 4.5. de la DMA de la Memoria de los documentos iniciales de su apartado 1.2.1. lo es a efectos metodológicos al exponer los distintos tipos de objetivos medioambientales de la DMA y no supone ninguna decisión expresa sobre las masas del Altiplano.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta su aportación en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante ° 1) y que se espera se publique a finales de 2025.

En el EpTI en redacción se están analizados alternativas con distintas medidas y plazos para alcanzar los objetivos ambientales.

Aportación nº7. Necesaria conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación

Se propone la solución al problema: la planificación hídrica del cuarto ciclo debe contemplar las actuaciones e infraestructuras necesarias para la conexión hídrica del Altiplano con el resto del sistema de explotación de la demarcación del Segura. También se solicita el estudio e implantación de alternativas de aportación de recursos desde otras demarcaciones hidrográficas, como la reducción de extracciones del acuífero Ascoy Sopalmo para uso exclusivo de regantes locales y la provisión de alternativas (desalación, trasvases) para quienes extraen por debajo de ciertas cotas. Se demanda que Jumilla y Yecla dejen de ser excluidas de la proyección y ejecución de obras hidráulicas que garanticen la llegada de recursos hídricos alternativos, aportando seguridad y confianza al regadío y permitiendo la mejora gradual y sostenible de las masas de agua subterráneas.

Respuesta

Se agradecen todas las aportaciones recibidas.

En el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas medidas se desarrollarán en el futuro nuevo proyecto del plan hidrológico del cuarto ciclo, entre las que destacan las siguientes:

- Continuar con la ejecución de las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Nuevas ampliaciones de las IDAM de ACUAMED en cuantía adicional suficiente para resolver la sobreexplotación en el sistema principal y permita reducirla especialmente en Ascoy-Sopalmo.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas,
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión y recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo por tanto necesario su consideración por parte de la Planificación Hidrológica Nacional, tras lo cual, en caso de considerarse, ya tendría cabida a nivel del PPHH del Segura y la otra cuenca cedente, de un modo similar al que sucede, por ejemplo, con los trasvases Tajo-Segura y Negratín-Almanzora.

3.43. APO.43. RESPUESTA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS – INICIATIVA RURAL DE MURCIA

Aportación nº1. Déficit estructural

No se aborda adecuadamente, a nuestro entender, ni la cuantificación ni las fórmulas de solución a aportar para la corrección del déficit estructural de la Cuenca, de manera que se persiste en confiar todo exclusivamente a la desalación, pese a las limitaciones técnicas económicas y sociales de este sistema, sin que se aborden adecuadamente otras posibles fuentes de recursos internos o externos.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica, además de las competencias del Organismo de cuenca al referirse a la planificación hidrológica nacional.

Al margen de lo anterior, aquellos aspectos abordables desde el punto de vista competencial del Organismo de cuenca, serán debidamente abordados en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº2. Sustitución de recursos subterráneos

Tampoco se aborda adecuadamente la necesidad del establecimiento de un plan para la sustitución de recursos actualmente provenientes de acuíferos sobreexplotados de una manera ordenada y planificada, de forma que se minimicen los impactos económicos y sociales que esta posible reducción puede ocasionar el conjunto del sector agrario y, en general, en la economía de la región.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien no guarda relación con el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se informa al interesado que en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica constará como tema importante la explotación sostenible de las masas de agua subterránea. Para este tema importante se analizarán alternativas que contengan medidas para tratar de paliar la problemática expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación y se invita al participante a su participación activa en dicho proceso.

Aportación nº3. Información hidrológica incompleta

Se ignoran o no se presentan soluciones ante las posibles consecuencias de estos procesos sobre la realidad productiva y territorial del sureste español. De la misma manera ocurre con el establecimiento de los caudales ecológicos en las diferentes demarcaciones, para lo que es precisa una visión integral a nivel del conjunto del Estado y evaluaciones técnicas independientes.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien se apunta que no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Además de lo anterior, indicar que la referencia a una Estrategia del Agua para la Transición Ecológica que articule la política hídrica en consonancia con el resto de políticas climáticas y territoriales excede las competencias de este organismo.

Aportación nº4. Omisión de la infraestructura del trasvase Tajo-Segura

La Omisión de la infraestructura del trasvase Tajo-Segura de los ejes estratégicos en la planificación de la Cuenca resulta inaceptable

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se está de acuerdo con el participante en la vital relevancia del trasvase Tajo-Segura. Por ello, en el Esquema provisional de Temas Importantes, contendrá como tema importante destacado la sostenibilidad de los regadíos del trasvase Tajo-Segura.

Aportación nº5. Estrategia de Seguridad Hídrica

Necesidad de establecer, dentro conjunto de la planificación hidrológica, un enfoque nacional, estableciendo una Estrategia de Seguridad Hídrica en todos los territorios, con interconexión de cuencas y redistribución solidaria de recursos.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el ámbito territorial y competencial del Organismo de cuenca.

Aportación nº6. Gobernanza

Resulta preciso mejorar los mecanismos de la gobernanza, de forma que se consiga una participación y concertación con usuarios y comunidades autónomas.

Respuesta

Se agradece la aportación. Este Organismo de cuenca ha abogado en todos los ciclos de planificación por potenciar la participación de todos los sectores implicados en una correcta gestión de los recursos hídricos. Como ejemplo, en el Anejo 11 Participación Pública del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura se hace un recorrido por las diferentes mesas sectoriales, territoriales y demás eventos, así como otros mecanismos para mejorar la difusión y la participación de todos los ciudadanos en el tercer ciclo de planificación.

Es voluntad de este Organismo de cuenca mantener, y en la medida de lo posible incrementar, este nivel de participación en la elaboración de los diferentes documentos correspondientes al cuarto ciclo de planificación hidrológica, así como animar al participante a participar activamente en otros eventos dentro del proceso de planificación hidrológica, como por ejemplo, ofrecer con carácter periódico información relativa al estado de las masas de agua costeras, grado de desarrollo de medidas de su competencia recogidas en el Programa de Medidas del vigente PH, así como informar de cualquier otra actuación que, sin estar recogida en el referido PdM, guarde relación directa/indirecta con la gestión hidrológica.

Aportación nº7. Mejorar sistema de datos e indicadores

Desde el punto de vista técnico, resulta preciso mejorar el sistema de datos e indicadores de situación y seguimiento en base a los cuales se formulan las diferentes medidas y actuaciones; incorporando cuestiones relacionadas con el cambio climático.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, ya que en esta fase no se lleva a cabo ningún seguimiento de medidas y actuaciones.

Este seguimiento se lleva a cabo a través de los informes de seguimiento anuales que son redactados por el Organismo de cuenca.

Aportación nº8. Plan de regadío de interés social

Se describe la problemática de sequía prolongada en ciertas comarcas de Murcia que afecta gravemente a los cultivos de secano, amenazando la supervivencia de las explotaciones agrícolas, con riesgo de abandono y consecuencias económicas, sociales y de desertización.

Como solución, se propone implementar un plan de regadíos 'de interés social' según la normativa de planificación hidrológica vigente.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, y excede en algunos aspectos las competencias de este organismo.

Aportación nº9. Fuentes de aguas alternativas para el Altiplano

En el caso concreto del Altiplano se deben buscar nuevas fuentes de aguas alternativas, como opción inmediata transferencias desde el trasvase del Júcar-Vinalopó, debiendo valorarse también la conexión con la red de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en los que el abastecimiento de poblaciones se refiere.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la explotación sostenible de aguas subterráneas que se considera el tema importante ° 1) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

3.44. APO.44. RESPUESTA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CAMPOS DE GOLF (AECG)

Aportación nº1. Importancia económica del golf

En resumen, que con una facturación global anual de 875 millones de euros los cerca de 400 campos de golf españoles generan un impacto económico global por su actividad y por el turismo de 15.937 millones de euros al año. Cabe añadir que el Catedrático de Tecnología del Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz, en su informe sobre los campos de golf españoles y su relación con el agua, cuyo análisis será el objeto del siguiente numeral, afirma que cada metro cúbico de agua utilizado para el riego de los campos de golf genera un retorno económico de 147 euros, de los cuales 131 euros (89%) benefician a sectores distintos del golf.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se hace notar que en los Documentos iniciales de la demarcación del Segura sometidos a consulta pública, en su página 403, ya se recoge el impacto directo e indirecto del uso del golf, basándose en el mismo estudio que se aporta en la aportación recibida. Así, el texto ya incluido en los documentos iniciales indica:

“Según los datos del informe “El golf como catalizador de la actividad económica en España 2022-2023” (Real Federación Española de Golf, la Asociación Española de Campos de Golf e IE University, 2024) en 2022, los campos de golf en España generaron 875 millones de euros en ingresos directos y 10.161 empleos directos generados.

Considerando los efectos económicos indirectos (especialmente el gasto del turismo de golf que se estima en 5.872 millones de euros) e inducidos, el impacto total de los campos de golf en la economía española podría ascender, según el informe, a 15.937 millones de euros.

El promedio de ingresos directos de los campos de golf españoles se estima en 2,216 millones de euros por campo, y el número medio de trabajadores por campo es de 26. En base a estos datos, se estima que las actividades de ocio vinculadas al golf en la demarcación aportan unos ingresos anuales totales directos que ascienden a 53,18 millones € al año, y generan 624 puestos de trabajo directos“.

Aportación nº2. Prioridad de usos del agua

Adopte una prioridad de usos del agua que se ajuste a la redacción que da a la misma el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2022-2027) en el apartado 5.2 del documento Memoria, equiparando al sector turístico, dentro del que se encuadra el golf, al resto de sectores de la economía -agricultura e industria-.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y se hace notar que el orden de prioridad de los usos del agua se establece en el plan hidrológico y, en ausencia de dicho orden en el plan, se recurre al Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Además, la observación no es objeto de los documentos iniciales, cuyo contenido y alcance son establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH).

El mencionado Real Decreto 849/1986 establece en su artículo 49.bis el orden de preferencia de los usos privativos, en el que los campos de golf se incluyen dentro del apartado “d) Otros usos industriales”, solo por detrás del uso destinado al abastecimiento, al uso agropecuario y al uso industrial para producción de energía eléctrica. Sin regulación adicional en el plan hidrológico, el uso de riego de campo de golf se encuentra equiparado a la industria productora de bienes de consumo y a la industria de ocio y turismo.

Es en posteriores fases del proceso de planificación y en particular en la redacción de la normativa del plan hidrológico donde tiene cabida la aportación recibida, ya que un posible contenido normativo es la modificación en la demarcación del orden de prelación de usos de agua.

Por otro lado, en el PHDS 2022/27 vigente, en el artículo 12.2. de su normativa, se establece el siguiente orden de preferencia entre los diferentes usos:

- 1º. Uso de abastecimiento de población.
- 2º. Usos agropecuarios y usos industriales distintos de la producción de energía eléctrica.
- 3º. Usos industriales para producción de energía eléctrica.

[..]

Dado que conforme al Real Decreto 849/1986 el uso de riego para golf es un uso industrial distinto de la producción de energía, en el plan hidrológico vigente del Segura ya se está aplicando lo solicitado en la aportación y el orden de prelación es igual al de usos agropecuarios y sólo por debajo del abastecimiento de población.

Aportación nº3. Reutilización de aguas para el riego.

Regule las condiciones para la reutilización de aguas para el riego.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los documentos iniciales establecer las condiciones para la reutilización de aguas ni es un documento legislativo que permita la modificación del marco regulatorio actual.

En la fase de redacción del Plan Hidrológico del cuarto ciclo podría plantearse esta cuestión, de forma que en la normativa del plan hidrológico, con rango de Real Decreto, pudiera contemplarse condiciones particulares para la regeneración de agua para riego de campos de golf.

Sin embargo, existe ya legislación nacional al respecto y el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, establece en sus anexos la calidad necesaria para el uso de agua regenerada, siendo innecesaria su regulación por el plan hidrológico. De acuerdo con el citado RD la clase de calidad exigida es del tipo O.B. con una limitación de 100 UFC/100 ml de *E.coli*, menos de 10 UNT de turbidez, menos de 20 mg/l de SS, menos de 1 huevo/10 l de nematodos intestinales y menos de 100 UFP/100 mg de bacteriófagos cuando existe riesgo de aerosoliación, entre otras limitaciones.

Aportación nº4. Aplicación de aguas regeneradas

No priorice las aguas regeneradas en sistemas y subsistemas comprendidos en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica con una alta pluviometría o cuando las características del terreno y la hidrografía no lo aconsejen.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Por otro lado, la demarcación del Segura, una de las más secas de la Península Ibérica, no parece ser una zona de alta pluviometría en la que pudiera aplicarse lo solicitado.

Asimismo, se recuerda que en una cuenca tan deficitaria como la del Segura y en preocupante situación de incumplimiento de OMA para las masas de agua, con la circunstancia añadida de los efectos del cambio climático y la merma de recursos disponibles, no procede la asignación de nuevos recursos si los mismos no proceden de fuentes como la reutilización/desalación que no comprometan asignaciones anteriores legalmente establecidas para otros usuarios o reservas para usos con mayor prioridad.

Aportación nº5. Priorización de agua aplicada en base a origen

Prevea la prioridad del abastecimiento de agua convencional y regenerada sobre el agua desalada en el riego.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Dado el carácter deficitario de la demarcación no procede la asignación de recursos si los mismos no proceden de fuentes como la reutilización/desalación que no comprometan

asignaciones anteriores legalmente establecidas para otros usuarios o reservas para usos con mayor prioridad.

Aportación nº6. Límites de salinidad en agua para riego

Regule los límites a la salinidad de las aguas destinadas al riego de campos de golf en igualdad de condiciones que la agricultura.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero de igual forma que en puntos anteriores, no es objeto de los Documentos Iniciales establecer este tipo de regulaciones y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la calidad de las aguas regeneradas está ya regulada por el Real Decreto 1085/2024. Con respecto al resto de orígenes de recurso para el riego de golf en la demarcación, no hay uso de agua superficial continental dado el carácter deficitario de la demarcación, sino de recursos subterráneos y desalinizados. En diversas masas de agua subterránea de la demarcación las aguas extraídas presentan elevadas concentraciones salinas, por lo que se invita a los concesionarios que sustituyan estos recursos subterráneos por recursos desalinizados de mejor calidad, conforme se recoge en el artículo 34.3. de la normativa del plan hidrológico vigente, lo que además ayudará a la mejora del estado de las masas de agua subterránea.

Por último, en el plan hidrológico vigente no se limita la salinidad del agua de origen superficial continental empleada en la agricultura.

Aportación nº7. Respuesta frente a incumplimientos de calidad en aguas para riego

Implante medidas para dar una respuesta ágil y efectiva en caso de que la calidad de las aguas destinadas al riego no supere los límites fijados en el RD 1085/2024 u otros relacionados con el análisis físico del agua -presencia de sales-.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los Documentos Iniciales implantar medidas para disponer de alternativas al agua regenerada, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Por otro lado, la presencia de sales en agua de riego de golf ha sido contestada en el punto anterior.

Por último, con respecto a los incumplimientos del RD 1085/2024, estos serán responsabilidad del agente explotador o titular del proceso de regeneración y no puede pretenderse que en el marco de una cuenca deficitaria donde todos los recursos convencionales están ya previamente concedidos, puedan articularse otros orígenes de recurso de tipo convencional. En estos casos cabe la movilización de recursos desalinizados no concedidos o aun estándolo no sean objeto de producción de forma inmediata, conforme se recoge en el artículo 34.6. de la normativa del plan hidrológico vigente.

Aportación nº8. Implantación y financiación de sistemas de aguas regeneradas

Se prevea la iniciativa pública para la implantación de sistemas de aguas regeneradas y se haga expresa mención a la financiación pública de las mismas, en los términos que prevé la normativa aplicable.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los Documentos Iniciales este tipo de regulaciones en cuanto a las aguas regeneradas, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Serán las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico y municipal, las que adopten las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal. Conforme el art 44 del vigente plan hidrológico vigente, si las infraestructuras no son asumidas por el agente depurador, podrá ser exigible al titular de la concesión o autorización que sufrague los costes de ejecución de las obras y de explotación y mantenimiento necesarios para adecuar la reutilización de las aguas depuradas a las exigencias de calidad obligadas por la normativa vigente.

Aportación nº9. Derechos y concesiones

Se conserven los derechos privados de agua. Igualmente se respete las concesiones de aquellos concesionarios que no tengan acceso a agua regenerada.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se debe indicar que los derechos privados del agua se deben adaptar siempre a la legislación vigente. Estos derechos no son indefinidos temporalmente, sino que disponen de una fecha de extinción concreta en la que, si el solicitante inicia el trámite, se revisan las condiciones conforme a la legislación vigente y se realiza, si procede, la novación del derecho.

Por otro lado, para el riego de golf en la demarcación no hay uso de agua superficial continental, sino de recursos subterráneos, reutilizados y desalinizados. En el plan hidrológico vigente, en su artículo 34.3. se permite, pero no se obliga, a la sustitución de recursos subterráneos por recursos desalinizados. No obstante, en el proceso de redacción de los planes de ordenación de extracción de masas de agua subterránea en mal estado es posible que se establezcan limitaciones a las extracciones de aguas subterráneas, para poder alcanzar un buen estado cuantitativo de las masas de agua, al igual que para el resto de usuarios de la masa.

Aportación nº10. Sustitución de las concesiones

Se prevea, en su caso, una sustitución de las concesiones de aguas convencionales por concesiones de aguas regeneradas que no sea total, reduciéndose aquellas en un 75%.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es objeto de los documentos iniciales establecer las condiciones para la sustitución indicada, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En la aportación se indica que los campos de golf han de conservar la concesión administrativa de agua convencional en un 25%, recibiendo el 100% de la concesión de agua regenerada, aplicándose el exceso a cubrir las mayores necesidades de riego a causa de la menor calidad de las aguas regeneradas, siendo imprescindibles para la pervivencia de la planta.

Se reitera que para el riego de golf en la demarcación del Segura no hay uso de agua superficial continental, sino de recursos subterráneos, reutilizados y desalinizados. Las nuevas concesiones de recursos reutilizados deben cumplir las condiciones del artículo 44 de la normativa del plan hidrológico, que limita su ámbito a los casos recogidos en el artículo 34.3. de la referida normativa del plan vigente, entre los que se incluye la sustitución de bombeos por aguas regeneradas.

La propuesta recibida no tiene cabida en la normativa vigente del plan del Segura ya que implica de facto un incremento de uso de recursos en una cuenca deficitaria, estimado en el 25% y justificándose en el argumento de que el recurso convencional sustituido es de muy superior calidad al regenerado. Sin embargo, en la demarcación del Segura el recurso convencional a sustituir es subterráneo y con elevado contenido en sales y nitratos en muchos casos (Campo de Cartagena, valle del Guadalentín, Águilas, Mazarrón, etc.). Además, es posible la sustitución no solo con aguas regeneradas, sino también con recursos desalinizados de menor contenido en sales.

Aportación nº11. Precios del agua

Se introduzcan indicaciones dirigidas a garantizar la igualdad y la prohibición de discriminación en los precios del agua cuando el destinatario sea el sector del golf.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no es competencia de los documentos iniciales realizar este tipo de indicaciones y prohibiciones, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Serán las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico y municipal, las que adopten las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal. Es competencia autonómica y municipal decidir las políticas tarifarias de reparto de estos costes.

Además, conforme indica el RD 1085/2024 los requerimientos de calidad para los distintos usos de agua regenerada son diferentes y por tanto lo son sus costes.

3.45. APO.45. RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Aportación nº1. Mantener la medida 79 y conexión con la MCT

El Ayuntamiento de Jumilla solicita que se mantenga en la planificación 2028-2033 la medida 79, que prevé el suministro de recursos al Altiplano desde la infraestructura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.), ya que fue descartada en el plan 2022-2027.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos aportados por el interesado corresponden a la fase de redacción del Programa de Medidas del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº2. Estudio de viabilidad y presupuesto para conexión de abastecimiento

Dado que Jumilla depende de acuíferos sobreexplotados, se pide que el estudio de viabilidad (medida 2211, con un presupuesto de 500.000 €) para conectar el Altiplano al sistema central de abastecimiento se lleve a cabo y que se contemple un presupuesto suficiente en el próximo ciclo para ejecutar la traída de agua a Jumilla y Yecla.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

No obstante, y dado que el Organismo de cuenca es conecedor de la problemática que acontece en el Altiplano, se tendrá en consideración en la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo de planificación hidrológica, donde la explotación sostenible de aguas subterráneas se considera tema importante y se invita al participante a participar en el proceso de consulta pública del documento.

Aportación nº3. Conexión del Altiplano con el resto de la cuenca y recursos externos

Se enfatiza la necesidad de prever medidas para conectar el Altiplano, actualmente desconectado, con el resto de la estructura de la cuenca del Segura y para que pueda recibir recursos externos, como los del trasvase Júcar-Vinalopó, haciendo efectivo el concepto de "sistema de explotación único" de la Demarcación del Segura.

Respuesta

Se remite al participante a la respuesta anterior (002).

Aportación nº4. Soluciones coordinadas para acuíferos compartidos y el trasvase Júcar-Vinalopó

Se exige una solución coordinada entre las cuencas del Júcar y Segura para los acuíferos compartidos (Jumilla-Villena y Serral-Salinas). Se solicita que el Plan Hidrológico Nacional obligue a que los recursos del Júcar-Vinalopó lleguen al Altiplano, considerando que estos acuíferos han aportado importantes caudales a la cuenca del Júcar históricamente.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Tal y como anteriormente se apuntó, en el EpTI del nuevo ciclo de planificación hidrológica se identifica como tema importante la sobreexplotación de las masas de agua subterránea, que contendrá un análisis específico del Altiplano. Para este tema importante se están analizando alternativas que contienen medidas para tratar de paliar la problemática del Altiplano expuesta. Estas alternativas serán objeto de consulta pública específica tras su publicación (estimada a finales de 2025) y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Entre otras medidas, se están considerando preliminarmente en el proceso de redacción del EpTI las siguientes:

- Profundizar en las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. Se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.
- Medida de estudio de viabilidad de la conexión Infraestructura general-Altiplano para liberar extracciones de abastecimiento en Cingla y Serral-Salinas.
- Posible conexión de usuarios del Segura a la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó

En este sentido, la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó excede el marco competencial de la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la gestión y recursos asociados a la referida infraestructura son competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo por tanto necesario su consideración por parte de la Planificación Hidrológica Nacional, tras lo cual, en caso de considerarse, ya tendría traslado en el plan hidrológico del Segura.

Aportación nº5. Revisión del paradigma de sobreexplotación y aportación del Júcar

El Ayuntamiento rechaza la reducción drástica de extracciones como única solución a la sobreexplotación de los acuíferos del Altiplano. Se argumenta que la solución debe considerar la histórica solidaridad del territorio con la cuenca del Júcar y la contribución que esta última debería hacer para resolver el déficit provocado por la derivación de caudales.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se emplaza al interesado a la respuesta ofrecida al tema nº4.

Aportación nº6. Transferencia de recursos externos y conexión de sistemas

Se insiste en que la planificación nacional, a través del Plan Hidrológico Nacional, debe contemplar la transferencia de recursos externos del Júcar y la interconexión de los sistemas de la Demarcación del Segura para solucionar la grave situación de los acuíferos del Altiplano. Se rechaza cualquier solución que implique costes desproporcionados, como las contempladas en el plan 2022-2027.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se emplaza al interesado a la respuesta ofrecida al tema nº4.

Aportación nº7. Prioridad de regadíos de interés social para el Altiplano

Se solicita que la Comarca del Altiplano (Jumilla y Yecla), históricamente marginada en el desarrollo de regadíos, se beneficie de forma prioritaria de los regadíos de interés social en el periodo 2028-2033. Se propone un modelo basado en la sostenibilidad ambiental, utilizando aguas regeneradas, desaladas o excedentes del Tránsito Tajo-Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

No obstante, ésta será analizada en el marco de la redacción del Plan Hidrológico 2028/2033, que será publicado en 2026 y objeto de consulta pública específica. Estos posibles regadíos sociales en el Altiplano se encuentran con el problema de falta de recursos hídricos para su atención, debido a las limitaciones asociadas a los exiguos recursos subterráneos de la zona y mal estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas del Altiplano, es por ello que el caso y sus posibles implicaciones y soluciones, será objeto de estudio de cara al nuevo PH.

3.46. APO.46. Respuesta a la Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Consejería de Desarrollo Sostenible. Viceconsejería de Medio Ambiente

Aportación nº1. Inexactitudes en la descripción de las autoridades competentes

Se señalan errores en el Anejo 1 sobre las funciones de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, aclarando que no recauda la cuota del servicio de distribución ni el impuesto medioambiental sobre agua embalsada, y que el canon de control de vertido no le compete.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, el Organismo de cuenca procederá a su corrección en la versión consolidada de los Documentos Iniciales del 4º ciclo.

Aportación nº2. Propuesta de desagregación de la masa de agua del Río Taibilla

Se propone dividir la masa "ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías" en dos tramos debido a sus características dispares y a la significativa extracción de recursos por la Mancomunidad Canales del Taibilla (MCT), especialmente porque no alcanza el buen estado y se sitúa en una zona protegida.

Respuesta

Se agradecen la propuesta realizada, pero no se considera oportuna. Esta desagregación se justifica en la aportación en que la toma de la MCT supone más del 60% de sus recursos en régimen natural y en el mal estado de la masa de agua aguas abajo del punto de toma (punto muestro de la masa).

Sin embargo, ambas afirmaciones no son correctas.

Sobre la primera, se indica que la extracción en el punto de toma debe ser considerada como 35 hm³/año (extracción considerada en los documentos iniciales) más los 14 hm³/años generados entre la presa de toma y el río Segura que se recogen en el art 13 de la normativa del Segura, en total 49 hm³/año lo que daría un 61% de los recursos en régimen natural y supondría una presión significativa.

Sin embargo, el punto de derivación de los 14 hm³/años generados entre la presa de toma y el río Segura que se recogen en el art 13 de la normativa del Segura es el embalse de Ojós, por lo que no suponen presión alguna en la masa de agua del río Taibilla.

Por otro lado, los datos de seguimiento ambiental de las masas de agua superficial, publicados en los informes de seguimiento anual por el organismo de cuenca (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/informes-de-seguimiento/>), muestran un buen estado ecológico en el año 2023 tanto para la masa de agua

del río Taibilla desde la presa del Tabilla hasta el arroyo Herrerías como en la masa de aguas abajo desde el citado arroyo hasta el río Segura.

Es destacable el efecto positivo sobre el estado de la masa de la implantación de caudales ecológicos aguas abajo del punto de toma.

Aportación nº3. Deficiencias en el inventario de presiones del Río Taibilla

Se alega que no se considera la totalidad de la presión por extracción de agua en las masas del río Taibilla (especialmente 14 hm³/años adicionales entre la presa de Toma y el río Segura) y que, a pesar de que la extracción supera el 60% de los recursos, no se clasifica como presión significativa, lo que lleva a un análisis erróneo del riesgo.

Respuesta

Cuestión respondida en el apartado anterior

Aportación nº4. Evaluación de riesgo incorrecta y estado del Río Taibilla

Se objeta que la masa de agua "ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías" se considere "Sin riesgo" de cumplir los objetivos ambientales, a pesar de estar en mal estado, tener una extracción significativa y estar ubicada en una zona protegida sin posibilidad de moratoria. Se compara con el Río Quípar, que sí se evalúa con alto riesgo bajo condiciones similares.

Respuesta

Cuestión respondida en la aportación nº2.

Aportación nº5. Temas importantes

Necesidad de abordar, como temas importantes, 1). la mala calidad del agua de consumo en el sureste de Albacete, causada por el deterioro químico de los acuíferos, proponiendo soluciones alternativas de suministro e inversiones específicas; 2) justificación de la supremacía del uso de abastecimiento en el embalse del Taibilla, exigiendo reglas de explotación claras y transparentes que garanticen caudales ecológicos y una asignación justificada de volúmenes, especialmente considerando solo el abastecimiento a municipios sin alternativas; 3) estudio de la reutilización de aguas depuradas en masas de agua subterráneas afectadas por descensos piezométricos en el sureste de Albacete para mejorar su estado cuantitativo.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tiene en cuenta para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la sobreexplotación de las masas de agua subterránea que se considera el tema importante ° 1, con un análisis específico para la problemática del Sureste de Albacete) y que se espera se publique a finales de 2025.

En particular se contemplan medidas de suministro para uso urbano en el Sureste de Albacete por el mal estado cualitativo de las masas subterráneas.

Con respecto a la posible reducción de sobreexplotación por la reutilización de recursos subterráneos, aun siendo posible, tiene un alcance muy limitado en el sureste de Albacete. De acuerdo con los datos del informe de seguimiento del año 2023, los volúmenes depurados en la zona alcanzan los 3,3 hm³/año, pero ya son objeto de reutilización directa 1,7 hm³/año, mientras que el resto es vertido a cauce y objeto de aprovechamiento posterior por distintos usuarios agrarios o ambientales. Las EDAR de Bonete, Fuente-Álamo, Corral Rubio, Hellín, Tobarra y Montealegre del Castillo ya reutilizan total o parcialmente sus aguas residuales. En todo caso el incremento de reutilización directa y sustitución de bombeos tiene que contemplar las posibles afecciones a usuarios aguas abajo que estén reutilizando de forma indirecta las aguas residuales tras su paso por el dominio público hidráulico.

Con respecto a la prioridad de uso de abastecimiento en el embalse del Taibilla, esta se encuentra recogida en el TRLA y ha sido analizada y justificada de forma expresa en la revisión del plan especial de sequías que inició su tramitación en 2023 (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/caracterizacion/sequias/plan-especial-de-sequia-2023/>). La citada revisión de PES cuenta con DAE favorable de julio 2025.

Aportación nº6. Agua de consumo humano

El PH debe incluir requerimientos para la gestión del agua de consumo humano según el Real Decreto 3/2023, enfatizando su prioridad sobre otros usos. Establece la necesidad de incorporar procedimientos para asegurar la calidad del agua, incluyendo control de captaciones, evaluación de riesgos, protección de instalaciones y gestión de emergencias. Requiere informes sanitarios vinculantes para nuevas instalaciones y modificaciones, y establece protocolos específicos para situaciones de sequía. Destaca la necesidad de proteger el suministro a centros sanitarios y poblaciones vulnerables, estableciendo que las restricciones al consumo humano deben ser la última medida a adoptar, priorizando la limitación de otros usos como riego o limpieza. También enfatiza la importancia de la comunicación con las autoridades sanitarias y la implementación de planes sanitarios del agua.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre aguas de consumo humano no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

La planificación hidrológica se desarrolla bajo el amparo de un amplio abanico normativo, el cual se tiene en cuenta en el desarrollo de los planes hidrológicos, y siempre en el ámbito de competencias y responsabilidades de cada administración competente.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro es legislación referencia ineludible que, como otras, se considera para el desarrollo e implementación en el Plan Hidrológico del cuarto ciclo, que se publicará a finales de 2026.

Respecto a las observaciones relacionadas con el Plan Especial de Sequía (PES) se vuelve a recordar que el presente proceso de consulta está indicado para los Documentos Iniciales. No obstante, respecto a la observación de que las restricciones al abastecimiento deben ser la última medida a adoptar, esto ya es así según la normativa vigente y en la aplicación que se realiza de esta para la elaboración del PES.

No hay que olvidar que la elaboración de los planes compete a todas las administraciones competentes, que entendemos que están realizando el mismo esfuerzo en proporcionar y mejorar la información requerida. En concreto, el artículo 78.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) indica:

“Los organismos de cuenca, integrando las aportaciones procedentes de las distintas autoridades competentes, elaborarán este estudio general de la demarcación”.

Aportación nº7. Zonas de baño

El PH debe incluir requerimientos para la gestión de zonas de baño según el Real Decreto 1341/2007, estableciendo la necesidad de incluir procedimientos específicos en el Plan Hidrológico. Estos incluyen el cumplimiento de competencias ambientales e hidráulicas, la gestión del censo de zonas de baño, la designación de puntos de control para muestreo, y protocolos de actuación ante contaminación. Requiere establecer perfiles detallados de las zonas de baño que incluyan características físicas, geográficas e hidrológicas, posibles fuentes de contaminación y medidas de gestión, además de establecer mecanismos de comunicación con las autoridades sanitarias en caso de incidencias, especialmente cuando los caudales sean anormales.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre aguas de baño no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Aportación nº8. Gestión de aguas regeneradas

El PH debe incluir los requerimientos para la gestión de aguas regeneradas según el Real Decreto 1085/2024, indicando que el Plan Hidrológico debe incluir procedimientos para autorizar la producción, suministro y uso de estas aguas. Se enfatiza la necesidad de contar con informes vinculantes de la Autoridad sanitaria, respetar los usos permitidos y prohibidos, y establecer un Plan de gestión del riesgo que defina el sistema de reutilización, identifique riesgos asociados y establezca medidas de control. Este plan debe también delimitar claramente las responsabilidades de cada parte involucrada, incluyendo al usuario final, para garantizar su cumplimiento con plenas garantías sanitarias.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre aguas regeneradas no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Por supuesto que todas las administraciones deben atender a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua en el desarrollo de sus funciones.

Aportación nº9. Gestión del Trasvase Tajo-Segura

*Se sugiere tener en cuenta en la gestión del Trasvase Tajo-Segura, respecto a las derivaciones de agua que afectan a esta demarcación, el ciclo biológico de la especie exótica invasora mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), para evitar derivar en la época con las mayores densidades de larvas. En este caso ya desde el Plan Hidrológico del ciclo vigente en esta demarcación incluyó de oficio en el Registro de Zonas Protegidas dichos tramos, según consta en el mismo Real Decreto (Apéndice 19, apartado II.d, página 20829). Por tanto, se debe mantener esta declaración en el nuevo ciclo.*

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se entiende que se está haciendo alusión a un aspecto del plan hidrológico, que no hace referencia al alcance

y contenido de los Documentos Iniciales del 4º ciclo, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El anexo IV de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco de Aguas, DMA), así como el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), determinan la necesidad de recoger, en el plan hidrológico, un inventario actualizado de zonas protegidas. De igual modo, el alcance mínimo de contenidos del inventario de zonas protegidas está definido por el artículo 9 de la DMA, y el artículo 99 bis del TRLA.

En respuesta a la normativa anteriormente citada, el vigente Plan Hidrológico contiene un anejo específico de zonas protegidas, concretamente el Anejo nº4. En este Anejo nº4, el vigente Plan hidrológico ya recoge el Plan de Gestión de la Trucha común (*Salmo trutta*) en Castilla La Mancha, aprobado mediante Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (D.O.C.M. nº22 de 31 de enero de 2019), y de igual modo, se identifican las masas de agua superficiales afectadas por la referida figura de protección.

El registro de zonas protegidas constituye, en todos los ciclos de planificación hidrológica, un valioso elemento objeto de análisis e integración, y es por ello que en este cuarto ciclo de planificación hidrológica también conformará un Anejo independiente de la actualización del Plan hidrológico. Además de lo anterior, añadir que los informes de seguimiento del vigente plan hidrológico, de carácter anual y difusión pública en la página web del Organismo de cuenca, recogen toda actualización del registro de zonas protegidas.

3.47. APO.47. Respuesta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha

Aportación nº1. Revisión de piezómetros

Se solicita una red de piezómetros más extensa y representativa para el control del estado de las masas de agua subterránea en Albacete, especialmente en aquellas en mal estado cuantitativo, corrigiendo la ubicación de los actuales que pueden dar lecturas erróneas.

Respuesta

Se agradece la aportación. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH).

Apuntado lo anterior, se informa al interesado que los datos piezométricos empleados en la planificación hidrológica proceden de la red oficial de control gestionada por la Comisaría de Aguas de la CHS, y cumplen con los requisitos de calidad necesarios, incluso cuando provienen de piezómetros ubicados cerca de zonas de bombeo. Estos datos se validan únicamente en condiciones de régimen estático (sin bombeo activo), y su análisis a largo plazo permite detectar situaciones de sobreexplotación, tal como establece la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas (MITECO, 2021), que reconoce tanto series históricas como datos actuales.

No existe ninguna normativa que prohíba el uso de pozos de bombeo como puntos de observación piezométrica. De hecho, es una práctica habitual y avalada por numerosos estudios técnicos realizados por organismos oficiales (IGME, IRYDA, CHS, universidades, etc.), donde se emplean todo tipo de puntos (pozos en explotación, desinstalados, piezómetros, etc.) para comprender el funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos y construir modelos conceptuales y de flujo subterráneo útiles para su gestión.

Además, la normativa vigente del PHDS 2022-2027 establece la obligación de instalar tubos piezométricos en nuevas captaciones, junto con puntos de toma de muestras, para mejorar el seguimiento del estado de los acuíferos. El rechazo de datos piezométricos por su procedencia contradice las competencias que la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca, que son los responsables del control y vigilancia del dominio público hidráulico y de las masas de agua subterránea.

Por último, cabe señalar que el Organismo de cuenca prosigue con la ampliación de la actual red piezométrica, con actuaciones contempladas dentro del Programa de Medidas del vigente PH tales como: medida nº1922 *Ampliación y sensorización de la red de piezometría y calidad de aguas subterráneas asegurando la existencia de al menos un punto de control en cada masa subterránea.*

Aportación nº2. Fomento de la reutilización de aguas regeneradas

Se propone facilitar, promover y fomentar la reutilización de aguas regeneradas en la agricultura para reducir las presiones por extracción y mejorar las masas de agua asociadas, particularmente en zonas sin alternativas como desaladoras.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. El Organismo de cuenca aclara que, aun estando de acuerdo con las afirmaciones de esta aportación, excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH), y es por ello que se considerará de cara a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº3. Provisión de recursos externos a municipios afectados por sequía

Se pide la provisión de agua del ATS (Trasvase Tajo-Segura) para municipios del Sureste de Albacete (como Montealegre, Fuente Álamo, Ontur, Albatana, Tobarra) que han sufrido sequías extremas, con el fin de asegurar dotaciones mínimas para riegos de auxilio y apoyar su actividad agraria, fundamental para su economía.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, así como el marco territorial y competencial de este Organismo de cuenca al referirse a la posible disposición de recursos externos. En cualquier caso, el Organismo de cuenca es conocedor y consciente de la problemática que acontece en la zona y es por ello que en el Esquema provisional de Temas Importantes se considerará como tema importante la explotación sostenible de masas de agua subterráneas, analizando posibles alternativas a las problemáticas zonales de la cuenca donde tienen un limitado acceso a determinados tipos de recursos.

Aportación nº4. Limitación de recortes en entidades asociativas con dotaciones bajas

Se solicita que los recortes por sequía no afecten de igual magnitud a comunidades de regantes con dotaciones muy bajas (cerca de 1000 m³/ha), y que se distinga por acuífero dentro de una misma masa de agua.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. El Organismo de cuenca aclara que la temática de la aportación excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78

del RPH). Se considerará de cara a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº5. Discriminación positiva por eficiencia en el uso del agua

Se propone premiar a las explotaciones con alta eficiencia en el uso del agua (Kg cosecha mercadeable / Kg agua consumida) con menores recortes en su dotación en situaciones de sequía.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se emplaza al interesado a la respuesta dada al tema nº4.

Aportación nº6. Anulación de recortes tras la emergencia

Se sugiere que los recortes aplicados por situaciones de sequía coyuntural sean anulados una vez que la situación de emergencia haya finalizado.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Se invita al participante a participar en las sucesivas fases de consulta pública del proceso de planificación, donde su observación puede tener cabida.

Aportación nº7. Creación de reservas de agua

Se pide crear reservas de agua destinadas a jóvenes agricultores y ganaderos que se incorporen al sector, así como para el desarrollo de la agroindustria en los municipios.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Se invita al participante a participar en las sucesivas fases de consulta pública del proceso de planificación, donde su observación puede tener cabida.

Aportación nº8. Regulación de pozos de 7000 m³ (art. 54.2)

Se propone ajustar la autorización de estos pozos a la UDA (Unidad de Dotación Agrícola) de la zona por cultivo, respetar distancias mínimas entre sondeos y evitar la segregación de fincas para limitar la proliferación de estos pozos y proteger los acuíferos.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La cuestión planteada excede el alcance de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica, cuyo objeto es el diagnóstico preliminar y la participación pública (arts. 77 y 78 del RPH). No obstante, se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo se encuentra suspendido el derecho establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para la apertura de nuevas captaciones para riego. Este tipo de uso queda sometido, durante la vigencia de la situación de sobreexplotación, al régimen de autorización que se haya establecido expresamente para ésta en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

El régimen establecido para estas autorizaciones es para la práctica totalidad de las masas declaradas en riesgo cuantitativo el que establece la medida cautelar primera de su correspondiente declaración, que no permite el otorgamiento de autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de aguas subterráneas, salvo en los supuestos expresamente previstos y excepcionados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el artículo 49 del vigente plan hidrológico se prohíbe la autorización para riego de captaciones bajo el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, no existiendo excepción alguna en el plan hidrológico, al otorgamiento cualquier autorización para el aprovechamiento de aguas al amparo del referido artículo 54.2 en masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

La situación generalizada de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo en la demarcación imposibilita la impulsión de este tipo de autorizaciones.

Aportación nº9. Regularización de regadíos tradicionales de la Sierra del Segura

Se solicita la regularización de los regadíos tradicionales que utilizan aguas superficiales en la sierra del Segura de Albacete, reconociéndolos como regadíos consolidados.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, y desde el Organismo de cuenca se aclara que excede el alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH. Se invita al participante a participar en las sucesivas fases de consulta pública del proceso de planificación, donde su observación puede tener cabida.

Aportación nº10. Inclusión de obras y reserva de agua para el canal de conexión Fuensanta-Taibilla

Se pide la inclusión de las obras del regadío de la zona de concentración parcelaria de Claras (Yeste) dentro de las realizadas por la MCT, así como una reserva de 800.000 m³ para poner en regadío esta zona como compensación por las afecciones a los agricultores.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se invita al participante a participar en las sucesivas fases de consulta pública del proceso de planificación, donde su observación puede tener cabida.

3.48. APO.48. RESPUESTA A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Aportación nº1. Aspectos generales

Las propuestas de la Diputación de Alicante se refieren a las debilidades que, a su juicio, siguen sin resolverse de ciclos anteriores, como la caracterización hidrogeológica de las masas de agua subterránea (MSBT), la falta de coordinación entre los planes del Tajo y el Segura, y la ausencia de una planificación económica ajustada a la viabilidad de las infraestructuras. Se solicita la incorporación de modelos hidrogeológicos locales para las MSBT críticas, la revisión de su delimitación y caracterización, y la inclusión de un marco de colaboración técnica entre las Confederaciones del Júcar y del Segura para la gestión de acuíferos compartidos.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. Se coincide con el participante en la necesidad de dinamizar la coordinación con la Confederación Hidrográfica del Júcar para la gestión y desarrollo de planes de actuación para las masas de agua subterránea compartidas. De igual forma, se coincide también en la necesidad de coordinación entre los planes del Tajo y del Segura en todo lo referente al trasvase Tajo-Segura. Sin embargo, toda esta armonización previa con otros planes, especialmente lo referente al Tajo, debe ser materia de la Planificación Hidrológica Nacional.

También hay que señalar, respecto a la gestión de acuíferos compartidos entre las demarcaciones del Segura y Júcar, que en el programa de medidas del PHDS 2022/27 se previeron medidas de coordinación entre ambas confederaciones hidrográficas, para la elaboración de los planes de ordenación de extracciones y la gestión de los aprovechamientos existentes en las masas con continuidad hidrogeológica a través de acuíferos compartidos del Altiplano de Murcia y el Vinalopó.

Sin embargo, a día de hoy el avance de estas medidas es muy limitado, por lo que los trabajos del nuevo plan que se están desarrollando actualmente, pretenden continuar con la ejecución de las medidas de coordinación entre las Confederaciones Hidrográficas del Segura y el Júcar, así como la elaboración de planes de gestión en masas compartidas entre demarcaciones. También se pretende aprovechar la posibilidad de que se arbitren medidas conjuntas que beneficien a los usuarios de ambas demarcaciones equitativamente.

Aportación nº2. Masas de agua subterráneas

En cuanto al diagnóstico de las MSBT, el documento señala que, si bien se recogen datos históricos de niveles piezométricos y se modifican los valores de los índices de explotación, falta un análisis prospectivo que vincule los objetivos del plan con la evolución esperada de los acuíferos. Se solicita un modelo de evolución piezométrica a medio y largo plazo con metas cuantificadas y vinculadas a las medidas de sustitución de bombeos, recarga artificial o gestión de la demanda. También se pide la revisión y actualización de los balances de las MSBT, detallando la estimación de los índices de explotación.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Las medidas de mejora del conocimiento que solicita el participante se están abordando por parte del organismo de cuenca y el MITECO dentro del Plan de actuación de aguas subterráneas (PASS) 2023/30, actualmente en ejecución y que contempla medidas de mejora del conocimiento para toda España con un importe de 145 M€, y será el nuevo PH el que recoja los resultados de las mismas.

Aportación nº3. Caudales ecológicos

Respecto a los caudales ecológicos, se critica la escasa información proporcionada en los documentos iniciales y la inconsistencia metodológica en su fijación en ciclos anteriores, especialmente en la Demarcación del Tajo. Se exige que en este ciclo de planificación se aborde la cuestión con rigor, estableciendo metodologías claras y contrastables, y aportando los estudios realizados en el proceso de participación pública para eliminar la discrecionalidad en su determinación.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero hay que aclarar que las observaciones planteadas sobre caudales ecológicos no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Los aspectos alegados corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión el cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Por otro lado, las observaciones al plan hidrológico del Tajo exceden el ámbito competencial del plan del Segura.

No obstante, el organismo de cuenca comparte la necesidad de mejorar en el conocimiento de los caudales ecológicos y la necesidad de emplear criterios homogéneos a nivel nacional.

Aportación nº4. Participación pública

El informe expresa disconformidad con el proceso de participación pública, que consideran generalista y que no asegura la implicación de los agentes locales más afectados, como los usuarios del trasvase Tajo-Segura. Se argumenta que la Confederación Hidrográfica del Tajo no puede desconocer las afecciones de su normativa en el cumplimiento de las leyes que regulan el trasvase. Por ello, se solicita la articulación de mecanismos para atender las observaciones de todos los agentes implicados en el proceso de planificación.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero las observaciones sobre el plan hidrológico del Tajo y las deficiencias de sus mecanismos de consulta pública y en general su proceso de participación pública, exceden el ámbito competencial del plan del Segura.

3.49. APO.49. Respuesta a la Consejería de Salud de la Región de Murcia

Aportación nº1. Estudios masas de agua

Necesidad de incluir un estudio exhaustivo de las masas de agua para consumo, evaluando las presiones y riesgos que puedan afectar su calidad, en cumplimiento con el Real Decreto 3/2023. Además, resalta la importancia de gestionar los riesgos en las zonas de captación, considerando el cambio climático y aplicando medidas preventivas y de control antes de enero de 2027, y finalmente, pide tener en cuenta el impacto de las aguas regeneradas en las masas de agua de consumo.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

La Dirección General del Agua del MITERD se encuentra actualmente realizando, de manera coordinada con los diferentes organismos de cuenca, trabajos encaminados al cumplimiento del Real Decreto 3/2023. Conforme estos trabajos se vayan desarrollando se incorporarán como mejora de la actual caracterización de las zonas protegidas de captación de agua para abastecimiento para el plan hidrológico del cuarto ciclo, que se prevé se exponga a consulta pública a finales de 2026.

Aportación nº2. Producción, distribución y uso del agua regenerada

Es necesario que se tenga en cuenta la repercusión de la aplicación del uso de este tipo de aguas en las masas del agua destinadas a la producción del agua de consumo.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será considerada por el Organismo de cuenca de cara a posteriores fases del ciclo de planificación hidrológica.

3.50. APO.50. Respuesta a la Junta Central de Usuarios Regantes del Segura

Aportación nº1. Memoria. Descripción hidrográfica

Ampliar la descripción hidrográfica del punto 4.1.1.2.2 con fichas de las cuencas internas de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, ya que el plan es de Demarcación Hidrográfica.

Respuesta

Se agradece su aportación, y se aprovecha para informar al participante que el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura se encuentra definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las distintas demarcaciones hidrográficas españolas que afectan a más de una comunidad autónoma, indicándose en este artículo que “La Demarcación Hidrográfica del Segura comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura, incluidas sus aguas de transición; además la subcuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las cuencas endorreicas de Yecla y Corral Rubio. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora, y como límite norte la línea con orientación 100° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura.”.

En el ámbito de Demarcación Hidrográfica del Segura se integra por tanto una zona terrestre y otra marina, compuesta por varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas. Algunas de estas cuencas tienen carácter intracomunitario.

El ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura es sin embargo el que fija el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, el cual no integra ni masas costeras, ni de transición.

La adscripción provisional a la Demarcación Hidrográfica del Segura de las cuencas hidrográficas de carácter intracomunitario de la demarcación, a día de hoy no traspasadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, aparece regulada en la Disposición transitoria primera del referido Real Decreto 125/2007 en la que se indica que:

1. La delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar.
2. Hasta tanto se produzca la revisión a que se refiere el apartado anterior, toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad.
3. La revisión del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas a que se refiere el apartado 1 irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones

Hidrográficas actualmente definido en el artículo 1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos."

Esa situación de transitoriedad consta también reflejada en el propio Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en cuyo Artículo 10. Uno, si bien se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en (...) 8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurren o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (...), también se somete el traspaso de los servicios inherentes a estas competencias, a unas bases establecidas en la disposición transitoria quinta del Estatuto, entre las que se encuentra la creación de una Comisión Mixta paritaria para llevar a cabo dichos traspasos.

No se tiene conocimiento de que a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto se haya producido el traspaso de las funciones de ordenación y concesión de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas intracomunitarias de la Región de Murcia a la CARM.

Aportación nº2. Memoria. Definición de los sistemas de explotación

Es necesario definir los sistemas de explotación parciales, según el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, a pesar de que la Demarcación Hidrográfica del Segura se considere un sistema único.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La definición del Sistema de Explotación Único de la Demarcación del Segura se encuentra ya recogido en el Plan Hidrológico de Cuenca de 1998, aprobado por Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio. Un sistema de explotación está constituido por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua derivadas de las características de las demandas y reglas de explotación que, aprovechando los recursos hídricos naturales, y de acuerdo con su calidad, permiten establecer los suministros de agua que configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo los objetivos medioambientales (art.19 RPH).

No se considera que, por sus características naturales e históricas, las cuencas intracomunitarias hayan dispuesto de infraestructuras hidráulicas distintas e independientes a las del resto de la demarcación, ni normas de utilización específicas adaptadas a sus demandas propias.

Más bien al contrario, se considera que las zonas regables de estos ámbitos territoriales y los abastecimientos a los núcleos de población que se ubican en su interior, presentan una casuística en cuanto a su atención similar a la que se da en el resto de la demarcación y emplean unos recursos que con carácter general presentan una misma procedencia, por lo que en modo alguno cabe hablar de sistemas de explotación distintos.

Aportación nº3. Memoria. Cambio climático

Se requiere depurar datos, formular algoritmos para CO2 y temperatura, basar previsiones térmicas en un dato uniforme, y divulgar el comportamiento térmico post Pequeña Edad de Hielo. El plan de adaptación debe incluir: una tesis científico-técnica objetiva, escenarios climáticos basados en ella, análisis de impactos en el desarrollo sostenible, y medidas correctoras.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se le informa que se considera que la mayor cautela que puede adoptarse en relación con los efectos derivados del cambio climático que ponen de manifiesto numerosos estudios, es estar preparado para lo que pueda suceder.

Los estudios ponen de manifiesto que se espera una mayor recurrencia de fenómenos extremos tales como inundaciones y sequías, así como una reducción generalizada de aportaciones a la que tendrá que adaptarse los usos y demandas de la demarcación, por lo que ante estas predicciones constituiría una temeridad no adoptar medidas.

El Anejo 13 del PHDS 2022/27, que se ha tomado como punto de partida para la elaboración del apartado 4.1.5.1, aborda en profundidad los efectos de las predicciones de cambio climático sobre la DHS teniendo en cuenta las previsiones que la Oficina Española de Cambio Climático, mediante una encomienda de gestión al CEDEX, ha realizado sobre la incidencia del cambio climático en los recursos hídricos. De igual modo, el PdM del PHDS 2022/27 contiene una amplia batería de medidas destinada a aunar la consecución de objetivos de la planificación hidrológica en el contexto de la DHS, junto a una necesaria transición energética mediante descarbonización y fomento de energías alternativas, sumado a la progresiva adaptación de la demarcación antes los escenarios de cambio climático ya iniciados tal y como las series de datos manejadas por el CEDEX ponen de manifiesto.

En la medida en que estas predicciones sean mejoradas, se incorporarán al Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación, que en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, por el que se regula la consideración del cambio climático en la planificación y la gestión del agua, ha de elaborarse a lo largo de este ciclo de planificación 2028/2033 para su futura consideración en la revisión del vigente plan hidrológico.

Aportación nº4. Memoria. Masas de agua subterránea

Establecer un procedimiento reglado para la participación activa de usuarios en la gestión de acuíferos compartidos, asegurando una evaluación de riesgo homogénea con la demarcación vecina.

Respuesta

El Organismo de cuenca ha contratado el servicio "ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y A LA COMISARÍA DE AGUAS EN LAS TAREAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS Y LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DECLARADAS EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO: MASAS CAMPO DE CARTAGENA, ASCOY SOPALMO, JUMILLA-YECLA Y SERRAL SALINAS" (Expdte: 22706.21.018). En el mismo se desarrollan las tareas de constitución de la Comunidad de Usuarios de las masas de agua subterráneas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado, que requiere de la participación activa de los usuarios, y la redacción del Borrador del Programa de Actuación.

Este mismo procedimiento se irá desarrollando durante el actual ciclo de planificación para el resto de las masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado tal como queda recogido en el Programa de Medidas del PHDS 2022/27: "*Medida nº225 Establecimientos de un plan de ordenación de extracciones (POE) para cada una de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico y de apoyo a la constitución de la Comunidad de Usuarios del acuífero, de forma que se posibilite el buen estado de la masa de agua*".

Aportación nº5. Memoria. Implantación de caudales ecológicos

La implantación de caudales ecológicos infringe el principio de desarrollo sostenible al priorizar la restricción ambiental. El método aplicado no considera la variabilidad del flujo y es incompatible con la regulación de la cuenca del Segura.

Se rechaza formal y materialmente el régimen de caudales ecológicos, así como las previsiones sobre el uso de aguas subterráneas y descarga de acuíferos al mar, ya que la Instrucción de Planificación Hidrológica no puede generar derechos u obligaciones a terceros.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Se recuerda al interesado que la definición del actual régimen de caudales ecológicos es resultado de un periodo de concertación desarrollado durante anteriores ciclos de planificación. No obstante, se le informa que la implantación efectiva del régimen de caudales ecológicos constituirá tema importante en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes, documento que contará con su propio periodo de consulta pública.

Aportación nº6. Memoria. Referencia a tabla

Corregir la referencia de la tabla de Demanda agraria bruta en la página 439 de la Memoria, asignándole el número 246 en lugar de 245.

Respuesta

Se agradece la observación y se procede a corregir la errata en el documento consolidado.

Aportación nº7. Memoria. Regadío

El regadío es fundamental para el desarrollo social y la lucha contra la desertificación. La Memoria debe describir detalladamente los regadíos existentes, su dotación de agua y posibles ampliaciones por consolidación o redistribución de recursos, acorde con las necesidades de ordenación del territorio.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero no hace referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En cuanto a la caracterización de las demandas agrarias, corresponden a la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº8. Memoria. Aguas minerales y termales

Constituir sistemas de explotación para las aguas minerales y termales en la Demarcación, especialmente en las cuencas internas de la Región de Murcia, dado que son recursos con trascendencia hidrológica y su legislación específica está excluida de la Ley de Aguas.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, y se invita al interesado a participar activamente en posteriores etapas del ciclo de planificación hidrológica donde proceda la valoración de sus consideraciones ahora expuestas.

Aportación nº9. Anejo nº1. Error en el título de la Tabla 1

En relación con el Anejo nº 1: Autoridades Competentes, se señala un error en el título de la Tabla 1, ya que se refiere al "Comité de Autoridades Competentes de la CH del Segura", cuando este órgano es propio de las demarcaciones hidrográficas y no de la CH Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación y se procede a corregir dicha errata en el documento consolidado.

Aportación nº10. Anejo nº1. Composición del Comité de Autoridades Competentes

Se indica una discrepancia en la composición del Comité descrita en la tabla, que presenta cinco vocales de la Administración General del Estado, en contraste con la distribución reglamentaria de tres vocales. También se cuestiona la adscripción del Capitán Marítimo de Cartagena al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, sugiriendo que su vinculación es al Ministerio de Defensa.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que el artículo al que hacen referencia se refiere a la distribución de los Vocales del Comité de Autoridades Competentes. Según la tabla, efectivamente existen 3 vocales de la Administración General del Estado, siendo los otros dos puestos los correspondientes al Presidente y al Secretario del citado Comité, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 126/2007 de 2 de febrero.

Aportación nº11. Anejo nº1. Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica

Sobre el incumplimiento del Artículo 74.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007). Se indica que deberían aportarse los anejos relativos a inventario de recursos, usos y demandas, zonas protegidas, sistemas de explotación y balances, análisis económico del uso del agua y recuperación de costes, para dar cumplimiento a la consulta pública de los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento anteriormente citado.

Respuesta

Se agradece la aportación, pero se recuerda que los documentos que se encuentran actualmente en consulta pública son los que dan cumplimiento a los artículos 77 (Programa de trabajo) y 78 (Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación) del RPH. La información que relaciona el participante se corresponde con el contenido a aportar dentro del artículo 80 (Proyecto de plan hidrológico de cuenca y el contenido que debe tener), regulado en el artículo 81 (Estructura formal del plan hidrológico de cuenca), y que se estima será sometido a consulta pública en el año 2026.

3.51. APO.51. RESPUESTA A AGUAS DE MURCIA

Aportación nº1. Desalinización

Se solicita incluir la desalinizadora de Escombreras como fuente de recurso para el municipio de Murcia (10,28 hm³ anuales) y las infraestructuras de transporte necesarias para su suministro. Esto busca incrementar la garantía de la demanda urbana, reducir la dependencia de recursos convencionales y del Trasvase Tajo-Segura y optimizar los recursos para objetivos medioambientales.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº2. Reutilización de aguas regeneradas

Se pide incluir 4 hm³ anuales de agua regenerada de la EDAR Murcia Este en la planificación 2028-2033, ya que la solicitud de concesión cuenta con un informe de compatibilidad favorable. Esta medida fomenta la optimización de los recursos hídricos.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente considerada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº3. Incremento de las extracciones de masa de agua subterránea Vega Media y Baja del Segura

Se solicita un aumento de, al menos, 1,5 hm³ anuales de agua subterránea de la masa Vega Media y Baja del Segura para riego de zonas verdes y limpieza viaria. Esta medida liberaría agua potable para otros usos y contribuiría a los objetivos medioambientales, ya que la masa de agua tiene excedentes. Las necesidades de riego actuales son de 2,2 hm³/año y se prevé que se dupliquen a medio y largo plazo, alcanzando casi 4.000.000 m³/año.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, por ello se invita al interesado a que proceda a cursar su petición siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

3.52. APO.52. Respuesta a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja

Aportación nº1. Petición de información sobre explotación masas subterráneas compartidas con CH Júcar

Se solicita el volumen de extracción por titular y aprovechamiento hasta la fecha, bien sean estimadas o bien sean ya constatadas, indicándose según corresponda, y para cada MaSubt compartida (Jumilla-Villena, Serral-Salinas, Sierra De Crevillente y Quibas), desde el año 2004.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, pero excede el alcance de los DDII recogidos en el art 77 y 78 del RPH. De forma particular, los DDII no tienen por qué recoger el listado del volumen de extracción por titular y aprovechamiento.

No obstante, en el marco del funcionamiento ordinario de la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) se ha dado contestación a lo solicitado para los modelos de la Diputación de Alicante, en el marco de colaboración institucional del Organismo de cuenca, con fecha 30 abril a través del INFOP 57/2025.

3.53. APO.53. Respuesta a la Agencia del Agua Castilla-La Mancha

Aportación nº1. Inclusión de presas de laminación

Se solicita incluir en el Registro de Zonas Protegidas, el conjunto de aguas delimitadas como “trucheras” en el Plan de Gestión de la Trucha Común en Castilla-La Mancha.

Respuesta

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se entiende que se está haciendo alusión a un aspecto del plan hidrológico, que no hace referencia al alcance y contenido de los Documentos Iniciales del 4º ciclo, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

El anexo IV de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco de Aguas, DMA), así como el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), determinan la necesidad de recoger, en el plan hidrológico, un inventario actualizado de zonas protegidas. De igual modo, el alcance mínimo de contenidos del inventario de zonas protegidas está definido por el artículo 9 de la DMA, y el artículo 99 bis del TRLA.

En respuesta a la normativa anteriormente citada, el vigente Plan Hidrológico contiene un anejo específico de zonas protegidas, concretamente el Anejo nº4. En este Anejo nº4, el vigente Plan hidrológico ya recoge el Plan de Gestión de la Trucha común (*Salmo trutta*) en Castilla La Mancha, aprobado mediante Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (D.O.C.M. nº22 de 31 de enero de 2019), y de igual modo, se identifican las masas de agua superficiales afectadas por la referida figura de protección.

El registro de zonas protegidas constituye, en todos los ciclos de planificación hidrológica, un valioso elemento objeto de análisis e integración, y es por ello que en este cuarto ciclo de planificación hidrológica también conformará un Anejo independiente de la actualización del Plan hidrológico. Además de lo anterior, añadir que los informes de seguimiento del vigente plan hidrológico, de carácter anual y difusión pública en la página web del Organismo de cuenca, recogen toda actualización del registro de zonas protegidas.

Aportación nº2. Sobre caudales ecológicos

Con respecto a los caudales ecológicos se solicita que: 1. para las masas de agua que no cumplen sus Objetivos Medioambientales (OMA) y presentan presión significativa por extracciones o regulación, se incluya un análisis detallado de la alteración del régimen hidrológico real frente al natural. 2. Realizar un correcto seguimiento del régimen de caudales y de sus incumplimientos. 3. Identificar en el EsAE las concesiones a extinguir en el periodo de vigencia del plan hidrológico, especialmente aquellas que suponen efecto de barrera (presas y azudes), causan presión por extracciones o regulación o provocan alteraciones morfológicas. 4. Incluir, si existieran, el régimen o condiciones adoptados para asegurar el buen estado ecológico en las masas de agua tipo lago.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Hay que destacar que en los informes de seguimiento anuales del vigente plan hidrológico se lleva a cabo un completo análisis de fallos del régimen de caudales ecológicos. Además, la adecuada implantación y seguimiento de los regímenes de caudales ecológicos constituirán un tema importante específico en el próximo Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del nuevo ciclo de planificación hidrológica.

Aportación nº3. Especies exóticas invasoras

La aparición y colonización de las EEI acuáticas continentales se ha demostrado asociada y favorecida por la existencia de embalses. Debería acompañarse una relación de actuaciones efectuadas para su control o erradicación durante los dos primeros ciclos de planificación, su eficacia, y una estimación del número de masas que podrían perder el buen estado ecológico cuando se incluya dentro de su evaluación un indicador adecuado de ictiofauna.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Se aprovecha la ocasión para recordar al interesado que, tanto los Documentos Iniciales objeto de consulta pública, como el vigente Plan Hidrológico 2022/2027 (PHDS 2022/27), en sus apartados correspondientes al inventario de presiones, desarrollan un detallado inventario de especies exóticas invasoras (EEI) en la demarcación. Además, el Programa de Medidas del vigente PHDS 2022/27 contempla diversas actuaciones destinadas al control y erradicación de EEI. En cuanto a la consideración de la ictiofauna en la evaluación del estado de las masas de agua, se informa al interesado que desde el Área de Calidad de Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca se realizan, y publican vía web (<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/calidad-en-aguas-superficiales/informes/>), informes anuales de evaluación del estado de las distintas masas de agua, considerando entre sus variables la posible aplicación de índices ictiológicos.

Aportación nº4. Propuesta de medidas para el nuevo PH

Se proponen diferentes tipologías de medidas a incluir en el plan hidrológico encaminadas a mejorar el grado de conservación de los peces, para el control de especies

invasoras/alóctonas, de restauración y aquellas medidas que garanticen las aportaciones necesarias para la conservación de las especies y hábitats ligados al agua.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº5. Previsión de demandas industriales para producción de hidrógeno

Debería contemplarse la previsible demanda en instalaciones de producción de hidrógeno, centros de procesamiento de datos e instalaciones de almacenamiento, en cuanto a estudio de demandas y su impacto en objetivos ambientales y medidas de prevención y corrección.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

Aportación nº6. Evaluación de los impactos del trasvase Tajo Segura en la Evaluación Ambiental Estratégica que afecta a las demarcaciones del Tajo y del Segura

Después de haberse sucedido varios ciclos de planificación, y a pesar de haber sido solicitado expresamente por esta Dirección General en otras ocasiones, aún no se han evaluado los impactos del trasvase Tajo Segura en la Evaluación Ambiental Estratégica que afecta a las demarcaciones del Tajo y del Segura. Por tanto, en el futuro procedimiento de Evaluación Ambiental, se debe tener específicamente en cuenta esta presión, que es una de las más importantes de la demarcación del Tajo.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Aportación nº7. Recuperación de costes

La recuperación de costes, y el principio de que “el que contamina paga” debe implementarse de manera efectiva y transparentes en los planes. Se considera que esta una de las cuestiones importantes a perfilar en el esquema de temas importantes. Los recursos provenientes de la recuperación de costes deben encaminarse de manera transparente y efectiva a compensar los impactos derivados de la planificación. En especial los valores

ambientales que se vean más directamente afectados. En este sentido, se considera que la recuperación de costes debe tener en cuenta el reciente reglamento de restauración de la naturaleza.

Respuesta

Se agradece la observación realizada. El análisis de recuperación de costes se desarrolla en el apartado 4.3.3 de los Documentos Iniciales sometidos a consulta pública. En particular, los costes ambientales se recogen en las páginas 356 y 357.

Estos costes ambientales se han determinado como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, entre ellos las medidas que se incluyan en el plan hidrológico del cuarto ciclo que se consideren necesarias y se deriven del reglamento de la restauración de la naturaleza.

La metodología seguida para la estimación de los costes ambientales es común a las cuencas intercomunitarias españolas, es la misma que la seguida en el plan hidrológico vigente, y ha sido destacada positivamente por la Comisión Europea en la revisión de los planes del tercer ciclo de planificación hidrológica.

Es necesario recordar que la imputación de costes ambientales a la recuperación de costes lo es a efectos teóricos de estimación del grado de recuperación de costes, ya que los costes repercutibles a los usuarios lo son conforme a la legislación vigente y al título VI del TRLA. No puede confundirse el análisis de recuperación de costes con la imputación de costes que conforme a la legislación vigente se realiza a los distintos usuarios.

Por otro lado, se informa que se tendrá en cuenta su observación para la redacción del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas (entre ellos la recuperación de costes de los servicios del agua que se considera el tema importante nº6) y que se espera se publique a finales de 2025. Para este tema importante se indicarán alternativas y medidas que serán objeto de consulta pública específica tras su publicación y se invita al participante a su participación en dicho proceso.

Aportación nº8. incluir el índice de explotación hídrica WEI en todas las masas de agua

Se deben incluir el índice de explotación hídrica WEI en todas las masas de agua, tanto el actual como el previsto a final de ciclo.

Respuesta

Se agradece la observación recibida, que si bien excede el alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH, será debidamente analizada en la fase de redacción del plan hidrológico, cuya revisión del cuarto ciclo se estima que pueda ser publicada en 2026.

4. MODIFICACIONES Y CONSIDERACIONES DEBIDAS A LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

De forma general, se han tenido en cuenta aquellas aportaciones recibidas que no limitan derechos de terceros o contravienen la normativa de aplicación o las instrucciones generales de aplicación para el conjunto de cuencas intercomunitarias destinadas a la homogeneización de criterios en la redacción de los Documentos Iniciales. **De estas, algunas han supuesto una modificación en la versión consolidada, y el resto serán tenidas en cuenta en la redacción del Esquema de Temas Importantes y el propio Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.**

No se han incorporado las aportaciones que identifican aspectos y asuntos que contravienen criterios generales establecidos en la planificación hidrológica a nivel nacional o de la demarcación.

Respecto al texto originalmente sometido a consulta pública, las diferentes aportaciones e ideas recibidas se considera que han contribuido a la mejora de la versión consolidada de los Documentos Iniciales. Estas contribuciones han supuesto en algunos casos la modificación del texto para aclarar aspectos del mismo, en otros casos han servido para detectar erratas y, en algunos casos sirvieron para ampliar y mejorar el alcance de los documentos.

4.1. Modificaciones en los Documentos Iniciales

A continuación, se muestran las principales modificaciones realizadas fruto de la consulta pública:

- Se realizan cambios en el Anejo 1 de Autoridades Competentes, debido a erratas en la denominación de alguna administración, o por el alcance de sus competencias, así como aclarar que el Comité de Autoridades Competentes está referido a la Demarcación Hidrográfica y no a la cuenca.
- Se ha ampliado la información en el apartado 4.3.3.4 *Caracterización económica de los usos del agua. Análisis de tendencias* (subapartado de regadío)
 - Incorporando información del porcentaje de valor de producción y margen neto generados dentro de las ZRT asociada al trasvase Tajo-Segura frente al total de la demarcación.
 - Se incluye, al nivel que la información disponible lo permite, ratios de €/m³ de productividad media del regadío de la demarcación y comparación con la del Tajo.
- Revisión de la redacción del apartado 4.3.3.2 de *Costes de los servicios del agua*, al tratar la estimación de los costes del recurso, para eliminar alusiones sobre la dificultad de incrementos de recursos hídricos externos que no son subjetivos y e innecesarios en el marco del análisis de recuperación de costes (página 358 de la memoria en consulta pública).
- Se corrigen diferentes erratas identificadas en las aportaciones realizadas en la memoria del documento.

- De igual modo, las aportaciones recibidas han servido al Organismo de cuenca para realizar una completa revisión de los conteos de presiones en masas de agua, y su relación con impactos y riesgos.

4.2. Propuestas de mejora para posteriores fases del Plan

Como se ha comentado anteriormente, gran parte de las cuestiones planteadas exceden el ámbito de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica. No obstante, parte de estas aportaciones se estiman de gran valor para enriquecer tanto el Esquema de Temas Importantes como el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033).

Sin pretender un carácter exhaustivo, las propuestas que se consideran más significativas se resumen a continuación:

- **Riesgo de inundación e infraestructuras de laminación / encauzamientos:** Las aportaciones inciden en la necesidad de reforzar la planificación frente al riesgo de inundaciones, considerando tanto nuevas infraestructuras como actuaciones locales de encauzamiento. Se demanda integrar en los futuros trabajos la información histórica sobre episodios de inundación, mejorar el análisis en suelo urbano y adaptar las medidas a las características del territorio. También se subraya la importancia de disponer de una delimitación actualizada del dominio público hidráulico y de un inventario de cauces que sirva de base a los estudios de peligrosidad y riesgo.
- **Mar Menor y cuenca vertiente:** Se solicita avanzar en actuaciones estructurales y naturales orientadas a reducir la escorrentía y los aportes de sedimentos y nutrientes hacia el Mar Menor. Las propuestas apuntan a medidas en cabecera de cuenca, al aprovechamiento de aguas pluviales y a la gestión local de los flujos superficiales y subterráneos. Se plantea además una mejor coordinación entre las actuaciones hidráulicas y ambientales que se desarrollan en la cuenca vertiente para asegurar su coherencia con los objetivos de recuperación del sistema lagunar.
- **Aguas subterráneas – redes de control, piezometría y calidad:** Las cuestiones recogidas insisten en la necesidad de mejorar la representatividad y fiabilidad de las redes de control piezométrico y químico de las masas subterráneas. Se propone revisar la localización de las estaciones de control y distinguir de forma más clara los niveles o unidades hidrogeológicas y mejorar la justificación metodológica de la evaluación del estado de las aguas subterráneas.
- **Autorizaciones y usos de escasa importancia:** Se plantean observaciones relativas a la aplicación de las autorizaciones para usos de reducida entidad y al aprovechamiento de aguas subterráneas en ámbitos rurales o periurbanos. Los usuarios reclaman mayor flexibilidad administrativa y la posibilidad de utilizar pequeñas captaciones para usos domésticos o agrícolas, siempre que no supongan un incremento significativo de las presiones sobre las masas de agua.

- **Demandas agrarias y unidades de demanda:** Las aportaciones del sector agrícola se centran en la revisión de la caracterización de las unidades de demanda agraria y en la mejora de la garantía de suministro en zonas regables consolidadas.
- **Trasvases y coordinación entre demarcaciones:** Diversas aportaciones ponen de relieve la importancia de mantener la coherencia entre los planes hidrológicos de distintas demarcaciones, especialmente en lo relativo a los recursos procedentes de transferencias externas. Se subraya la necesidad de que las reducciones o cambios en las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura se analicen de forma coordinada y basada en criterios técnicos. Asimismo, se propone estudiar conexiones alternativas o complementarias y considerar los efectos de la normativa y la jurisprudencia reciente sobre el régimen concesional.
- **Cambio climático, coherencia y alcance de los documentos:** Las observaciones recibidas destacan la importancia de integrar el cambio climático en el análisis de cada tema importante y de mantener la coherencia entre los diferentes instrumentos de planificación: planes hidrológicos, de gestión de riesgos de inundación, y de sequía. Se plantea ampliar el estudio a humedales, aguas de transición y zonas costeras, y se recuerda que muchos de estos aspectos se abordarán en fases posteriores, especialmente en el Esquema de Temas Importantes.

5. OTRAS MODIFICACIONES INCLUIDAS EN LA VERSIÓN CONSOLIDADA

Además de los cambios derivados de las Propuestas, Observaciones y Sugerencias (POS) recibidas, los Documentos Iniciales han sido objeto de actualización en varios aspectos y corrección de erratas detectadas, en el marco de una mejora continua del conocimiento y sin suponer cambios significativos de su contenido. A continuación se muestran los cambios más significativos realizados:

- Se han revisado los datos de impactos, presiones y riesgo para asegurar su coherencia, y corregir diversas erratas detectadas. Fruto de esta revisión se han realizado algunos cambios en determinadas masas de agua que, en general, no han modificado su riesgo global.
- En el análisis económico, en el apartado 4.3.3.4 de caracterización de regadío se ha desagregado el regadío al aire libre del invernadero y se han corregido errores menores detectados en los cálculos de las variables económicas.

Por otro lado, en el apartado 4.3.3.2. de caracterización del turismo y ocio se han actualizado los datos de pernoctaciones de la demarcación para incluir los nuevos datos de pernoctaciones del INE a abril de 2025 (https://www.ine.es/dyngs/INEbase/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735576863), que incluye más provincias en los datos que los empleados hasta la fecha. Además se han incluido los datos de albergues (no incluidos hasta ahora) y se han ajustado los coeficientes de reparto de los datos provinciales a cada demarcación hidrográfica a la mejor información disponible del año 2022, frente a los empleados en versiones previas que se corresponden con los coeficientes de reparto del anterior ciclo de planificación.

- Se ha actualizado la normativa y referencias bibliográficas de los apartados 6 y 7 de la Memoria.